



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 06 de Junio de 2012 No. 373

### INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 3292-A-2012 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 004/DR-A-/2012, instruido en contra de María Teresa Paramo Ricoy y Méndez. (Tercera y Última Publicación). .....	3
Pub. No. 3303-A-2012 Edicto de Notificación, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, Al interesado, legal propietario o representante legal del vehículo marca: Ford Tipo Topaz, Color Negro, Modelo 1992, Número de Serie AL92YU15334, Sin Placas de Circulación. (Segunda y Última Publicación). .....	5
Pub. No. 3304-A-2012 Edicto de Notificación, formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 065/DPA-CB/2010, instruido en contra de Anabel Cruz Ramírez, RFC: CURA710805-IV6. (Segunda Publicación) .....	6
Pub. No. 3305-A-2012 Acuerdo por el que se designa al licenciado Jorge de Jesús Arias Trujillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuya titularidad está a cargo del licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa. ....	11

Pub. No. 3306-A-2012	Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 041/DR-A/2011, instaurado en contra del C. Javier Maza Toledo. (Primera Publicación).....	13
Pub. No. 3307-A-2012	Edicto de Notificación, formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número OFSCE/UAJ/PFR-P/042/2009, instaurado en contra de Juan Carlos Fonseca Hernández. (Primera Publicación).....	16
Pub. No. 3308-A-2012	Edicto de Notificación, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del vehículo marca: Renault, Tipo Koleos, Modelo 2009, Color Gris, número de Serie Remarcada: VF1VY1GY69C283496, número de Motor: No aplica, número de Placas de Circulación: DPY2456, particulares del Estado de Chiapas, relativo al Acta Administrativa número 229/RVT1/2010. (Primera Publicación).....	22
Pub. No. 3309-A-2012	Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de junio del año 2012. ....	23
<b>Publicación Federal:</b>		
Pub. No. 1702-B-2012	Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado", representado por Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud. ....	24
<b>Publicaciones Municipales:</b>		
Pub. No. 0126-C-2012	Convocatoria a Remate de Bienes Inmuebles en el Municipio de Tapachula, Chiapas. (Primera Publicación).....	91
Pub. No. 0127-C-2012	Convocatoria a Remate en Primera Almoneda de Bienes Inmuebles embargados con motivo de diversos Procedimientos Administrativos instaurados por el Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo. (Primera Publicación).....	95
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....		97-141

**Publicaciones Estatales:**

**Publicación No. 3292-A-2012**

**Expediente: 004/DR-A/2012**

**EDICTO**

**C. MARÍA TERESA PÁRAMO RICOY Y MÉNDEZ.**  
**EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 30 treinta de abril de 2012 dos mil doce, dictado en el Procedimiento Administrativo número 004/DR-A/2012, instruido en su contra y con fundamento en los Artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, 15 y 17, fracciones IV, VI, y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **EL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en la Mesa 9, en atención a que del estudio del Expediente al rubro citado, mismo que se deriva de la Auditoría número 220-00-09-09-09 y Orden número 043/2009, practicada a la Dirección Técnica Educativa de la Secretaría de Educación, por el período comprendido del 01 uno de enero de 2008 dos mil ocho al 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, en la que quedó persistente la Observación 01.- "*Faltante e Inconsistencias de Bienes Muebles*", por un importe de \$71,016.83 (setenta y un mil, dieciséis pesos 83/100 moneda nacional), de donde se advierte que Usted es considerada como presunta responsable de la irregularidad imputada e incurrida en el desempeño de sus funciones, misma que vulnera el contenido del Artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en su fracción I, siendo atribuible a Usted como Ex Directora Técnica Educativa (cargo que se acredita con nombramiento de fecha 15 de enero de 2007, expedido por el C. Dr. Herrminio Fernando Chanona Pérez, Secretario de Educación, el cual corre agregado en expediente del Informe de Presunta Responsabilidad de la Auditoría en el Anexo A9, folio 0196); toda vez que faltó a los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia a los que estaba obligada como servidora pública, infringiendo con ello la fracción I del Artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que no cumplió con diligencia el servicio encomendado al no cuidar y custodiar el bien que en razón de su empleo, cargo o comisión, conservaba bajo su cuidado y resguardo, específicamente el bien detallado a continuación:

- 1 switch con número de Inventario 2070108100594, Marca 3COM SÚPER, Serie 7Z5V1M7BD9080, Modelo 4400.

Haciéndole saber la responsabilidad que se le atribuye, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia y su derecho de aportar pruebas, las cuales se desahogarán en la misma Diligencia; razón por la cual aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, por tratarse de un juicio sumario de lo contrario se le declararán desiertas; asimismo,

se le hace saber su derecho de alegar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza, apercibida que la Audiencia se verificará en la fecha y hora señaladas, concurra o no a la misma; y que de no comparecer o no hacerlo en los términos especificados en la fecha y hora señaladas, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar en su defensa lo que a su derecho convenga; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, asimismo, deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, e informar de los cambios de domicilio o de la casa designada, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección, quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 de mayo de 2012

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL RODOLFO CAMACHO JUÁREZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 3303-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Procuraduría General de Justicia del Estado  
Fiscalía Especial de Investigación  
del Delito Robo de Vehículos

EDICTO

**AL INTERESADO, LEGAL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA: MARCA FORD, TIPO TOPAZ, COLOR NEGRO, MODELO 1992, NÚMERO DE SERIE AL92YU15334, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN:**

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 04 (Cuatro) de mayo del año 2012 (dos mil doce), se decretó el aseguramiento del vehículo **MARCA FORD, TIPO TOPAZ, COLOR NEGRO, MODELO 1992, NÚMERO DE SERIE AL92YU15334, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN;** afecto a la Acta Administrativa número: 171/RVT1/2012, de fecha 02 de mayo de 2012, que se instruye en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS, de hechos ocurridos en Avenida Cascadas, de la Colonia 12 de Noviembre de esta ciudad Capital; por lo que se le apercibe que no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos ubicada en **CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA 3a. NORTE ORIENTE, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GTZ. CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91,** los autos del Acta Administrativa Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 del Estado de Chiapas; 2º, fracción II, 3º fracciones I y II; 90, 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1 párrafo primero, 6º fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A) y B), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

LIC. SAMUEL AVENDAÑO MARTÍNEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS.- Rúbricas.

Segunda y Última Publicación

## Publicación No. 3304-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Estado Libre y Soberano de Chiapas, Secretaría de la Función Pública Poder Ejecutivo.

## EDICTO

**ANABEL CRUZ RAMÍREZ. RFC: CURA710805-IV6  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 17 de mayo de 2012, dictado en el Procedimiento Administrativo número 065/DPA-CB/2010, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 15 y 17, fracciones IV, VI, y VII del Reglamento Interior de la Contraloría General hoy Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca Audiencia de Ley **EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE), A LAS 10:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, en la mesa de trámite número 04, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en atención a que del estudio del expediente al rubro indicado se advierte que existen suficientes elementos que permiten presumir la existencia de conductas que vulneran el contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, lo anterior derivado a que el expediente administrativo al rubro indicado se radicó Memorandum No. SFP/SSJP/DPyRP/000301/2010, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, signado por la Directora de Prevención y Registro Patrimonial de esta Secretaría, el cual corre agregado en autos del presente sumario a foja 01 y 02, documento mediante el cual informa que el Titular de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número SH/PH/SLAJ/J2.3/1875/2010, de fecha 02 dos de octubre de 2009 dos mil nueve, presentó denuncia en contra de los CC. Rodolfo Isaac Morales Sánchez, Keni Cigarroa Gerardo, Yesenia Hernández Juan, Anabel Cruz Ramírez, y quienes resulten responsables, servidores públicos adscritos a la Delegación de esa Secretaría, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; lo anterior, en razón de que con fecha 03 de junio de 2009, la Subsecretaría de Ingresos de esa Secretaría, ordenó la supervisión del Centro Recaudación Norte Poniente de la ciudad de Tapachula, y de la Delegación de Hacienda de esa misma ciudad, en la cual detectaron inconsistencias en la documentación comprobatoria de los trámites realizados durante el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2009, solicitando en dicho documento, se les inicie procedimiento administrativo y se les aplique las sanciones económicas que conlleven al resarcimiento económico del Erario Estatal.

Consecuentemente, y tomando en consideración que esta autoridad es competente para conocer de la presente denuncia, se formó el expediente correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política local, 30 en sus fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 2°, 3° fracción III, 44, 48, 54, 58 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 12

fracción XXIII y 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XXII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior de esta dependencia, **se inicia el presente procedimiento administrativo** bajo el número **065/DPA-CB/2010**, instruido en su contra, por infringir el artículo 45, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; en razón de lo anterior, fórmese el expediente respectivo y por cuanto que la presente denuncia reúne los requisitos de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 45, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se admite la denuncia y se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas documentales de referencia, por no ser contrarias a la moral ni al derecho.

Ahora bien, y derivado de lo anterior es de advertirse que **Usted**, en su calidad de Auxiliar Administrativo "D", en el cargo de auxiliar fiscal, adscrita a la Oficina de Asistencia y Servicios al Contribuyente de la Delegación de Hacienda de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Estado, en la época en que acontecieron los hechos, lo que se acredita con la copia certificada del movimiento de alta nominal de fecha 20 de abril de 1994; autorizado por el Jefe de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así también con el oficio de fecha 01 de febrero de 2012, signado por la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Secretaría de Hacienda, en el que se advierte que la antes citada desempeño el cargo de referencia, documentales que obran agregados a fojas 64 a 66, y 67, del expediente administrativo citado al rubro, puesto que de la revisión efectuada a las operaciones del área de caja se encontraron presuntas irregularidades, lo que originó el Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 25 de junio de 2009, visible a fojas 60 a 113, de la documentación soporte de las irregularidades, acta realizada para hacer constar las investigaciones correspondientes por las presuntas irregularidades en el desempeño de sus funciones, consistentes en realizar la validación a la documentación de vehículos provenientes de otros Estados, para el emplacamiento en el Estado de Chiapas, a través del formato denominado Lista de Verificación sobre Trámites y Servicios, e integrada en los expedientes electrónicos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2009, con documentación presuntamente irregular, misma que contiene las declaraciones de los CC. Ada Axa Arellano Aguilar, Jefa de la Sección de Asistencia y Servicio al Contribuyente en esa Delegación de Hacienda, que textualmente indicó lo siguiente: "...Yo tuve conocimiento de las irregularidades por parte del delegado y lo que manifiesto es que las Auxiliares Fiscales están facultadas para validar los diversos trámites vehiculares..."; Yanet del Carmen Vera de los Santos, misma que indicó: "...Que el motivo de la presente diligencia es con la finalidad de hacer constar las investigaciones correspondientes por la posible irregularidad en el desempeño de sus funciones cometidas por la C. Anabel Cruz Ramírez, con categoría de Oficial Administrativo "C", en el cargo de Auxiliar Fiscal, dentro de la delegación de Hacienda en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, consistente en la validación a la documentación de vehículos provenientes de otros Estados para el emplacamiento en el Estado de Chiapas, a través del formato denominado Lista de Verificación sobre Trámites y Servicios, e integrada en los expedientes electrónicos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2009, con documentación presuntamente irregular, y que pertenecen a los trámites realizados por la C. KENY CIGARROA GERARDO..."; lo anterior, se corrobora con el contenido del memorándum de fecha 26 de julio de 2010, visible a foja 51, del expediente administrativo en análisis, emitido por personal de la Contraloría de Auditoría Pública a Dependencias Normativas, dependiente de la Dirección de Auditoría en Dependencias "A", en el cual precisó textualmente las siguiente cédula analítica:-

«...CÉDULA ANALÍTICA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 065/DPA-CB/2010, EN ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM, No. SFP/SSJP/DR/CB-EJLA/M-4/248/2010

No. PROG.	CONCEPTO	NUMEROS DE EXPEDIENTES	COMENTARIO
01	COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVA, QUE SE PRESUMEN ILEGITIMOS	141 EXPEDIENTES: DPE-5966, DPE-7587, DPE-7980, DPE-7997, DPJ-9185, DPJ-9186, DPJ-9152, DPJ-9156, DPJ-9139, DPE-7951, DPE-7486, DPE-7970, DPE-8041, DPJ-9158, DPR-9516, DPJ-9182, DPR-9542, DPS-2019, DPE-8028, DPJ-9161, DPE-7971, DPE-8022, DPS-2018, DPJ-9200, DPR-3109, DPR, 3108, DPR-3117, DPR-3121, DPR-3120, DPR-3137, DPR-3140, DPR-3138, DPR-3147, DPR-3146, DPR-9530, DPR-9529, DB-46794, DB-46797, DPS-2001, DPR-9518, DPS-2015, DPR-9526, DPJ9171, DPR-3131, DPE-8033, DNZ-9156, DPJ-9354, DPR-3202, DPR-3222, DPR-3240, DB-46922, DPR-3247, DPR-3359, DPR-9655, DPR-9824, DPR-9825, DPR-9838, DPR-9840, DPR-9771, DPR-9311, DPR-9314, DPJ-9251, DPJ-8797, DPJ-9242, DPJ-8704, DPJ-5770, DPJ-5839, DPJ-5841, DPJ-9586, DB-47260, DB-46849, DPR-3351, DPR-3367, DA-98905, DA-96427, DPJ-8003, DPJ-6455, DA-95511, DPJ-7438, DPJ-7440, DPJ-7441, DPJ-8030, DA-98198, DA-98696, DA-98907, DA-98904, DPR-9555, DPJ-6719, DPJ-6721, DPJ-7443, DPR-9491, DPR-9493, DPJ-7369, DPJ-6787, DPJ-6742, DPJ-9284, DPJ-9288, DPJ-8866, DPJ-8863, DPR-9587, DPR-9769, DPR-9281, DPR-9285, DPR-9286, DPR-3349, DPR-3354, DPR-3356, DB-47762, DPR-9808, DPR-3171, DPR-9826, DPR-9756, DPR-9911, DNZ-9285, DNZ-9315, DPR-9807, DNZ-8502, DPR-2871, DPR-2885, DPR-9846, DNZ-8917, DPE-7811, DPR-9754, DPR-2948, DPR-9861, DNZ-8082, DPR-9340, DPJ-9576, DPJ-9578, DA-99714, DB-46591, DPR-3190, DPJ-6455, DPJ-7543, DPJ-7570, DPJ-7308.	DEL ANALISIS A LA DOCUMENTACION CONSISTENTES EN RECIBOS DE PAGOS DE IMPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ESTADO DE MICHOACÁN, TABASCO, VERACRUZ, BAJA CALIFORNIA, HIDALGO, JALISCO, NUEVO LEÓN, QUERETARO, GUANAJUATO, OAXACA, GUERRERO, TAMAULIPAS, PUEBLA, QUINTANA ROO, YUCATÁN Y DISTRITO FEDERAL), SE RECOMIENDA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS RESPONSABLES DE EFECTUAR TRÁMITES VEHICULARES, REALICEN EL PROCEDIMIENTO DE COMPULSA O DE CONFIRMACIÓN PARA CONSTATAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE CON FUNDAMENTO EN LOS PUNTOS 3, 3.3., APARTADO DOS: ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, PÁRRAFO QUINTO, 3.5., 3.5.2 EN SU NUMERAL 1 Y 12 Y PUNTOS 4.2.2. Y 4.2.2.1 DE LA NORMATIVIDAD INTEGRAL DE RECAUDACIÓN 2007.
02	EXPEDIENTES QUE FALTAN RECIBOS DE PAGOS DE IMPUESTOS Y DE IGUAL FORMA SE PRESUMEN QUE SEAN ILEGITIMOS	09 EXPEDIENTES: DPE-8014, DPJ-9168, DPJ-9169, DPE-8025, DPJ-9192, DPR-3124, DPR-3322, DPR-9862, DPJ-7397.	DEL ANALISIS A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES POR TRAMITES VEHICULARES, ESPECIFICAMENTE RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO, DE 14 EXPEDIENTES EN EL QUE INDICAN QUE FALTAN LOS RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTOS, DE LOS CUALES SE CORROBORO QUE EN 09 DE ESTOS EFECTIVAMENTE FALTAN LOS RECIBOS DE PAGO POR LOS EJERCICIOS 2004, 2004, 2006, 2006, 2007 Y 2008, Y EN 05 CUENTAN CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES OBSERVADOS; SIN EMBARGO REFERENTE A LOS RECIBOS FALTANTES, SE RECOMIENDA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DETERMINE LOS IMPORTES QUE SE DEJARON DE COBRAR, CON FUNDAMENTO A LOS PUNTOS 3.5., 3.5.2., EN SU NUMERAL 7 Y 12 DE LA NORMATIVIDAD INTEGRAL 2007; ASÍ COMO AL ARTÍCULO 4º DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
03	FALTA DE COBRO DE IMPUESTOS (TRASLADO DE DOMINIO) Y DE IGUAL FORMA LOS COMPROBANTES DE PAGO SE PRESUMEN ILEGITIMOS.	DPE-7981	DEL ANALISIS AL EXPEDIENTE SE CONOCIÓ QUE EFECTIVAMENTE NO PRESENTARON EL RECIBO DE PAGO DE DICHO IMPUESTO, SIN EMBARGO EN LA NORMATIVIDAD NO SE SEÑALA COMO REQUISITO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO POR ESTE CONCEPTO; TODA VEZ QUE ES UN IMPUESTO QUE HA ESTABLECIDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE DEBERÁ PAGAR EL CONTRIBUYENTE EN EL MOMENTO DE UNA

			ENAJENACIÓN DEL VEHICULO, CONFORME LO ESTABLECE EL PUNTO 3.4.6 Y 3.4.6.1. (SIC)
04	COMPROBANTES DE DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DE FLECTOR) ALTERADOS QUE FUERON UTILIZADOS EN OTROS EXPEDIENTES POR TRÁMITES VEHICULARES CON DATOS DIFERENTES (NOMBRES Y FIRMAS)	41 EXPEDIENTES: DB-47790, DPR-9515, DPR-9519, DA-73297, DPJ-9179, DPR-3104, DPJ-9176, DPR-3116, DPE-8005, DA-73273, DPJ-9143, DPJ-9101, DPS-2013, DA-73251, DPE-6054, DPE-6206, DPE-6013, DA-73213, DPE-6172, DPE-7942, DPR-6208, DPR-3127, DPR-3135, DPR-3136, DPR-3141, DPR-3150, DB-46787, DPR-9517, DPR-9536, DPR-9540, DPR-9541, DPR-9545, DPS-2003, DPS-2005, DPJ-9342, DPR-3323, DB-47254, DB-47255, DPR-9819, DPR-9863, DPR-9871.	DE LOS 41 EXPEDIENTES ANALIZADOS SE CONOCIO QUE AL REALIZAR LA CONFORNTA DE LOS COMPROBANTES DE IDENTIFICACIÓN COMO REQUISITO PARA REALIZAR EL TRAMITE VEHICULAR, SE DETERMINO QUE LA FOTO DE UNA MISMA CREDENCIAL DE ELECTOR, CON DATOS DIFERENTES SE UTILIZO EN LOS 41 EXPEDIENTES POR LO QUE SE PRESUME QUE DICHO COMPROBANTE DE IDENTIFICACION PUEDA ESTAR ALTERADO.
05	COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON DIFERENCIA EN EL CÁLCULO.	05 EXPEDIENTES: DPR-9549, DPE-7956, DPS-2002, DPR-3101, DNZ-8173.	DEL ANALISIS A 05 EXPEDIENTES QUE SE PRESUME QUE EXISTEN DIFERENCIAS EN EL CALCULO, SE RECOMIENDA QUE LA LIQUIDACIÓN LA DETERMINE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME LO MENCIONA EL ARTÍCULO 4º DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
06	COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTOS QUE ES UTILIZADO EN EL MISMO EXPEDIENTE PARA ACREDITAR LOS PAGOS DEL EJERCICIO 2005 Y 2006.	DPE-7958	SE CONOCIO QUE EFECTIVAMENTE SE UTILIZO UN MISMO RECIBO PARA ACREDITAR LOS PAGOS DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006, INFRINGIENDO EL PUNTO 3.4.7.6.2., NUMERAL 9 Y 12 POR LO QUE SE RECOMIENDA QUE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
07	RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTOS QUE SON IMPROCEDENTES SEGÚN OFICIO DE INGRESOS.	52 EXPEDIENTES: DPR-3148, DPR-3239, DB-47063, DPR-9459, DPR-9624, DPR-9645, DPR-9651, DPR-9823, DPR-9860, DPR-9839, DPR-9887, DPJ-5799, DPJ-5855, DPJ-6435, DA-29724, DPJ-5807, DPJ-7954, DPJ-6914, DPJ-8027, DPJ-8050, DPR-9492, DPJ-6722, DPJ-6733, DPJ-7439, DPJ-9335, DPR-3353, DNZ-9473, DA-9025, DPJ-7306, DPR-9775, DPR-9859, DPR-9798, DPR-9342, DPR-2936, DPR-9782, DPR-9816, DNZ-8565, DPJ-9559, DPR-9847, DPE-7809, DPR-9755, DPR-9313, DA-27828, DNZ-8274, DNZ-9039, DPR-2884, DPJ-9398, DPR-9753, DPR-2947, DA-96426, DPJ-7560, Y DA-98232.	REFERENTE A LOS 52 EXPEDIENTES, DEBERAN DE APEGARSE A LA CIRCULAR No. SII/SUBI/DI/01895/09, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, SUSCRITO POR LA C.P. PATRICIA ELIZABETH CANTORAL MARINA, DIRECTORA DE INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, DIRIGIDA A LOS CC. DELEGADOS DE HACIENDA, EN DONDE CONFIRMA QUE DERIVADO DE LA REVISION DOCUMENTAL A TRAMITES DE ALTA DENTRO DEL REGISTRO ESTATAL VEHIVULAR DE UNIDADES PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES, SE ADVIRTIÓ LA EXISTENCIA DE RECIBOS OFICIALES, QUE NO HAN SIDO EXPEDIDOS POR LAS ÁREAS DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INDICANDO QUE CUANDO DUDEN DE LA AUTENTICIDAD DE UN DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO EN OTRA ENTIDAD, DEBERAN SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, PROCEDA A LA VERIFICACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SE RECOMIENDA REALIZAR LA COMPULSA RESPECTIVA.

08	CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE TENENCIA	DNZ-8150	SE CONOCIÓ QUE UN CONTRIBUYENTE NO PRESENTÓ LOS RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA INFRINGIENDO EL PUNTO 3.4.7.6.2, NUMERAL 9 Y 12, DE LA NORMATIVIDAD INTEGRAL DE RECAUDACIÓN 2007. POR LO QUE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES DEBERA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
----	--	----------	---

En ese contexto, evidentemente se advierte, que con su conducta presumiblemente irregular infringió lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en su artículo 45, fracción I, que a letra dice: "...Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. I. Cumplir con diligencia: el servicio que le sea encomendado..."; al no haber cumplido diligentemente el servicio encomendado y no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrativo por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del

público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAÚL RODOLFO CAMACHO JUÁREZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES.-  
Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 3305-A-2012**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**JUAN SABINES GUERRERO**, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4º, 5º, 8º, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

**CONSIDERANDO**

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, con fecha 05 de diciembre del año 2011, el licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, Notario Público número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, hizo

llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe al licenciado Jorge de Jesús Arias Trujillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 128 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en Derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar al licenciado Jorge de Jesús Arias Trujillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JORGE DE JESÚS ARIAS TRUJILLO, NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 128 DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CUYA TITULARIDAD ESTÁ A CARGO DEL LICENCIADO JORGE LUIS ARIAS ZEBADÚA**

**Primero.-** Se designa al licenciado Jorge de Jesús Arias Trujillo, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 128 del Estado, cuya titularidad está a cargo del licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Segundo.-** Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

**Tercero.-** El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo una sola vez en el Periódico Oficial.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

**Publicación No. 3306-A-2012**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría Jurídica y de Prevención  
Dirección de Responsabilidades**

**PROCED. ADMVO. 041/DR-A/2011**

**EDICTO**

**C. JAVIER MAZA TOLEDO.**  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el Visto de fecha 04 (cuatro) de abril del año 2012 dos mil doce, dictado en el Procedimiento Administrativo número 041/DR-A/2012, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 42, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en la Mesa 01, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a USTED, quien en el momento en que sucedieron los hechos se desempeñaba como Contralor Interno en la Subsecretaría de Educación Federalizada, y (cargo que se acredita con el memorándum SFP/UAA/000029/2011 de 20 de enero de 2011 y con la copia certificada el nombramiento folio número SUBAP/DRR/00041/07 de 23 de abril de 2007, los cuales corren glosados en la piezas procesales a fojas 35 y 36); toda vez que faltó a los

principios de legalidad y honradez a los que estaba obligado, infringiendo con ello la fracción XVI, del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que no se abstuvo de obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de su función.

Se dice lo anterior en razón de que de las constancias que integran el sumario, con el cargo que ostentaba (Contralor Interno) solicitó y recibió vía depósito en su cuenta personal del C. Omar Enrique Morales Rodríguez, la cantidad de \$20,000.00, con la promesa de conseguirle plaza de intendente o administrativo en la Secretaría de Educación, hechos que tienen sustento con las testimoniales del antes mencionado y de las CC. Neyli Lorena Borrallas Castro e Iver Geovany Pivaral Roblero, quienes al comparecer ante este órgano de control coincidieron en señalar que Ángela Claudeth Díaz López (hermana de Belsy Diffany Díaz López) invitó a los quejosos a asistir con Usted, quien les dijo que les conseguiría una plaza de docente o administrativo en la Secretaría de Educación a cambio de 35 mil pesos, mismas cantidades que le fueron depositadas a Usted y/o Belsy Diffany Díaz López los días 25 de septiembre de 2009, 28 de septiembre de 2009, 28 de agosto de 2009 y 19 de noviembre de 2009.

Así mismo, corren agregados en las piezas procesales a fojas 25, 26, 23 19 y 20, respectivamente, copias de las fichas de los depósitos efectuados por Neyli Lorena Borrallas Castro por las cantidades de \$20,000.00 y \$15,000 e Iver Geovany Pivaral Roblero por \$35,000.00, en la cuenta bancaria 06283284406 de BANORTE a nombre de Belsy Diffany Díaz López; asimismo, por la cantidad de \$20,000.000 efectuado por Omar Enrique Morales Rodríguez en la cuenta bancaria 0537237276 del banco BANORTE a su nombre, documentales que fueron cotejadas con sus originales por esta Dirección.

De lo anterior, se concluye que Usted y Belsy Diffany Díaz López recibieron vía depósito en las cuentas bancarias a su nombre una cantidad en efectivo con la promesa de conseguirles una plaza a los quejosos, observándose que con dicha conducta no se condujeron bajo los principios rectores del servicio público, sin que sea eximente de responsabilidad si la plaza que les ofreció se les consiguió o no, sino que la conducta irregular estriba en haber solicitado indebidamente y haber recibido vía depósito en sus respectivas cuentas bancarias las cantidades antes descritas para conseguirles una plaza en la Secretaría de Educación; ya que con dicha conducta transgredieron lo dispuesto en la fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, mismo que literalmente reza:

**“Artículo 45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I. a la XV... XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función, sean para el o para las personas a la que se refiere la fracción XIII;...”**

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación

deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo, deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A t e n t a m e n t e

Lic. Raúl Rodolfo Camacho Juárez, Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de abril de 2012.

Primera Publicación

## Publicación No. 3307-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Subdirección de Responsabilidades "B"

Oficio Núm. OFSCE/UAJ/SR-B/0933/2012  
28 de mayo de 2012  
ASUNTO: Citatorio  
Proced. Admvo. No. OFSCE/UAJ/PFR-P/042/2009.

## EDICTO

**C. JUAN CARLOS FONSECA HERNÁNDEZ.**  
**EXSUPERVISOR DE LA GC INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.**  
**DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (ANTERIOR COMISIÓN**  
**ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO)**  
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta fecha, dictado en el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias número OFSCE/UAJ/PFR-P/014/2008, instruido en su contra, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1°, 3°, 17 fracción XII, 36 fracción I, 37 fracción I, 43, 44 fracción I, 64 bis fracción IV y 76 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 1 y 29 fracciones II, XV y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; y toda vez que se desconoce su domicilio, se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en un período de 10 días naturales en el Periódico Oficial del Estado y por 10 días consecutivos en la página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sito en [www.ofscechiapas.gob.mx](http://www.ofscechiapas.gob.mx), para efecto de que comparezca a las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con domicilio en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa María la Rivera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las **09:00 nueve horas del día 13 trece de julio del año 2012 dos mil doce**, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley de la materia, con motivo de la substanciación del procedimiento administrativo citado al rubro, haciéndole saber que la responsabilidad que se le atribuye y que presuntamente causa daño o perjuicio patrimonial a la hacienda pública de la entidad fiscalizada, deriva de las irregularidades detectadas en la observación número **08**, determinada en la Auditoría número 034/2008, practicada **al ejercicio 2007**, a la **Secretaría de Infraestructura (anterior Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)**, en virtud de no haberla solventado dentro del plazo de 45 días que se le concedió a la entidad fiscalizada dentro del pliego de observaciones, la cual es imputable al **C. Juan Carlos Fonseca Hernández**, por la cantidad total de **\$3'137,114.08 (tres millones, ciento treinta y siete mil, ciento catorce pesos 08/100 M.N.)**.- Tal y como a continuación se describe:

En relación a la Auditoría número 034/2008, se derivaron las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN NÚMERO 8.-** Con un monto irregular de: **\$3'137,114.08 (tres millones, ciento treinta y siete mil, ciento catorce pesos 08/100 M.N.)**.- Obra o acción: KDD 00 437 D018.- Construcción del Sistema de Agua Potable.- Localidad: Kokolté/Tenejapa.- Monto Ejercido: \$3'137,114.08.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto y de la verificación física efectuada a la obra "Construcción de Sistema de Agua Potable de Kokolte del Municipio de Tenejapa, Chiapas". Ubicada en la localidad de Kokolté en el Municipio de Tenejapa, Chiapas; adjudicada bajo la modalidad de licitación pública, con clave presupuestal KDD 00 437 D018 con un monto total asignado de \$4'877,055.59, de los cuales \$3'137,114.08 corresponden a Otras Aportaciones y Subsidios y \$1'739,891.71 al Ingresos derivados de la Bursatilización; que comprenden la partida 6109.-Obras concertadas; se determinó la siguiente observación por un importe de \$3'137,114.08 (tres millones, ciento treinta y siete mil, ciento catorce pesos 08/100 M.N.) IVA de acuerdo a lo siguiente:

Obra terminada inoperable.

Se observó que mediante el anticipo otorgado, en las estimaciones 03, 04 y 05 amparadas con la facturas números 705, 706 y 707 pagada mediante cheque 95 y transferencias bancarias folios 3573183550 y 88135049137 respectivamente; se efectuó el pago del presupuesto reportado como ejercido al cierre del ejercicio 2007.

Derivado de la verificación física efectuada, se constató que esta obra se encuentra terminada, pero no opera debido a deficiencias técnicas de construcción; durante el levantamiento físico se observó que la obra va a la par de otro sistema similar en diámetro como en la ubicación de los atraques y cajas rompedoras de presión; derivado de esto se indagó el por que la duplicidad del sistema encontrándose lo siguiente, en el proyecto ejecutivo ejecutado en el año 2005, no se pudo obtener el periodo de retorno del sistema anterior, en dicho proyecto en el apartado 14. "Informe Preventivo de Impacto Ambiental para la Construcción del Sistema de Agua Potable de la Localidad Kokolté, Municipio de Tenejapa Chiapas". En el cual comenta en el punto 2 Objetivos y Justificaciones del proyecto en el objetivo comenta «El objetivo primordial de este proyecto es la rehabilitación del sistema de agua potable de la comunidad de kokolté, municipio de Tenejapa, Chiapas; derivado de lo anterior se debió considerar una rehabilitación en vez de un sistema nuevo en su totalidad de la red de distribución, no habiendo documento integrado en el expediente unitario de comprobación de obra que justifique la ejecución se ejecutara al cien por ciento; aundado a esto la obra se encuentra con deficiencias técnicas consistentes en filtraciones en el tanque de 70 m3 y en las cajas rompedoras de presión, debido a estas deficiencias los habitantes de la localidad se han negado a firmar el acta de entrega-recepción de la obra; por lo que la entidad no esta cumpliendo con sus objetivos; con esto la obra no está brindando los beneficios esperados a la población objetivo; así mismo, se constató que la situación de la localidad no ha sido mejorada y continúa con las mismas condiciones; finalmente los habitantes se siguen abasteciendo con el sistema que había anteriormente.

Por lo anterior, se observa el importe de \$4'510,874.61 (cuatro millones, quinientos diez mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, con recursos provenientes de otras aportaciones y subsidios, infringiendo con esto el artículo 99 de la ley de Obra Pública del Estado de

Chiapas que señala que una vez concluida la obra parte utilizable de la misma, la Secretaría o los municipios vigilarán que la unidad que de operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación mantenimiento y garantías correspondientes.

La falta de control por parte de la Dirección encargada de priorizar las obras, ocasionó que se construyera nuevamente el sistema aunque no era necesario ya que según el proyecto ejecutivo debió haber sido rehabilitación y no construcción total, contraviniendo lo establecido en el artículo 19 del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Agua Saneamiento del Estado de Chiapas, el cual expresa "Estudiar, proponer y promover el establecimiento de los sistemas que permitan aumentar la eficiencia del control y seguimiento de las obras y proyectos en proceso".

Lo anterior denota ineficacia en el incumplimiento de las metas programadas, así como la ineficiente aplicación de los recursos económicos para mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo económico y social de la población y el incumplimiento del objetivo estratégico que a la letra dice "Mejorar los niveles de vida de los grupos prioritarios y vulnerables mediante la creación de infraestructura básica".

Con independencia de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura deberá considerar las observaciones de los incisos que se detallan:

a).- Deficiencias técnicas de construcción

Se observó que en las estimaciones 03, 04 y 05 amparadas con la facturas números 50, 05, 706 y 707 pagada mediante cheque 95 y transferencias bancarias folios 3573183550 y 88135049137 respectivamente; se pagaron los volúmenes de obra de los siguientes conceptos: 29.03 m3 de Concreto de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, fabricado en obra para cimentación (atraques); 1026 pza., de Suministro e instalación de abrazaderas; 16.14 m3 de muros de mampostería junteada con mortero; 6.576 m3 de fabricación y colocación de concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>; 1,761.91 kg de acero de refuerzo en estructura diámetro No. 3  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>; 151.20 m2 de cimbra para muro en tanque de concreto armado con cimbraplay y 31.20 m2 de impermeabilización superficial de tanques; 32.23 m3 de fabricación y colocación de concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>; 1,113 kg de acero de refuerzo en estructura diámetro No. 3  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>; 2764.79 kg de suministro y colocación de acero de refuerzo en estructura ( $f_s=2000$  kg/cm<sup>2</sup>); y 125.61 m2 de cimbra para muro en tanque de concreto armado con cimbraplay.

Derivado de la verificación física, se determinó que los conceptos antes señalados presentan deficiencias técnicas de construcción en los siguientes volúmenes de obra: 1.28 m3 de Concreto de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, fabricado en obra para cimentación (atraques); 40 pza., de Suministro e instalación de abrazaderas (conceptos observados debido a que presentan cuarteaduras y despostillamientos y desprendimiento de las abrazaderas en los atraques aunado a esto algunos elementos se encuentra sin descimbrar, provocando debilitamiento en la sujeción de la línea de conducción); 3.23 m3 de muros de mampostería junteada con mortero; 6.576 m3 de fabricación y colocación de concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> (conceptos observados debido a que presentan filtraciones en las cajas rompedoras de presión números 05, 07, 10 y 13); 358.26 kg de acero de refuerzo en

estructura diámetro No. 3  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>; 50.40 m2 de cimbra para muro en tanque de concreto armado con cimbraplay y 6.24 m2 de impermeabilización superficial de tanques (conceptos observados debido a que son parte integral de los conceptos en dichas cajas rompedoras de presión números 05, 07, 10 y 13); 12.64 m3 de fabricación y colocación de concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> (concepto observado ya que el tanque de 70 m3 presenta filtraciones); 529.15 kg de acero de refuerzo en estructura diámetro No. 3  $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup>; 1,310.74 kg de suministro y colocación de acero de refuerzo en estructura ( $f_s=2000$  kg/cm<sup>2</sup>); y 124.40 m2 de cimbra para muro en tanque de concreto armado con cimbraplay (conceptos observados ya que son parte integral del tanque de 70 m3 el cual presenta filtraciones).

Por lo anterior, se determina que los conceptos de obra pagados se ejecutaron con deficiencias técnicas de construcción; por un importe de \$163,337.26 (ciento sesenta y tres mil, trescientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.) IVA incluido, mismo que esta considerado en el importe total de la observación; como se detalla en el **Anexo No. 02 PO/034**.

La falta de control por parte del supervisor de la obra al momento de revisar y autorizar el pago de la estimación, ocasionó que se realizarán pagos de conceptos de obra con deficiencias técnicas de construcción; contraviniendo lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas, el cual expresa "Las dependencias, entidades o municipios con anterioridad al inicio de los trabajos, nombrarán por escrito al servidor público que desempeñará la función de supervisor en la obra pública de que se trate, quien fungirá como su representante ante el contratista en el lugar de los trabajos y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los generadores presentados por el contratista. Así mismo, la supervisión será la responsable y la encargada de verificar que toda la documentación técnica y financiera que suscriba con relación a la obra de que se trate, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia".

b).- Faltante de documentación comprobatoria y/o justificatoria en el Expediente Técnico, Unitario de comprobación de obra y/o proyecto.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto, contenida en los expedientes unitarios de comprobación se determinó lo siguiente:

Del expediente de la obra "Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario en la localidad Kokolte del Municipio de Tenejapa, Chiapas"; ubicada en el la localidad de Kokolte Municipio de Tenejapa, Chiapas; ejecutada por la Constructora Hidroariete S.A. de C.V., mediante el contrato de obra número CEAS-CNDPI-07-07/007 A en la modalidad de licitación pública; se detectó que no se encuentran integrados los siguientes documentos: Bitácora de Obra; Finiquito de obra; Aviso de terminación de los trabajos; Constancia de no adeudo; Acta de Entrega-Recepción y Garantías y manuales de los equipos instalados.

Lo anterior por la falta de control en la integración del expediente unitario de comprobación de obra, toda vez que no se localizaron documentos normativos de las etapas de preinversión (planeación), licitación, contratación y ejecución, infringiendo lo establecido en los artículos 16, 51, 52, 56, 57, 63 fracciones VII y VIII, 83, 84, 97, 98, 99 último párrafo y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Obra terminada inoperable.

Derivado de la revisión y análisis de los argumentos y documentos presentados por la Secretaría de Infraestructura, así como el extitular de la misma, anteriormente denominada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se concluye que no aportaron los elementos suficientes, competentes y relevantes para justificar la observación que le fue notificada, por el concepto de Obra terminada inoperable por un monto de \$3'137,114.08 (tres millones, ciento treinta y siete mil, ciento catorce pesos 08/100 M.N.), toda vez que si bien es cierto que se hicieron las reparaciones pertinentes a las deficiencias técnicas de construcción detectadas en la obra, y a pesar de que se encuentra terminada, esta aun no opera, además de que no ha sido entregada a la comunidad beneficiada; hecho que se constató en recorrido efectuado a la obra en cumplimiento a la Orden de Inspección número 012/2009, contenida en el oficio número OFSCE/AEPI/DPI/SP/0019/2009, de fecha 13 de abril de 2009; aunado a esto la entidad no justifica el por que la duplicidad del sistema toda vez que el proyecto consideraba rehabilitación, sin embargo, fue construido nuevamente, pese al hecho de que la obra existente se encontraba en funcionamiento, lo cual en ningún momento puede ser considerado como una ampliación. De lo anterior se deduce que la construcción de la obra era innecesaria, por lo que se determina que la dependencia no realizó una adecuada planeación, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se tiene por NO SOLVENTADA la observación que fue determinada a la entidad auditada.

a).- Deficiencias técnicas de construcción

Derivado de la revisión y análisis de los argumentos y documentos presentados por la Secretaría de Infraestructura, anteriormente denominada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, así como el extitular de la misma, se concluye que aportó los elementos suficientes, competentes y relevantes para justificar la observación que le fue notificada, por el concepto de deficiencias técnicas de construcción, por un monto de \$163,337.26 (ciento sesenta y tres mil, trescientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.), toda vez que presentaron reporte fotográfico en el que se aprecian las correcciones y reparaciones realizadas a las cajas rompedoras de presión números 05, 07, 10 y 13 y en el tanque de 70 m<sup>3</sup>, hecho que se constató en recorrido efectuado a la obra en cumplimiento a la Orden de Inspección número 012/2009, contenida en el oficio número OFSCE/AEPI/DPI/SP/0019/2009, de fecha 13 de abril de 2009; por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se tiene por SOLVENTADA la observación que fue determinada a la entidad auditada.

b).- Faltante de documentación comprobatoria y/o justificatoria en el Expediente Técnico, Unitario de comprobación de obra y/o proyecto.

Derivado de la revisión y análisis de los argumentos y documentos presentados por la Secretaría de Infraestructura, anteriormente denominada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, así como el extitular de la misma, se concluye que aportaron parcialmente los elementos suficientes, competentes y relevantes para justificar la observación que le fue notificada, por concepto de faltante de documentación comprobatoria y/o justificatoria en el expediente técnico, unitario de comprobación de obra y/o proyecto, toda vez que están pendientes de presentar los siguientes documentos: Aviso de terminación de los trabajos; Constancia de no adeudo; Acta de Entrega-Recepción y Garantías y manuales de los equipos instalados, por lo tanto, de conformidad con lo

previsto en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se tiene por PARCIALMENTE SOLVENTADA la observación que fue determinada a la entidad auditada.

Cabe señalar que la entidad auditada no dio cumplimiento al párrafo primero de las acciones promovidas, descritas en el apartado correspondiente, por lo que se le exhorta para que a la brevedad de cumplimiento a la acción en referencia.

En relación a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, anteriormente denominada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, así como el extitular de la misma, se concluye que no aportaron los elementos suficientes, competentes y relevantes para justificar la observación que le fue notificada, por el concepto de obra no terminada por un monto de \$3'137,114.08 (tres millones, ciento treinta y siete mil, ciento catorce pesos 08/100 M.N.), debido a la inoperatividad de la obra y la falta de beneficio social, no obstante que la observación descrita en el apartado a) Deficiencias técnicas de construcción, fue solventada y b) Faltante de documentación comprobatoria y/o justificatoria en el expediente técnico, unitario de comprobación de obra y/o proyecto, fue parcialmente solventada; por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se tiene por NO SOLVENTADA la observación que fue determinada a la entidad auditada.

Por lo que persiste el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32 último párrafo, 36, 37 fracción I, 44 fracción II párrafo segundo, 39 y 75 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, artículos 361 y 380 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, artículos 7º, 16, 99 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 32 fracciones IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Los anexos que se mencionan en el presente oficio, se remiten en copia certificada.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, en la fecha y hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, **deberá presentar original y copia de identificación oficial con fotografía reciente**; además, en dicha diligencia podrá presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de su abogado o persona de su confianza, en el entendido que fuera de esta audiencia y hasta en tanto no se dicte resolución, sólo se admitirán pruebas supervenientes; además, se precisa que las pruebas ofrecidas y los argumentos expuestos deberán guardar estrecha relación con las observaciones antes mencionadas, por lo tanto deberán estar relacionados con cada una de las observaciones que se citan en este oficio, de lo contrario se tendrán por no presentadas; sin dejar de mencionar, que en caso de ofrecer documentales, éstas deberán estar debidamente foliadas. Así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por ser en este lugar donde se desahoga el presente procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo o de señalar uno falso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados publicados en lugar visible de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Además, se le **apercibe** que de no comparecer en la fecha y hora señalada sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho de ofrecer pruebas y

formular alegatos y se procederá a resolver con los elementos que obrén en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior vigente en el Estado de Chiapas; asimismo, se le informa que el expediente radicado con motivo de este procedimiento, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Ángel Albino Corzo número 934, Colonia Santa María la Rivera de esta ciudad capital.

Finalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para Estado de Chiapas y 25 último párrafo del Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, ambos vigentes en este momento, **se le requiere** para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, exponga si está de acuerdo en la publicación de sus datos personales una vez que quede firme la resolución que al efecto se emita, apercibido que de no hacerlo dentro del término antes señalado, se entenderá que no se consiente dicha publicación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JOSÉ LUIS GALDÁMEZ DE LA CRUZ.-  
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3308-A-2012

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS**

**EDICTO**

**AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE VEHÍCULO MARCA: RENAULT, TIPO: KOLEOS, MODELO: 2009, COLOR: GRIS, NÚMERO DE SERIE REMARCADA: VF1VY1GY69C283496, NÚMERO DE MOTOR: NO APLICA, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN: DPY2456, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha 07 (siete) de octubre del año 2010 (dos mil diez), se decretó el aseguramiento del vehículo **MARCA: RENAULT, TIPO: KOLEOS, MODELO: 2009, COLOR: GRIS, NÚMERO DE SERIE REMARCADA: VF1VY1GY69C283496, NÚMERO DE MOTOR: NO APLICA, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN: DPY2456, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS;** afecto al Acta Administrativa número 229/RVT1/2010, que se instruye en contra de

**QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, de la POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS,** de hechos ocurridos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el numerario asegurado; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicara su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos ubicada en CALLEJÓN BRASILITO NÚMERO 340, ENTRE CALLE CARLOS MACIEL Y PRIVADA 3a. NORTE ORIENTE, COLONIA EL BRASILITO, TUXTLA GTZ. CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-67-1-53-93 Y FAX: 01-961-61-5-92-91, los autos del Acta Administrativa Respectiva para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 del Estado de Chiapas; 2º fracción II, 3º fracciones I y II; 90, 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; 1º párrafo primero, 6º fracción I, inciso a) numerales 1, 2, 3, 6, 11 12 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 25, 26, 27, 28 Fracción II inciso A), 90, 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

LIC. DANIEL RAMÍREZ JUÁREZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 3309-A-2012

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
25 de mayo de 2012.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2012, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **junio** del año 2012:

- 2.06 Tratándose de los casos de Mora.
- 1.37 Tratándose de los casos de Plazo.

## Publicación Federal:

Publicación No. 1702-B-2012

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JAMES GÓMEZ MONTES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9° de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud y el Secretario de Hacienda por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL

**ESTADO"**, y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a *Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades*, la cual se concreta en 32 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

## DECLARACIONES

## I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8° fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva;

de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. Que el Dr. James Gómez Montes, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2º y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y acredita sus cargos mediante nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en su carácter de Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 6º, 9º, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 3º y 14 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, éstas serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos financieros e insumos federales a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9º de la Ley General de Salud, que permitan a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los compromisos que sobre el particular asume **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales presupuestales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
<b>310 Dirección General de Promoción de la Salud</b>				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,000,000.00	122,469.00	1,122,469.00
2	Escuela y Salud	530,000.00	0.00	530,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>1,930,000.00</b>	<b>122,469.00</b>	<b>2,052,469.00</b>
<b>313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental</b>				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes</b>				
1	Seguridad Vial	290,000.00	0.00	290,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>290,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>290,000.00</b>
<b>316 Dirección General de Epidemiología</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,721,547.00	0.00	3,721,547.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	5,000,000.00	489,231.00	5,489,231.00
<b>Subtotal:</b>		<b>8,721,547.00</b>	<b>489,231.00</b>	<b>9,210,778.00</b>
<b>K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA</b>				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	92,501,093.59	92,501,093.59
<b>Subtotal:</b>		<b>0.00</b>	<b>92,501,093.59</b>	<b>92,501,093.59</b>

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	1,228,622.00	0.00	1,228,622.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,676,991.43	3,941,786.75	5,618,778.18
3	Arranque Parejo en la Vida	2,625,000.00	2,618,934.80	5,243,934.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,162,090.00	2,162,090.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,243,843.98	149,839.00	1,393,682.98
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	7,920.00	7,920.00
<b>Subtotal:</b>		<b>7,774,457.41</b>	<b>8,880,570.55</b>	<b>16,655,027.96</b>
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	273,064.00	558,032.11	831,096.11
2	Riesgo Cardiovascular	3,679,000.00	149,640.00	3,828,640.00
3	Dengue	5,960,225.60	0.00	5,960,225.60
4	Envejecimiento	158,688.00	333,871.20	492,559.20
5	Tuberculosis	0.00	803,490.00	803,490.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	52,000.55	52,000.55
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,072,359.00	0.00	1,072,359.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal:</b>		<b>11,143,336.60</b>	<b>1,897,033.86</b>	<b>13,040,370.46</b>
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4,779,092.46	85,096,329.80	89,875,422.26
<b>Subtotal:</b>		<b>4,779,092.46</b>	<b>85,096,329.80</b>	<b>89,875,422.26</b>
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,010,243.31	0.00	7,010,243.31
<b>Total de recursos federales a transferir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":</b>		<b>41,648,676.78</b>	<b>188,986,727.80</b>	<b>230,635,404.58</b>

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del *Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)*.

Los recursos presupuestarios otorgados a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que éste realice la entrega de los mismos a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, no así para **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** recursos federales hasta por la cantidad de \$230,635,404.58 (doscientos treinta millones, seiscientos treinta y cinco mil, cuatrocientos cuatro pesos 58/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos financieros que importan un monto de \$41,648,676.78 (cuarenta y un millones, seiscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto; en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en la **Secretaría de Hacienda** de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, ésta se obliga a ministrarlos a la **unidad ejecutora** junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**.

Los recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** definidos como insumos por un monto total de \$188,986,727.80 (ciento ochenta y ocho millones, novecientos ochenta y seis mil, setecientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), serán entregados directamente a el Instituto de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"LA SECRETARÍA"** y **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARÁMETROS

**"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
4. **"LA SECRETARÍA"** a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con **"EL PODER EJECUTIVO DEL**

**ESTADO**", a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, estando obligada **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

**TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.**- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se aplicarán en las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el **Anexo 4** del presente instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.**- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre de 2012 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los gastos administrativos quedarán a cargo de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".**- **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, adicionalmente a los establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por el Instituto de Salud y validada por la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de el Instituto de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de el Instituto de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de el Instituto de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a el Instituto de Salud, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al

Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a *el Instituto de Salud*.

- V. Que el Instituto de Salud destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, deberá remitir a cada unidad administrativa u órgano desconcentrado que tenga a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", a más tardar el último día hábil del mes

de enero de 2013, el informe de cierre del ejercicio, el cual deberá contener la comprobación de los recursos financieros federales devengados y/o comprometidos al 31 de diciembre de 2012.

XXII. Con base en el resultado del análisis del informe del estado del ejercicio de los recursos financieros transferidos que le dé a conocer cada unidad administrativa u órgano desconcentrado que tenga a cargo cada uno de los **"LOS PROGRAMAS"**, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de marzo de 2013, los recursos financieros, no aceptados como parte del ejercicio del gasto, así como los recursos no devengados y/o comprometidos, a que refiere la fracción XV de la Cláusula Séptima del presente instrumento, al 31 de diciembre de 2012.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, estará obligada a:

- I. Transferir los recursos financieros federales a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el **Anexo 3** de este Convenio Específico.
- II. Transferir los insumos federales a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XV. Informar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2013, a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** el monto de los recursos financieros no aceptados como parte del ejercicio del gasto el resultado del análisis del informe a que hace referencia la fracción XXI de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los recursos financieros no acreditados como devengados y/o comprometidos al 31 de diciembre de 2012 que **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de marzo de 2013.
- XVI. Informar a la Auditoría Superior de la Federación, en caso de que **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** no remita el informe a que hace referencia la fracción XXI de la Cláusula Sexta del presente instrumento, o bien el monto de los recursos financieros que **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales, que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de

diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

**POR "LA SECRETARÍA":** Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández, Director General de Promoción de la Salud.- Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda, Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología.- Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- T.R. Virginia González Torres, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.- Mtra. Celina Alvear Sevilla, Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.- Dr. Arturo Cervantes Trejo, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Dr. José Antonio Izazola Licea, Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada, Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- **POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":** Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

**CERTIFICACIÓN.-** INSTITUTO DE SALUD, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

**HACE CONSTAR**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE OCHO (08) FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA, DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPENDIENTE DE ESTE INSTITUTO DE SALUD; LAS QUE SE COMPULSAN Y CERTIFICAN, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ MISMO QUE FIRMO Y SELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SALUD.- CONSTE.

C. OSWALDO HENRRY DOMÍNGUEZ CÓRDOVA, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.-  
EVISÓ: LIC. BLANCA LILIA MENDOZA MARTÍNEZ.- Rúbricas.





**C. Pablo Antonio Kuri Morales,**  
*Presente.*

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa,**  
*Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*



*México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2011.*

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal y 12, fracción IV, y del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 766-a-foja 44, del Libro de Nombramientos de servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal.

México, D. F., 22 de diciembre de 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE GOBIERNO LIC. CARLOS AFANADOR REYNOSO NUNO



SECRETARIA DE SALUD

000002

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal NOMBAMIENTO No. SSA/VM.L/08

NOMBAMIENTO



SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

**C. Gustavo Adolfo Olaíz Fernández**  
*Presente*

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, previa determinación del Comité Técnico de Selección de esta Dependencia, tengo a bien nombrarle con el carácter de:*

**Servidor Público de Carrera Titular**  
**En el puesto de Dirección General de Promoción de la Salud**

*Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-310-1-CFKC002-0000001-E-C-C sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud a partir del 1 de diciembre de 2009.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II, 39 fracción II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículo 6, 48, 49 de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.*

*"Mérito e Igualdad de Oportunidades"*  
*México, D. F., a 1 de diciembre de 2009*

  
*Dr. José Ángel Córdova Villalobos*  
*Secretario de Salud*



SECRETARIA DE SALUD

NOMBRAMIENTO No. CENAVECE-01

NOMBRAMIENTO



DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA PRESENTE

SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el presente nombramiento con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS

Con el rango de Dirección General Adjunta, adscrita al Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, con código de puesto 12-O00-1-CFLB002-0000003-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de agosto de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades" México, D. F., a 16 de agosto de 2007

Dr. Raúl Contreras Bustamante Director General de Recursos Humanos



SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL Periferico Sur 2002, Col. San Andrés Bata, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 06900 MEXICO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

México D.F. a 15 de diciembre de 2000.



SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

C. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES PRESENTE.

Por este medio informo a usted, que con fecha 15 de diciembre ha sido designada como Directora General Adjunta de Operación de los Servicios de Salud Mental, con todas las atribuciones y facultades que le señalen las disposiciones legales y la autoridad correspondiente.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL.

DR. SALVADOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL 17 de diciembre 2000



SECRETARIA  
DE SALUD

NOMBRAMIENTO No. 47

**NOMBRAMIENTO**



SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**C. ARTURO CERVANTES TREJO  
PRESENTE**

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL  
PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código del maestro de puestos: 12-315-1-CFKA001-0000007-E-C-C, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 31 de octubre de 2011.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II y, 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Salomón Chertorivski Woldenberg  
Secretario de Salud



SECRETARIA  
DE SALUD

NOMBRAMIENTO No. 51

**NOMBRAMIENTO**



SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

**C. PRUDENCIA CERÓN MIRELES  
PRESENTE**

C. Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDORA PÚBLICA DE CARRERA TITULAR EN EL  
PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD  
REPRODUCTIVA**

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Dirección General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con código del maestro de puestos: 12-L00-1-CFKC002-0000028-E-C-V, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 1° de febrero de 2012.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II y, 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D.F., a 1° de febrero de 2012.

C. Salomón Chertorivski Woldenberg  
Secretario de Salud

Número consecutivo de referencia:	CNEGySR/001/2012	
Tipo de instrumento consensual:	Nombramiento	
Partes:	Secretaría: CNEGySR	Contraparte: Prudencia Cerón Mireles
Objeto:	Nombramiento como Servidora Pública de Carrera Titular en el Puesto de Dirección General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	
Fecha de suscripción:	01 de febrero de 2012	
Vigencia:		
Número de Anexos:	0	



SECRETARIA DE SALUD

NOMBRAMIENTO

C. Miguel Ángel Lezana Fernández Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, previa determinación del Comité Técnico de Selección, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

Servidor Público de Carrera Titular En el puesto de Dirección General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Con el rango de Director General con código de puesto 12-000-1-CFKC002-0000074-E-C-4 sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud a partir del 01 de febrero de 2009.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II, 39 fracción II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6, 48 y 49 de su Reglamento y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades" México, D. F., a 30 de enero de 2009.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos Secretario de Salud

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal NOMBRAMIENTO No. SSA/VML.S/01



SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARIA DE SALUD

NOMBRAMIENTO TEMPORAL

C. CELINA ALVEAR SEVILLA PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-X00-1-CFKC001-0000002-E-C-V, plaza adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, del 16 de enero del 2011 al 15 de noviembre del 2011, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; al 5 Fracción I Inciso b, 6 y 92 del Reglamento del mismo ordenamiento; y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades" México, D. F., a 16 de enero del 2011

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS SECRETARIO DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Nombramiento No T-116/2011



SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento SSA No. 30/000009

### NOMBRAMIENTO

C. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA

PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:



**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH-SIDA**

Con el rango de Dirección General adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código del maestro de puestos 12-K00-1-CFKC002-0000001-E-L-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 1 de noviembre de 2009.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II, y 6 de su Reglamento; y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D. F., a 30 de octubre de 2009.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud



SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento SSA No.9

### NOMBRAMIENTO

C. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA  
PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:



SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD  
SUBDIRECCION DE ASUNTOS  
JURIDICOS

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Con el rango de Dirección General adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000022-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D. F., a 01 de septiembre de 2007.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud



11

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Jueves 23 de Julio de 2009.



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

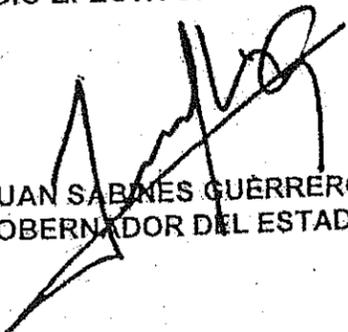
**C. JAMES GÓMEZ MONTES  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, fracción XXII y 48, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD**

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

  
**JUAN SABINÉS GUERRERO.  
GOBERNADOR DEL ESTADO.**

11



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Jueves 23 de Julio de 2009.



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

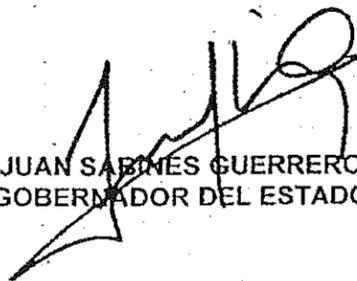
**C. JAMES GÓMEZ MONTES  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, fracción XXII y 48, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 27, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 8, del Decreto por el se crea el Instituto de Salud, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

  
**JUAN SABINÉS GUERRERO.  
GOBERNADOR DEL ESTADO.**



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Viernes 06 de Junio de 2008.

**C. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, fracción XXII, y 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo:



Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que a dicho cargo la Ley Orgánica Estatal.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**JUAN SABINES GUERRERO,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
4.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

1	Dr. James Gómez Montes	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
2	Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho	Secretario de Hacienda

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2	Escuela y Salud	530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00
3	Entorno y Comunidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Saludables	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
	Veto Sano, Regresa Sano	1,930,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,930,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,930,000.00
	<b>TOTAL</b>												

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,664,210.83	0.00	0.00	0.00	0.00	12,664,210.83
	<b>TOTAL</b>												

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	290,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,000.00
	<b>TOTAL</b>												

316 Dirección General de Epidemiología

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia	0.00	3,721,547.00	0.00	0.00	0.00	3,721,547.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,721,547.00
	<b>TOTAL</b>												

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,374,903.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,374,903.00
	<b>TOTAL</b>												

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
	<b>TOTAL</b>												

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Cáncer de Mama	0.00	1,228,622.00	0.00	0.00	0.00	1,228,622.00	33,187,678.69	0.00	0.00	0.00	0.00	33,187,678.69
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	1,676,991.43	0.00	0.00	0.00	1,676,991.43	43,969,487.82	0.00	0.00	0.00	0.00	43,969,487.82
3	Artrique Parejo en la Vida	0.00	2,625,000.00	0.00	0.00	0.00	2,625,000.00	32,510,257.92	15,259,429.37	0.00	0.00	0.00	32,510,257.92
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,072,653.72	0.00	0.00	0.00	0.00	38,072,653.72
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	816,043.98	427,800.00	0.00	0.00	0.00	1,243,843.98	701,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,944,903.98
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,719,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,719,500.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>												

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Diabetes Mellitus	0.00	273,064.00	0.00	0.00	0.00	273,064.00	9,921,823.65	68,810,374.35	0.00	0.00	0.00	9,921,823.65
2	Riesgo Cardiovascular	3,679,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,679,000.00	14,423,999.71	0.00	0.00	0.00	0.00	14,423,999.71
3	Dengue	5,960,225.60	0.00	0.00	0.00	0.00	5,960,225.60	50,502,179.72	0.00	0.00	0.00	0.00	50,502,179.72
4	Envejecimiento	158,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,688.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,257,834.42	0.00	0.00	0.00	0.00	183,257,834.42
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,377,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,377,671.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	962,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	962,900.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,072,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,359.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,508,022.65	0.00	0.00	0.00	0.00	42,508,022.65
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,640.00
	<b>TOTAL</b>												

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES				COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMING	SUBTOTAL	PROGRESPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL		
1	Diabetes Mellitus	0.00	273,064.00	0.00	0.00	0.00	273,064.00	9,921,823.65	68,810,374.35	0.00	0.00	0.00	9,921,823.65
2	Riesgo Cardiovascular	3,679,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,679,000.00	14,423,999.71	0.00	0.00	0.00	0.00	14,423,999.71
3	Dengue	5,960,225.60	0.00	0.00	0.00	0.00	5,960,225.60	50,502,179.72	0.00	0.00	0.00	0.00	50,502,179.72
4	Envejecimiento	158,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,688.00
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,257,834.42	0.00	0.00	0.00	0.00	183,257,834.42
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,377,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,377,671.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	962,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	962,900.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,072,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,359.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,508,022.65	0.00	0.00	0.00	0.00	42,508,022.65
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,640.00
	<b>TOTAL</b>												

11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,659.31	0.00	0.00	274,659.31	274,659.31
12	Otras Enfermedades Transmisibles por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,627,930.90	0.00	0.00	39,627,930.90	39,627,930.90
<b>TOTAL</b>		10,370,272.60	273,064.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,143,336.60	0.00	0.00	344,818,661.36	422,572,372.31

**R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD											TOTAL	
		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12												
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SMNG	SMNG	PRORESPO	ANEXO IV CONSEG	ANEXO IV CONSEG	FPGC		
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4,440,161.05	338,931.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,779,092.46	129,064,322.90	0.00	0.00	129,064,322.90	133,843,415.36
<b>TOTAL</b>		4,440,161.05	338,931.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,779,092.46	129,064,322.90	0.00	0.00	129,064,322.90	133,843,415.36

**X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones**

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD											TOTAL	
		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12												
		CAUSAS	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SMNG	SMNG	PRORESPO	ANEXO IV CONSEG	ANEXO IV CONSEG	FPGC		
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,010,243.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,010,243.31	10,059,452.44	0.00	0.00	10,059,452.44	17,069,695.75
<b>TOTAL</b>		7,010,243.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,010,243.31	10,059,452.44	0.00	0.00	10,059,452.44	17,069,695.75

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**

**ANEXO 3**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

**Calendario de Ministraciones (Pesos)**

**310 Dirección General de Promoción de la Salud**

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Mayo	1,000,000.00
<b>Total: 1,000,000.00</b>		
2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Mayo	530,000.00
<b>Total: 530,000.00</b>		
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
<b>Total: 0.00</b>		
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Mayo	400,000.00
<b>Total: 400,000.00</b>		

**313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
<b>Total: 0.00</b>		

**315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**

No.	Programa de acción específica	

1 Seguridad Vial		
	Mes	Monto
		290,000.00
Mayo		<b>Total: 290,000.00</b>

316 Dirección General de Epidemiología

<b>No.</b>	<b>Programa de acción específica</b>	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
		3,721,547.00
Mayo		<b>Total: 3,721,547.00</b>
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	
	Mes	Monto
		5,000,000.00
Mayo		<b>Total: 5,000,000.00</b>

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

<b>No.</b>	<b>Programa de acción específica</b>	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
		0.00
Mayo		<b>Total: 0.00</b>

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

<b>No.</b>	<b>Programa de acción específica</b>	
1	Cáncer de Mama	
	Mes	Monto
		1,228,622.00
Mayo		<b>Total: 1,228,622.00</b>
2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
		1,676,991.43
Mayo		<b>Total: 1,676,991.43</b>
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto

	Mayo	2,625,000.00
		<b>Total: 2,625,000.00</b>
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
		0.00
Mayo		<b>Total: 0.00</b>
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
		1,243,843.98
Mayo		<b>Total: 1,243,843.98</b>
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
		1,000,000.00
Mayo		<b>Total: 1,000,000.00</b>
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
		0.00
Mayo		<b>Total: 0.00</b>

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

<b>No.</b>	<b>Programa de acción específica</b>	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
		273,064.00
Mayo		<b>Total: 273,064.00</b>
2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
		3,679,000.00
Mayo		<b>Total: 3,679,000.00</b>
3	Dengue	
	Mes	Monto
		5,960,225.60
Mayo		<b>Total: 5,960,225.60</b>
4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
		158,688.00
Mayo		<b>Total: 158,688.00</b>

Tuberculosis		
5	Mes	Monto
		0.00
	Mayo	<b>Total: 0.00</b>
Paludismo		
6	Mes	Monto
		0.00
	Mayo	<b>Total: 0.00</b>
Rabia y otras zoonosis		
7	Mes	Monto
		0.00
	Mayo	<b>Total: 0.00</b>
Urgencias Epidemiológicas y Desastres		
8	Mes	Monto
		1,072,359.00
	Mayo	<b>Total: 1,072,359.00</b>
Salud Bucal		
9	Mes	Monto
		0.00
	Mayo	<b>Total: 0.00</b>
Cólera		
10	Mes	Monto
		0.00
	Mayo	<b>Total: 0.00</b>
Lepra		
11	Mes	Monto
		0.00
	Mayo	<b>Total: 0.00</b>
Otras Enfermedades Transmitidas por Vector		
12	Mes	Monto
		0.00
	Mayo	<b>Total: 0.00</b>

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto

Mayo	4,779,092.46
	<b>Total: 4,779,092.46</b>

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Mayo	7,010,243.31
		<b>Total: 7,010,243.31</b>

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Impacto final	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud.	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo.	84	Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social.	84
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3.1.2	Impacto final	Número de proyectos de promoción de la salud realizados relacionados con los programas preventivos.	Número de proyectos de programas relacionados con los programas preventivos.	4	Porcentaje de proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos realizados.	2
2	Escuela y Salud	1.2.1	Impacto final	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	11,684	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	41
2	Escuela y Salud	3.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	1,302,210	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	113,292
2	Escuela y Salud	3.1.2	Impacto final	Escolares referidos a una unidad médica.	Escolares con valoración clínica (detección).	416,707	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica.	36,253
2	Escuela y Salud	4.1.1	Impacto final	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud	4,823	Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	41
2	Escuela y Salud	4.1.2	Impacto final	Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud.	Número de escuelas públicas de educación básica.	19,891	Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud.	696
2	Escuela y Salud	5.1.1	Impacto final	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	Municipios programados para llevar a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	192	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares respecto a los programados.	122
2	Escuela y Salud	6.2.1	Impacto	Supervisiones realizadas al	Supervisiones programadas al	234	Porcentaje de supervisiones realizadas al	96

INDICE: representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Impacto final	Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	5	Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	10
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Impacto final	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	2,000	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	30
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Impacto final	Núm. total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades hasta 2500 habitantes	532	Porcentaje de comunidades hasta 2500 habitantes certificadas que favorezcan la salud.	100
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	32	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	100	Comunidades Formadas que se encuentran Activas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Impacto final	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	70	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	70
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Impacto final	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	100	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Impacto final	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas.	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

INDICE: representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Impacto final	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	16	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.	6
1	Seguridad Vial	3.2.1	Impacto final	Número de informes recibidos de línea basal	Número de informes programados de línea basal	15	Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	5.3.1	Impacto final	Número de formadores capacitados en seguridad vial	Número formadores en seguridad vial programados.	300	Número formadores en seguridad vial capacitados	10
1	Seguridad Vial	5.4.1	Impacto final	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	64	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	2
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,200
1	Seguridad Vial	7.3.2	Impacto final	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	600

316 Dirección General de Epidemiología

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Impacto final	Número de informes mensuales por NuTraVE	Número de informes Programados por NuTraVE	345	Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación	12
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Impacto final	Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI.	Informes requeridos de implementación del RSI requeridos.	90	Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Impacto final	Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones,...)	Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual)	192	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	6
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Impacto	Personal con formación según los	Personal programado según	135	Recurso Humano Capacitado	20

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Impacto final	Jurisdicciones con equipo de cómputo, internet y operando	Jurisdicciones con equipo de cómputo, internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad	223	El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a internet y operando	10
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.1	Impacto final	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	27
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.2	Impacto final	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.4	Impacto final	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	5.1.2	Impacto final	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	1

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,202,681	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	57,186
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Impacto final	Condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	58,160,844	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	1,769,388
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,055,015	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	54,035
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Impacto	Detecciones de sífilis realizadas a	Estimación de embarazadas a	1,055,015	Porcentaje de detecciones de sífilis en	54,035

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

Programa	Indice	Meta	Impacto	Indicador	Meta Estatal
ITS			embarazadas en la Secretaría de Salud.	embarazadas.	100
VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Impacto final	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100
VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Impacto final	Consultas de ITS subsecuentes.	Consultas de ITS de primera vez.	343,612
VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto final	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	31,987
					23,443
					1,623

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social	35	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años	35
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Impacto final	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año.	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidades de la Secretaría de Salud.	22	Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	22
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Impacto final	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con estudios complementarios con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con estudios complementarios o 2ª lectura con BIRADS 4 y 5 X 100	95	Cobertura de la evaluación diagnóstica con toma de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Impacto final	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer x100	95	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Indice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 Y 5 X 100	70	Congruencia radiológica - histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año	65	Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH	65

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Impacto final	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año	64 años de edad / 5	85	Cobertura de detección primaria con citología cervical	85
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Impacto final	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH y citología cervical complementaria posterior reportada con LEIB, LEIAG y cáncer invasor	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con prueba de VPH positiva y citología cervical complementaria posterior	80	Indice de positividad de la citología complementaria a resultado VPH positivo	80
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico citológico e histológico de LEIBG, LEIAG y cáncer invasor	Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIBG, LEIAG y cáncer invasor	80	Congruencia citológica histológica	80
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal.	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Impacto final	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos.	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos.	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	25
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Impacto final	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en el segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal.	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal.	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	22
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales.	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales.	100	Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales.	4
3	Arranque Parejo en la Vida	10.2.1	Impacto final	Número de frascos (4) de ácido fólico adquiridos para cubrir el 25 % del consumo anual de las mujeres en edad fértil responsable de la SSA	Número de frasco necesarios para cubrir a la población de mujeres en edad fértil responsable de la Secretaría de Salud	100	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsable de la Secretaría de Salud.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1	Impacto final	Número de pruebas de tamizaje neonatal a recién nacidos en la	Total de nacimientos estimados de CONAPO en	100	Porcentaje de recién nacidos con tamizaje neonatal.	100

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

Secretaría de Salud:	población sin derechohabencia formal.		100	100	100	
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto final	Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y seguimiento, en forma oportuna.	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Impacto final	Porcentaje de usuarias activas	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	132,492
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Impacto final	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Porcentaje de vasectomías realizadas.	308
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Impacto final	Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	1,282
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Impacto final	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsable de la secretaría de salud	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	7,520
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Impacto final	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	3
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Impacto final	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo.	Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva.	150
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	150
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto final	Número de programas prioritarios en salud con acciones con	Número total de programas prioritarios.	3

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto final	perspectiva de género.	Número total de personal de salud a capacitar.	2,765	388
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Impacto final	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	38

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	META ESTATAL	INDICADOR
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Impacto final	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó para realizar detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	74,016	703	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Impacto final	Número de personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	18,504	352	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados (Glucosa plasmática <126 mg/dl) y UNEMES EC (HbA1c <7%)
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Impacto final	Total de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes con diabetes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	50,502	465	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Impacto final	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	599	9	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsable de la secretaría de salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsable de la secretaría de salud.	22,467,533	881,340	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsable de la secretaría de salud.
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Impacto final	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	55,609	977	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsable de la secretaría de salud.
2	Riesgo	9.2.1	Impacto	Número de personas con	Número de personas con obesidad	114,442	3,232	Coadyuvar en la control de

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

3	Cardiovascular	final	obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	en tratamiento en los servicios de salud.	sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsable de la secretaria de salud.	2
3	Dengue	Impacto final	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	82
3	Dengue	Impacto final	No. de manzanas con larvicia aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	Cobertura de control larvario.	12
3	Dengue	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	Impacto final	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	Cobertura de Nebulización.	37
3	Dengue	Impacto final	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	Investigación Operativa.	2
4	Envejecimiento	Impacto final	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años.	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	25
5	Tuberculosis	Impacto final	Número de Casos de Tuberculosis Identificados	Número de Casos de Tuberculosis Programados	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	1,181
5	Tuberculosis	Impacto final	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados	1,181
5	Tuberculosis	Impacto final	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron.	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario.	Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario	513
5	Tuberculosis	Impacto final	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI.	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	1,372
5	Tuberculosis	Impacto final	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	15
5	Tuberculosis	Impacto final	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	27

ÍNDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

5	Tuberculosis	6.2.1	Impacto final	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	106	3
6	Paludismo	1.3.1	Impacto final	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	1,284
6	Paludismo	1.4.1	Impacto final	No. de casos y convivientes tratados.	No. de casos y convivientes registrados	31,270	7,000
6	Paludismo	3.4.1	Impacto final	No. de acuerdos ejecutados con municipios.	No. de acuerdos gestionados.	91	19
6	Paludismo	5.2.1	Impacto final	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	22	1
6	Paludismo	7.2.1	Impacto final	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	404	90
6	Paludismo	7.6.1	Impacto final	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	60,000	16,860
6	Paludismo	9.1.1	Impacto final	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,500,000	200,000
6	Paludismo	9.2.1	Impacto final	No. de localidades con pesquisa.	No. de localidades programadas a pesquisa.	1,500	90
6	Paludismo	10.1.1	Impacto final	No. de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	1
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Impacto final	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	700,000
7	Rabia y otras zoonosis	2.1.1	Impacto final	Número de perros y gatos vacunados en el barrio + Número de perros y gatos con vacunación vigente	Número de perros y gatos censados + número estimado en viviendas ausentes y renuentes	7	3
7	Rabia y otras	4.2.1	Impacto	Número de vacunas antirrábicas	Números de vacunas antirrábicas	85,830	1,560

ÍNDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

zoonosis	final	humanas aplicadas	disponible	humana utilizada.
7 Rabia y otras zoonosis	Impacto final	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.
7 Rabia y otras zoonosis	Impacto final	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Muestras de perro examinadas.
7 Rabia y otras zoonosis	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.
7 Rabia y otras zoonosis	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.
7 Rabia y otras zoonosis	Impacto final	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.
8 Urgencias Epidemiológicas y Desastres	Impacto final	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud.
8 Urgencias Epidemiológicas y Desastres	Impacto final	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	Porcentaje de refugios temporales revisados.
8 Urgencias Epidemiológicas y Desastres	Impacto final	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días laborables.	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.
8 Urgencias Epidemiológicas y Desastres	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres
8 Urgencias Epidemiológicas y Desastres	Impacto final	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (broles), desastres e influenza pandémica, programados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados.	Kits de insumos y medicamentos conformados.
8 Urgencias Epidemiológicas y Desastres	Impacto final	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs.
8 Urgencias Epidemiológicas y Desastres	Impacto final	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.
9 Salud Bucal	Impacto final	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	Actividades de Prevención (intramuros).
9 Salud Bucal	Impacto final	Actividades Preventivas extramuros	Actividades Preventivas extramuros	Actividades de Prevención

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

Realizadas.	Realizadas.	Programadas.	(extramuros).
9 Salud Bucal	Impacto final	Número de sesiones realizadas intra y extramuros.	Promoción de la Salud Bucal.
10 Cólera	Impacto final	Número de eventos de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.
10 Cólera	Impacto final	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.
10 Cólera	Impacto final	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.
10 Cólera	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.
10 Cólera	Impacto final	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.
12 Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	Impacto final	No. total de reuniones de promoción y educación para la salud efectuadas.	Realizar reuniones de promoción y educación para la salud para activar la participación comunitaria de las áreas endémicas de Oncocercosis.
12 Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	Impacto final	No. total de supervisiones de actividades efectuadas.	Supervisión de actividades de las brigadas del Programa de Eliminación de la Oncocercosis.
12 Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	Impacto final	Número total de personas exploradas.	Búsqueda activa de casos de Oncocercosis.
12 Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	Impacto final	Número total de cursos de capacitación para atención de la leishmaniasis realizados.	Capacitación para atención de la leishmaniasis.
12 Otras Enfermedades	Impacto final	Número de casos tratados de leishmaniasis.	Cobertura de tratamiento de leishmaniasis.

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General



1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	12.1.1	Impacto final	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año.	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año.	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	8
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto final	Número de personas beneficiadas por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones.	Número de personas en el país.	100	Población beneficiada por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones.	80
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Impacto final	Número de padres orientados en prevención de las adicciones.	Número de padres en el país.	100	Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto final	Número de personas orientadas durante el año.	Número de personas programadas para recibir orientación.	100	Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	80
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Impacto final	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención.	Total de adolescentes en este rango de edad en el país.	10	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones.	10
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Impacto final	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial programados.	100	Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Impacto final	Número de Campañas de Difusión realizadas.	Número de Campañas de Difusión programadas.	100	Campañas de difusión realizadas.	50
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Impacto final	Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	Número de pruebas de tamizaje programadas.	100	Cobertura de alumado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Impacto final	Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios.	Número de Centros Nueva Vida.	100	Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva Vida.	100

INDICE: representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE "EL PODEF EJECUTIVO DEL ESTADO".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años.	2.00	46,500.00	93,000.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años.	2.09	14,100.00	29,469.00
<b>TOTAL:</b>							<b>122,469.00</b>

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	489,231.00	489,231.00
<b>TOTAL:</b>							<b>489,231.00</b>

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	719.82	803.00	578,015.46
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1,541.00	890,698.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada capsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 capsulas.	2,878.86	2,469.00	7,107,905.34
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir. Envase con 60 tabletas.	6,024.62	91.00	548,240.42
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada capsula con granulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg	670.89	129.00	86,544.81
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada capsula con granulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg	1,078.53	501.00	540,343.53
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg	435.91	5,200.00	2,266,732.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada capsula contiene: Emtricitabina 200 mg	900.00	114.00	102,600.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	14.00	91,980.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g	852.06	2,503.00	2,132,706.18
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina	339.63	451.00	153,173.13
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir	6,064.39	117.00	709,533.63
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada capsula contiene	1,890.16	849.00	1,604,745.84

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 capsulas cada uno.	2,207.00	1,236.00	2,727,852.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAGUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos.	2,000.00	788.00	1,576,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada capsula contiene: Tipranavir 250 mg	3,362.18	96.00	322,769.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada capsula contiene: Zidovudina 100 mg	185.00	501.00	92,685.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada capsula contiene: Zidovudina 250 mg	185.00	378.00	69,930.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g	465.00	3,985.00	1,853,025.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir	1,436.06	5,132.00	7,369,859.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil	2,161.58	8,458.00	18,282,643.64
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg	1,743.36	4,347.00	7,578,385.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,158.08	1,321.00	1,529,823.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	2,602.36	5,920.00	13,844,555.20

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,804.80	956.00	1,725,388.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.60	6,844.00	17,572,654.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	311.00	257,927.85
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.01	2,256.00	884,374.56
<b>TOTAL:</b>							<b>92,501,093.59</b>

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hcz).	14,333.77	275.00	3,941,786.75
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos <b>Descripción complementaria:</b> Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional	3.00	250.00	750.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. <b>Descripción complementaria:</b> Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS	19.00	500.00	9,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. <b>Descripción complementaria:</b> Promocional: Portarretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido	5.00	200.00	1,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos <b>Descripción complementaria:</b> Díptico: Embarazo y VIH	3.00	500.00	1,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos <b>Descripción complementaria:</b> Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfaciante en prematuros	3.00	500.00	1,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tripticos <b>Descripción complementaria:</b> Tríptico: Reanimación Neonatal	2.00	300.00	600.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. <b>Descripción complementaria:</b> Lineamiento de prematuridad	22.00	500.00	11,000.00

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos <b>Descripción complementaria:</b> Díptico: Lactancia Materna	3.00	300.00	900.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	8.97	36,000.00	322,920.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	5.50	50,000.00	275,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	60,000.00	600,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.50	60,000.00	570,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.50	60,000.00	510,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual <b>Descripción complementaria:</b> Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	22.00	500.00	11,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampollita contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampollita.	370.30	654.00	242,176.20
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampollita contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampollitas con 1.0 ml.	517.70	118.00	61,088.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Tripticos <b>Descripción complementaria:</b> Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	1.30	13,300.00	17,290.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos métodos anticonceptivos <b>Descripción complementaria:</b> Regleta de planificación familiar	0.51	82,000.00	41,820.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.i.	25.00	600.00	15,000.00

4	Anticoncepción Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual	Manual	9.00	980.00	8,820.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual	Manual	6.00	980.00	5,880.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco	Disco criterios elegibilidad	10.50	2,160.00	22,680.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.14	Ramo 12-Apoyo Federal	Anticoncepción	Anticoncepción de emergencia	20.00	1,500.00	30,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Implante	Implante subdérmico	1,500.00	400.00	600,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche	Parche dérmico	152.00	5,200.00	790,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón	Condón femenino	21.55	4,000.00	86,200.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.22	Ramo 12-Apoyo Federal	Diu	Diu medicado	1,690.00	200.00	338,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,000.00	10.00	140,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo)	120.00	550.00	66,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales	Materiales y útiles de oficina	9.00	1,500.00	13,500.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales	Materiales y útiles de oficina	23.13	1,500.00	34,695.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Canutillos	ORGANIZADORA DE LAPICES	62.22	200.00	12,444.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Unidad	Unidad de almacenamiento	87.00	100.00	8,700.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales	Materiales informativos	1.00	12,000.00	12,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales	Materiales informativos y de promoción	8.80	1,500.00	13,200.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales	Materiales informativos	2.00	6,000.00	12,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales	Materiales informativos	380.00	10.00	3,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	6.00	600.00	3,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diplicados	Diplicados	4.00	600.00	2,400.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cuadernos	Cuadernos, blocks y similares	25.00	290.00	7,250.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales	Materiales didácticos	37.50	350.00	13,125.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	36.00	30.00	1,080.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	39.00	60.00	2,340.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	75.00	60.00	4,500.00
<b>TOTAL:</b>								<b>8,880,570.55</b>

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	135.14	1,580.00	213,521.20
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba de tan sólo 3-5 minutos caja de 10 pruebas, aplicación con un equipo lector portátil desechable Pza Kit (tubo)	114,836.97	3.00	344,510.91
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiere únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado.	3,480.00	43.00	149,640.00
4	Envejecimiento	7.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles.	951.20	351.00	333,871.20
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático. Antifúngicos	1.00	770,400.00	770,400.00
				Paquete de tratamientos individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente			

5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión <b>Descripción complementaria:</b> Paquete de material de difusión (folletos, tríptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local.	3,309.00	10.00	33,090.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaína equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente. <b>Descripción complementaria:</b> Bencilpenicilina procaína + Bencilpenicilina benzatínica, frasco con 100 ml. Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario) <b>Descripción complementaria:</b> Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	446.00	10.00	4,460.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)</b> <b>Descripción complementaria:</b> Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	114.35	333.00	38,076.55
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula. <b>Descripción complementaria:</b> BENCILPENICILINA: Frasco suspensión inyectable. Frasco ampula 4,000,000 U.I. Uso veterinario	136.95	50.00	6,847.50
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B</b> SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:	31.50	83.00	2,614.50
<b>TOTAL:</b>							<b>1,897,033.86</b>

**R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE</b> Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francosa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1 ml. *Semilla Mérioux. <b>Descripción complementaria:</b> FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	85.00	19,000.00	1,615,000.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE</b> Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 ug Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.	7.99	202,700.00	1,619,573.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B</b> SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:	97.45	325,190.00	31,689,765.50

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>Toxoide difterico purificado</b> 30 UI <b>Toxoide tetánico purificado</b> 40 UI <b>Toxoide pertussico purificado adsorbido</b> 25 µg 8 µg <b>Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida</b> 25 µg <b>Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado</b> 40 UD* <b>Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado</b> 8 UD* <b>Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado</b> 32 UD* <b>Haemophilus influenzae Tipo b</b> (conjugado a la proteína tetánica) 10 µg <b>Unidades de antígeno D</b> Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diférico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	135.70	12,769.00	1,732,753.30
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE</b> Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. <b>Descripción complementaria:</b> FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS	69.08	9,850.00	680,438.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<b>VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE</b> Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	81.00	2,800.00	226,800.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMING-CNPSS	<b>VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN INYECTABLE</b> Cada dosis de 1 ml contiene: AgS-Hb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). <b>Descripción complementaria:</b> FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS <b>VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN</b> Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI	64.70	204,000.00	13,198,800.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	Serotipo reordenado G4 Serotipo reordenado P1 Envase con un tubo de plástico con 2 ml. 2.04 X 106 UI 2.29 X 106 UI VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o.	168.30	204,000.00	34,333,200.00
<b>TOTAL:</b>							<b>85,096,329.80</b>

**X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				SIN DATOS			

**APENDICE**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PROESPPO y ANEXO IV-CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	CNPSS		SUBTOTAL	FPGC		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC						ANEXO IV PROESPPO	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura.	1,000,000.00	122,469.00	1,122,469.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,122,469.00
2	Escuela y Salud	530,000.00	0.00	530,000.00	228,217.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,217.24	0.00	0.00	228,217.24
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	228,216.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,216.76	0.00	0.00	228,216.76
4	Veje Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
	<b>Total:</b>	<b>1,930,000.00</b>	<b>122,469.00</b>	<b>2,052,469.00</b>	<b>456,434.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>456,434.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,508,903.00</b>
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1	Seguridad Vial	290,000.00	0.00	290,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,000.00
	<b>Total:</b>	<b>290,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>290,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>290,000.00</b>
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,721,547.00	0.00	3,721,547.00	2,114,108.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,114,108.48	0.00	0.00	5,835,655.48
2	SINAIVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	5,000,000.00	489,231.00	5,489,231.00	2,064,521.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,064,521.85	0.00	0.00	7,553,752.85
	<b>Total:</b>	<b>8,721,547.00</b>	<b>489,231.00</b>	<b>9,210,778.00</b>	<b>4,178,630.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,178,630.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,389,408.33</b>

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12				RAMO 33	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL		ANEXO IV PROSPESPO		ANEXO IV CONSEJ		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS APOYO FEDERAL	SMING	FPGC				RECURSOS FINANCIEROS	FPGC	RECURSOS FINANCIEROS	FPGC			
1	VHNSIDA e ITS	0.00	92,501,063.59	92,501,063.59	339,750.00	13,850,086.89	0.00	0.00	14,189,838.88	18,374,903.00	0.00	0.00	17,240,844.00	142,938,877.48	
	TOTAL	0.00	92,501,063.59	92,501,063.59	339,750.00	13,850,086.89	0.00	0.00	14,189,838.88	18,374,903.00	0.00	0.00	17,240,844.00	142,938,877.48	
2	Cáncer de Mamma	1,228,622.00	0.00	1,228,622.00	1,452,122.42	0.00	0.00	0.00	1,452,122.42	33,187,678.83	0.00	0.00	0.00	35,889,801.11	
3	Cervicouterino	1,676,991.43	3,941,786.75	5,618,778.18	1,400,970.56	0.00	0.00	0.00	1,400,970.56	43,969,487.82	0.00	0.00	0.00	60,989,868.55	
4	Artrrosis	2,625,000.00	2,618,834.80	5,243,834.80	1,294,036.65	0.00	0.00	0.00	1,294,036.65	32,510,257.92	0.00	0.00	15,259,429.37	64,307,668.74	
5	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,162,090.00	2,162,090.00	6,843,787.88	0.00	0.00	0.00	6,843,787.88	39,072,663.72	0.00	0.00	0.00	47,076,531.60	
6	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,243,843.98	149,839.00	1,393,682.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	701,060.00	0.00	0.00	0.00	2,094,742.98	
7	Prevención y Atención Familiar y de Género en Salud	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,719,500.00	0.00	0.00	0.00	2,719,500.00	
8	Identidad de Género	0.00	7,820.00	7,820.00	599,062.39	0.00	0.00	0.00	599,062.39	0.00	0.00	0.00	0.00	606,982.39	
	TOTAL	7,744,457.41	8,896,570.55	16,655,027.96	11,559,579.89	0.00	0.00	0.00	11,559,579.89	150,780,638.15	0.00	0.00	15,259,429.37	193,664,676.37	
9	Diabetes Mellitus	273,084.00	558,032.11	831,096.11	380,432.00	0.00	0.00	0.00	380,432.00	9,921,823.85	0.00	0.00	66,810,374.35	77,729,896.11	
10	Riesgo Cardiovascular	3,679,000.00	149,840.00	3,828,840.00	1,213,295.34	0.00	0.00	0.00	1,213,295.34	14,423,999.71	0.00	0.00	0.00	19,465,935.05	
11	Dengue	5,960,225.60	0.00	5,960,225.60	1,194,273.93	0.00	0.00	0.00	1,194,273.93	50,592,178.72	0.00	0.00	0.00	57,956,679.25	
12	Tuberculosis	158,688.00	833,871.20	992,559.20	492,559.20	0.00	0.00	0.00	492,559.20	183,287,834.49	0.00	0.00	0.00	183,980,393.69	
13	Leishmaniasis	809,480.00	0.00	809,480.00	2,330,713.14	0.00	0.00	0.00	2,330,713.14	2,377,671.00	0.00	0.00	0.00	4,738,055.14	
14	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	25,142,345.37	0.00	0.00	0.00	25,142,345.37	962,800.00	0.00	0.00	0.00	27,520,076.37	
15	Alzheimer	0.00	92,000.55	92,000.55	2,233,979.10	0.00	0.00	0.00	2,233,979.10	0.00	0.00	0.00	0.00	3,246,879.65	
16	Enfermedades Transmisibles por Vector	1,072,389.00	0.00	1,072,389.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,072,389.00	
17	Enfermedades Transmisibles por Vector	0.00	0.00	0.00	173,394.36	0.00	0.00	0.00	173,394.36	49,508,022.65	0.00	0.00	0.00	42,881,417.01	
18	Colera	0.00	0.00	0.00	92,263.80	0.00	0.00	0.00	92,263.80	981,840.00	0.00	0.00	0.00	1,064,463.80	
19	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,659.31	0.00	0.00	0.00	274,659.31	
20	Otras	0.00	0.00	0.00	6,277,185.20	0.00	0.00	0.00	6,277,185.20	39,627,890.80	0.00	0.00	0.00	45,905,116.10	
	TOTAL	11,143,336.60	7,897,033.86	13,040,370.46	39,018,412.24	0.00	0.00	0.00	39,018,412.24	344,818,861.39	0.00	0.00	66,810,374.35	483,487,616.81	

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12				RAMO 33	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL		ANEXO IV PROSPESPO		ANEXO IV CONSEJ		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS APOYO FEDERAL	SMING	FPGC				RECURSOS FINANCIEROS	FPGC	RECURSOS FINANCIEROS	FPGC			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4,779,092.46	35,096,329.80	99,875,422.28	16,952,375.15	0.00	0.00	0.00	18,952,375.15	129,084,322.90	0.00	0.00	0.00	237,892,120.31	
	TOTAL	4,779,092.46	35,096,329.80	99,875,422.28	16,952,375.15	0.00	0.00	0.00	18,952,375.15	129,084,322.90	0.00	0.00	0.00	237,892,120.31	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7,010,243.31	0.00	7,010,243.31	999,801.13	0.00	0.00	0.00	999,801.13	10,059,452.44	0.00	0.00	0.00	18,069,496.88	
	TOTAL	7,010,243.31	0.00	7,010,243.31	999,801.13	0.00	0.00	0.00	999,801.13	10,059,452.44	0.00	0.00	0.00	18,069,496.88	
	Gran Total	41,648,676.78	1,683,866,727.80	2,803,639,404.58	75,553,897.74	13,850,086.89	0.00	0.00	83,384,089.83	655,142,165.68	0.00	0.00	17,240,844.00	1,084,273,310.81	

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

POR "LA SECRETARÍA": Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández, Director General de Promoción de la Salud.- Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda, Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología.- Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- T.R. Virginia González Torres, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.- Mtra. Celina Alvear Sevilla, Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.- Dr. Arturo Cervantes Trejo, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Dr. José Antonio Izazola Licea, Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada, Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO": Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

**CERTIFICACIÓN.-** INSTITUTO DE SALUD, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

**HACE CONSTAR**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE TREINTA Y TRES (33) FOJAS ÚTILES, FORMAN PARTE INTEGRANTE COMO ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPENDIENTE DE ESTE INSTITUTO DE SALUD; LAS QUE SE COMPULSAN Y CERTIFICAN, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; MISMAS QUE FIRMO Y SELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SALUD. CONSTE.

LIC. OSWALDO HENRRY DOMÍNGUEZ CÓRDOVA, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.-  
REVISÓ: LIC. BLANCA LILIA MENDOZA MARTÍNEZ.- Rúbricas.

**Publicaciones Municipales:**

**Publicación No. 0126-C-2012**

**CONVOCATORIA A REMATE DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS**

El ayuntamiento de Tapachula, Chiapas a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 63 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, artículos 1º, 8º, 20, fracción VI, 103, 104, 106, 108, 109 y 112 del Código Fiscal Municipal, a fin de continuar con los procedimientos administrativos de ejecución incoados por concepto de adeudos del impuesto predial, ésta Tesorería emite convocatoria para rematar los bienes inmuebles todos ubicados en este municipio, cuya ubicación se precisa en la presente convocatoria, audiencia de remate que se llevará a cabo el día **19 de junio de 2012**, en las oficinas de esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, que se ubica en 6a. Avenida Norte S/N esquina con 5a. Calle Poniente, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas, de las 09:00 a las 15:00 horas, según corresponda a cada expediente cuyos datos de identificación se precisan a continuación:

EXPEDIENTE	HORA DE REMATE	NOMBRE DEL O LOS CONTRIBUYENTES	IDENTIFICACION DEL BIEN A REMATAR: CASA HABITACION UBICADA EN:	COLONIA	CODIGO POSTAL	VALOR BASE DE REMATE	IMPORTE DEL ADEUDO
PAE/INF/0001/2012	09:00	ABARCA MEDINA JORGE	ANDADOR PERLA MANZANA 17 CASA 8	UNIDAD HABITACIONAL	30745	\$189,560.63	\$ 787.81
PAE/INF/0002/2012	09:20	AGUILAR HERNANDEZ MARICELA	AVENIDA MARTE 4-S/N MZ 12 LT 4	EL UNIVERSO	30794	\$209,385.00	\$1,035.65
PAE/INF/0003/2012	09:40	ARGUELLO HERNANDEZ PABLO CESAR	CALLE SAN ERNESTO MZ 42 LT 46 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$187,530.00	\$1,459.45
PAE/INF/0004/2012	10:00	AVENDAÑO CASTILLO GLORIA ELVIRA	EDIF 3 ENT A DEPTO 303 SEGUNDO NIVEL SOL. 2000	SOLIDARIDAD 2000	30798	\$171,245.81	\$1,299.52
PAE/INF/0005/2012	10:20	BARTOLON BAMAÇA ROBERTO CARLOS	CALLE SANTA OFELIA MZ 1 LT 171 LOS CAFETALES	FRACCIONAMIENTO LOS CAFET	30820	\$185,820.00	\$1,459.45
PAE/INF/0006/2012	10:40	CAMACHO LOPEZ MAYRA	AV SANTO DOMINGO MZ 46 LT 4 BUENOS AIRES III	BUENOS AIRES III	30796	\$237,690.00	\$1,499.86
PAE/INF/0007/2012	11:00	CASTAÑEDA CHUN HERMINIO	AV. RIO CAHOACAN MZ 11 LT 3 FRACC TEXCUYUAPAN UNO	FRACC. TEXCUYUAPAN	30700	\$213,560.00	\$2,137.36
PAE/INF/0008/2012	11:20	CERON VALENCIA ARMANDO	AND DEL TRABAJO MZ 23 CS 22 SOLIDARIDAD 2000	C.H.SOLIDARIDAD 2000	30790	\$225,720.00	\$1,623.78
PAE/INF/0009/2012	11:40	CHANG RINCON HERMILO	AV SAN LEONEL MZ 37 LT 1 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$187,530.00	\$1,459.45
PAE/INF/0010/2012	12:00	CHAVEZ LOPEZ JESUS	AV SAN MIGUEL MZ 36 LT 15 FRACC LOS CAFETALES	LOS CAFETALES II	30800	\$193,230.00	\$1,275.38
PAE/INF/0011/2012	12:20	CRANADOS GARCIA GERONIMO	ANDADOR MAR EGEO MANZANA 32 CASA 31	UNIDAD HABITACIONAL	30745	\$198,146.25	\$1,320.84

PAE/INF/0012/2012	12:40	CRUZ QUIJANO JOSE LUIS	ANDADOR RIO HUEHUETAN MZ 11 LT 9	FRACC HABITACIONAL TEXCUYUAPAN	30793	\$197,600.00	\$2,123.25
PAE/INF/0013/2012	13:00	CRUZ REYES REYNA	ANDADOR DEL MARCO #6 MZ 21	BONANZA	30745	\$187,957.50	\$ 796.49
PAE/INF/0014/2012	13:20	CRUZ SANCHEZ ESMERALDA	AV NIÑOS HEROES MZ 18 LT 4 ANTORCHA 3	LA ANTORCHA 3A. ETAPA	30700	\$220,827.50	\$1,077.18
PAE/INF/0015/2012	13:40	DE LA CRUZ VELAZQUEZ YOLANDA	AV SANTO DOMINGO MZ 48 LT 2	BUENOA AIRES III	30796	\$252,320.00	\$1,683.92
PAE/INF/0016/2012	14:00	DÍAZ HERNANDEZ JUAN	AV SAN LUIS MZ 23 CS 13 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES	30820	\$185,820.00	\$1,329.05
PAE/INF/0017/2012	14:20	DOMINGUEZ DE LOS SANTOS RAFAEL	SANTA LORENA 23 MZ 20 LT 23	FRACCIONAMIENTO LOS CAFET	30820	\$189,620.00	\$1,459.45
PAE/INF/0018/2012	14:40	ESCOBAR HERNANDEZ JORGE	CALLE SAN JORGE MZ 26 LT 13 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES	30820	\$185,820.00	\$1,497.53
PAE/INF/0019/2012	15:00	ESCOBAR VILLALOBOS HORACIO	CALLE SAN RODOLFO MZ 34 LT 13 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES II	30820	\$187,530.00	\$1,459.45
PAE/INF/0020/2012	09:00	GARCIA DE LEON AGILEO	AV SAN LEONEL MZ 37 LT 2 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$187,530.00	\$1,459.45
PAE/INF/0021/2012	09:20	SANCHEZ LÓPEZ CLAUDIA Y BENITO SANCHEZ VELAZQUEZ	EDIFICIO 11 ENTRADA A DEPARTAMENTO 201 MZ A	SOLIDARIDAD 2000	30700	\$179,216.17	\$1,317.54
PAE/INF/0022/2012	09:40	GODINEZ SUAREZ JOEL	AV SANTA CLAUDIA MZ 15 LT 1 LOS CAFETALES	FRACC. LOS CAFETALES II	30820	\$174,348.75	\$1,512.21
PAE/INF/0023/2012	10:00	GONZALEZ MURGUJA CESAR ANTONIO	AV SAN SALVADOR LT 11 MZ 67	BUENOA AIRES I	30796	\$236,436.00	\$1,683.92
PAE/INF/0024/2012	10:20	GUILLEN BANTE LAURA	AV SANTA OFELIA MZ 1 CS 214 LOS CAFETALES	FRACC. LOS CAFETALES II	30820	\$180,500.00	\$1,459.45
PAE/INF/0025/2012	10:40	HERNANDEZ MOLINA ARELI LILIANA	CALLE SANTA OFELIA MZ 1 LT 185 LOS CAFETALES	FRACC. LOS CAFETALES II	30820	\$179,336.25	\$1,167.56
PAE/INF/0026/2012	11:00	HERNANDEZ SALDAÑA JESUS	AV SANTA ROSARIO MZ 30 LT 20 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES	30820	\$170,525.00	\$1,702.85
PAE/INF/0027/2012	11:20	LARA RODRIGUEZ MAYTE	CALLE TUCAN MZ 5 LT 1 NUM 88 FRACC LOS AMATES	LOS AMATES	30790	\$191,520.00	\$1,569.85
PAE/INF/0028/2012	11:40	LARA ZUÑIGA JULIAN	CIRC LAS ROSAS LT 7 MZ 4	ROSAS DEL TACANA	30700	\$238,925.00	\$2,343.41
PAE/INF/0029/2012	12:00	LOPEZ CERVANTES BENJAMIN	AV.SANTA ROCIO 4 MZ 17 LT 4 NIV 00	LOS CAFETALES	30820	\$189,620.00	\$1,225.83
PAE/INF/0030/2012	12:20	LOPEZ MAGDALENO GABRIEL	CALLE SANTA SOCORRO MZ 18 LT 42 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES	30820	\$185,820.00	\$1,702.85
PAE/INF/0031/2012	12:40	LOPEZ PEREZ AMILCAR	AV LA LIMA MZ 35 CS 7 FRACC BUENOS AIRES IV	BUENOS AIRES	30796	\$245,670.00	\$1,641.78
PAE/INF/0032/2012	13:00	LOPEZ RODRIGUEZ RANULFO	AV SANTA ROCIO MZ 16 LT 29 LOS CAFETALES	FRACC. LOS CAFETALES II	30820	\$185,820.00	\$1,459.45
PAE/INF/0033/2012	13:20	LORANCA ROJOP MIGUEL ANGEL	ANDADOR 52 OTE-NUMERO 5 MZ 8	UNID HAB SAN JOSE EL EDEN	30700	\$243,741.50	\$1,706.20
PAE/INF/0034/2012	13:40	LORENZO SOSA HERNANDEZ	AV VICENTE SUAREZ MZ 33 LT 18 ANTORCHA IV	LA ANTORCHA 4A. ETAPA	30700	\$203,300.00	\$1,609.93
PAE/INF/0035/2012	14:00	MAC DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	AVENIDA MARTE 3 - S/N MZ 12 LT 3	EL UNIVERSO	30794	\$211,612.50	\$1,294.56

PAE/INF/0036/2012	14:20	MEJIA TORRES LILIANA	AV SAN ADOLFO MZ 39 LT 16 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$185,820.00	\$1,162.42
PAE/INF/0037/2012	14:40	MENDOZA GOMEZ SATURNINO	CALLE LIBERTAD MZ 28 LT 32 NUMERO 3 SOLID. 2000	ANT.AEROPUERTO SOL.	30700	\$158,332.50	\$2,023.50
PAE/INF/0038/2012	15:00	MOO SANTANDER CESAR	CALLE RIO CHAMULAPA MZ 4 LT 2 TEXCUYUAPAN DOS	FRACC. TEXCUYUAPAN II	30793	\$233,913.75	\$1,653.98
PAE/INF/0039/2012	09:00	MORENO AVILA MARTHA ISIDORA	52 ORIENTE NUM. 12 MZ. 15	UNIDAD HAB. SAN JOSE	30794	\$193,800.00	\$1,591.25
PAE/INF/0040/2012	09:20	MORENO GIRON NORMA	CALLE URANO 13 - S/N MZ 9 LT 13	EL UNIVERSO	30794	\$262,556.25	\$1,292.79
PAE/INF/0041/2012	09:40	NIEVES GARCIA MANUEL DE JESUS	CALLE ANDADOR 58 ORIENTE. MZ 17 LT 22	FRACC SAN JOSE EL EDEN	30700	\$219,925.00	\$ 636.50
PAE/INF/0042/2012	10:00	OROZCO REYES FIDEL	AV.SANTA PATRICIA 30 MZ 17 LT 30	LOS CAFETALES	30820	\$189,620.00	\$1,225.83
PAE/INF/0043/2012	10:20	PALACIOS GALICIA CESAR	AV. BOGOTA MZ 74 L 24	BUENOA AIRES IX	30796	\$236,436.00	\$1,352.77
PAE/INF/0044/2012	10:40	PALOMEQUEZ LOPEZ MARTIN	AV MARTE LT 32 MZ 7	UNIVERSO I	30794	\$211,612.50	\$1,292.79
PAE/INF/0045/2012	11:00	PEÑA MALDONADO MARTIN.	CASA 9 MANZ 17 ANDADOR 56 ORIENTE	C HAB SN JOSE EL EDE	1029	\$185,421.00	\$1,591.25
PAE/INF/0046/2012	11:20	PEREYRA NIETO JOSE ADAN	RIO HUIXTLA LT 3 MZ 10.	TEXCUYUAPAN	30700	\$203,300.00	\$2,052.85
PAE/INF/0047/2012	11:40	PEREZ CASTRO ISMAEL	AV SAN RAYMUNDO MZ 41 LT 47 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$200,640.00	\$1,459.45
PAE/INF/0048/2012	12:00	FLORES LOZANO EMMA ARACELI	EDIFICIO 7 ENTRADA A DEPARTAMENTO #301 MZ A	SOLIDARIDAD 2000	30700	\$186,648.50	\$1,527.49
PAE/INF/0049/2012	12:20	REYES RECINOS PORFIRIO	AV SAN ADOLFO MZ 38 LT 6 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$180,500.00	\$1,162.42
PAE/INF/0050/2012	12:40	ROJAS MARTINEZ JOSE MIGUEL	AND MATAMOROS MZ 5 LT 5 LA LIBERTAD	UNIDAD HABIT. LA LIBERTAD	30796	\$203,110.00	\$ 578.78
PAE/INF/0051/2012	13:00	RUIZ CISNEROS FRANCISCO	ANDADOR LIBRA ESTERLINA MZ. 20 LT. 12	UNIDAD HAB. BONANZA	30745	\$181,203.00	\$1,099.12
PAE/INF/0052/2012	13:20	RUIZ DE LUCIO MARTA	CALLE INSURGENTES MZNA. 14 LT 11	LA ANTORCHA III	30700	\$293,892.00	\$1,310.92
PAE/INF/0053/2012	13:40	SALAS BOLHEN CYNTHIA	AV. MONTEVIDEO MZ 28 LT 27	BUENOA AIRES I	30796	\$249,470.00	\$1,849.50
PAE/INF/0054/2012	14:00	SALDAÑA LÓPEZ JOSE ALEJANDRO	CALLE SAN RODOLFO MZ 34 LT 16 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES II	30820	\$193,230.00	\$1,459.45
PAE/INF/0055/2012	14:20	SALVADOR PORTILLO MARTIN	AVENIDA SAN COSME 27 MZ 22 LT 27	LOS CAFETALES	30820	\$179,336.25	\$ 293.85
PAE/INF/0056/2012	14:40	ROSAS TENORIO ENRIQUE	EDIFICIO 9 ENTRADA B DEPARTAMENTO NO. 303 MZ A	SOLIDARIDAD 2000	30798	\$178,799.50	\$1,531.20
PAE/INF/0057/2012	15:00	SCHLOTTFELDT PEREZ SANDRO	CALLE JUAN DE LA BARRERA MZ 34 LT 2 ANTORCHA IV	LA ANTORCHA 4A ETAPA	30700	\$212,325.00	\$ 333.39
PAE/INF/0058/2012	09:00	SCHROEDER MALDONADO ARNOLDO	AV SANTA JOSEFINA MZ 14 LT 2 LOS CAFETALES	FRACC. LOS CAFETALES II	30820	\$179,336.25	\$1,225.83
PAE/INF/0059/2012	09:20	VAZQUEZ LOPEZ GRACIELA	SAN SALVADOR 12 MZ 33 LT 12	BUENOA AIRES I	30796	\$236,436.00	\$1,372.87

PAE/INF/0060/2012	09:40	VELAZQUEZ BARTOLON MISAEI	CALLE DOCTOR ALFONSO DIA BOULLARD MZ 10 LT 39 LLANES	LOS LLANES	30700	\$190,494.95	\$1,283.52
PAE/INF/0061/2012	10:00	AVENDAÑO SILVA DAVID HUMBERTO	EDIF. 15 ENTRADA A DEPTO 202 MZ A	SOLIDARIDAD 2000	30700	\$179,216.17	\$1,317.54
PAE/INF/0062/2012	10:20	VENTURA SALAS ARMANDO	AV SAN RAYMUNDO MZ 41 LT 49 FRACC LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$193,230.00	\$1,459.45
PAE/INF/0063/2012	10:40	VIRGEN CRUZ MARCO ANTONIO	TEGUCIGALPA 14 MZ 28 LT 14	BUENOA AIRES I	30796	\$249,470.00	\$1,713.02
PAE/INF/0064/2012	11:00	YAU MARROQUIN JOSE FERNANDO	AV SAN ALEJANDRO MZ 41 LT 23 LOS CAFETALES	LOS CAFETALES III	30820	\$187,530.00	\$1,459.45
PAE/INF/0065/2012	11:20	ZERMEÑO RAMIREZ MIGUEL	CALLE SANTA OFELIA MZ 1 LT 181 LOS CAFETALES	FRACCIONAMIENTO LOS CAFET	30820	\$172,852.50	\$1,459.45
PAE/INF/0066/2012	11:40	BONILLA VAZQUEZ NORMA ESTELA	EDIFICIO 16 ENTRADA A DEPARTAMENTO #302 MZ B	SOLIDARIDAD 2000	30700	\$202,876.21	\$1,647.25

Los bienes se rematan en las condiciones materiales en que actualmente se encuentran. Se informa que sobre todos los bienes objeto de remate existe gravamen hipotecario a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien por este medio se le cita a la audiencia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 110 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Chiapas en vigor. Los interesados en participar como postores deberán presentar su oferta por escrito en la forma y en los términos establecidos en el artículo 112 del citado Código. La postura legal no podrá ser menor a las dos terceras partes del valor de avalúo que constituye la base de remate y que se señala en la presente convocatoria.

Así lo acuerda y suscribe el Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Tapachula, Chiapas, Ing. **Salvador Nolasco Ávila**, el día 04 de junio de 2012. Publíquese en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

ING. SALVADOR NOLASCO ÁVILA, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0127-C-2012

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAPA DE CORZO  
2011 - 2012  
Tesorería Municipal

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE BIENES INMUEBLES  
EMBARGADOS CON MOTIVO DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
INSTAURADOS POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAPA DE CORZO

EL QUE SUSCRIBE C.P. JOSÉ ANTONIO MONTERO RUIZ, EN MI CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; PERSONALIDAD QUE OSTENTO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO EL 11 DE MARZO DE 2011, POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EN MATERIA FISCAL ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 PÁRRAFO PRIMERO Y QUINCE, 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIONES II INCISO A), IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 62 FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, III INCISO A) FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1°, 2°, 3°, Y 25 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL; 1° Y 8° PÁRRAFO SEGUNDO, 9° Y 20 FRACCIÓN IV Y V, 24, 39, 40, 42, 43, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 106, 107, 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 1°, 2°, 3°, 7° Y 19 FRACCIÓN I, 36 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, III Y VIII, 70 FRACCIÓN III, 72 FRACCIÓN I INCISO A), Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS CONTRIBUYENTES ABAJO CITADOS, POR LOS ADEUDOS QUE TIENEN A SU CARGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106, 107, 108, 109, 110 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SE PROCEDE A INICIAR LA FASE DE REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN Y QUE VÍA EMBARGO SE ENCUENTRAN GARANTIZANDO RESPECTIVAMENTE LOS CRÉDITOS FISCALES ABAJO SEÑALADOS, PARA LO CUAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y ADQUISICIÓN DE DICHS BIENES:

FOLIO DEL ADEUDO FISCAL	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR	BASEPAR AREMATE	POSTURA LEGAL	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	HORA DEL REMATE	MONTO DEL ADEUDO	MONTO DE ACCESORIOS	ADEUDO TOTAL
000002/2012	AGUILAR JIMENEZ JAIRO PERCEO	\$264,000.00	\$176,000.00	SAN GABRIEL 2824 MZ 28 LT 24 NIV 01	FRACCIONAMIENTO SANTA FE	CHIAPA DE CORZO	29160	09:10	\$1,028.00	\$503.00	\$1,531.00
000003/2012	AGUILAR TRUJILLO ISAIAS HUMBERTO	\$264,000.00	\$176,000.00	AVENIDA SANTA ANA 3503 MZ 35 LT 3 NIV 01	FRACCIONAMIENTO SANTA FE	CHIAPA DE CORZO	29160	09:15	\$1,028.00	\$503.00	\$1,531.00
000004/2012	RODRIGUEZ RODAS DARINEL	\$263,000.00	\$175,333.33	AVENIDA ROMERO 1211 SMZN.A. MZ 12 LT 11 NIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	09:20	\$539.00	\$98.00	\$637.00
000005/2012	MUNOZ GUTIERREZ FABIOLA	\$232,000.00	\$154,666.67	AVENIDA GIRASOL 1218 SMZN.A. MZ 12 LT 18 NIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	09:25	\$964.00	\$467.00	\$1,431.00
000006/2012	VAZQUEZNIGEND A WALTER	\$256,000.00	\$170,666.67	ANDADOR ROSA 1 - 104 SMZNAMZ 1 LT 4 EDIFNANIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	09:30	\$842.00	\$293.00	\$1,135.00
000007/2012	PALACIOS MORENO MARIA MAGDALENA	\$227,000.00	\$151,333.33	ANDADOR CLAVEL 3 - 303 SMZNAMZ 3 LT 3 EDIFNANIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	09:35	\$1,339.00	\$652.00	\$1,991.00

000008/2012	TOALA SAMAYOA ELUSTEIN	\$232,000.00	\$154,666.67	AVENIDA GIRASOL 303 SMZNAMZ 3 LT 3 EDIFNANIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	09:40	\$964.00	\$467.00	\$1,431.00
000010/2012	COUTIÑOVAZQUEZ PABLO DAVID	\$263,000.00	\$175,333.33	AVENIDA NOGAI, 3024 SMZNA. MZ 30 LT 24 EDIFNANIV 03	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	09:50	\$1,217.00	\$594.00	\$1,811.00
000011/2012	RAMOS ZENTENO PAOLA	\$263,000.00	\$175,333.33	AVENIDA JACARANDA 4828 SMZNAMZ 48 LT 28 EDIFNANIV 03	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	09:55	\$1,205.00	\$422.00	\$1,627.00
000012/2012	RUIZ MENDOZA MARLEN ADELINA	\$270,000.00	\$180,000.00	AVENIDA HIGO 4615 SMZNAMZ 46 LT 15 EDIFNANIV 03	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:00	\$945.00	\$331.00	\$1,276.00
000013/2012	HERNANDEZ GARCIA SUSANA	\$227,000.00	\$151,333.33	ANDADOR DALIA NORTE 3 - 315 SMZNA. MZ 3 LT 15 COND. CONDOMINIOMANZANILLA EDIF N	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:05	\$895.00	\$312.00	\$1,207.00
000014/2012	MACAL COUTIÑOAUDEL	\$263,000.00	\$175,333.33	AVENIDA HIGO 9217 SMZNAMZ 92 LT 17 EDIFNANIV 3	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:10	\$1,005.00	\$350.00	\$1,355.00
000015/2012	SOTO ARRAZOLA ELDER	\$394,000.00	\$262,666.67	AVENIDA HIGO 9809 SMZNAMZ 98 LT 9 EDIFNANIV 3	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:15	\$1,032.00	\$361.00	\$1,393.00
000016/2012	PEREZ OCHOA MARIA GUADALUPE	\$263,000.00	\$175,333.33	AVENIDA PRIMAVERA 9918 SMZNAMZ 99 LT 18 EDIFNANIV 3	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:20	\$1,053.00	\$368.00	\$1,421.00
000017/2012	GUERRA PASCACIO CARLOS ANTONIO	\$263,000.00	\$175,333.33	AVENIDA NOGAI, 5508 SMZNAMZ 55 LT 08 EDIFNANIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:25	\$539.00	\$98.00	\$637.00
000018/2012	VELAZQUEZ GARCIA GLORIA	\$232,000.00	\$154,666.67	AVENIDA AZALEA 6029 SMZNAMZ 60 LT 29 EDIFNANIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:30	\$405.00	\$8.00	\$413.00
000019/2012	LUNA CHAVEZ VENANCIO	\$232,000.00	\$154,666.67	CALLE LIMON 6410 SMZNAMZ 64 LT 10 EDIFNANIV 3	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:35	\$610.00	\$112.00	\$722.00
000020/2012	MARROQUINDOMINGUEZ ROBERTO CARLOS	\$232,000.00	\$154,666.67	CALLE TILA 6523 SMZNAMZ 65 LT 23 EDIFNANIV 3	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:40	\$610.00	\$112.00	\$722.00
000021/2012	CRUZ LOPEZ EDIBERTO	\$232,000.00	\$154,666.67	CALLEROMERO 6640 SMZNAMZ 66 LT 40 EDIFNANIV 3	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:45	\$998.00	\$349.00	\$1,347.00
000022/2012	GONZALEZ VELASCO JOSE	\$232,000.00	\$154,666.67	AVENIDA ROSA CHINA 1018 SMZNAMZ 10 LT 18 EDIFNANIV 03	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:50	\$539.00	\$98.00	\$637.00
000023/2012	MONZONROBLERO MANUEL ALEJANDRO	\$263,000.00	\$175,333.33	CALLE CASTAÑA 1128 SMZNAMZ 11 LT 28 EDIFNANIV 00	JARDINES DEL GRJALVA	CHIAPA DE CORZO	29160	10:55	\$964.00	\$467.00	\$1,431.00

SE FIJAN LAS HORAS ARRIBA INDICADAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2012, PARA QUE SE LLEVE A CABO EL REMATE DE LOS BIENES ARRIBA DESCRITOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ADJUDICADOS AL MEJOR POSTOR. SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA QUE TENGAN VERIFICATIVO LOS REMATES A LOS QUE SE CONVOCA, LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL. SE CONSIDERARÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE EQUIVALGA A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE.

LAS POSTURAS DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS DE LEY Y PODRÁN SER RECIBIDAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CHIAPA DE CORZO, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE REMATE.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO DOS VECES EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDÓ Y FIRMA C.P. JOSE ANTONIO MONTERO RUIZ, TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, CHIAPAS, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P. JOSÉ ANTONIO MONTERO RUIZ.- Rúbrica.

CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A 27 DE MAYO DE 2012.

Primera Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0522-D-2012

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA.

En cumplimiento al proveído de dieciocho de abril del dos mil doce, derivado del expediente número 29/2012, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por MARÍA DE LOURDES MAYOR MARTÍNEZ, en contra de JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA Y MARÍA GUADALUPE HERRERA CRUZ, se ordenó notificar a JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA, por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, y otro de amplia circulación en el mismo, así como en los estrados de este Juzgado, el siguiente auto:

En dieciocho de abril de dos mil doce, la suscrita ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido hoy, con folio 4710.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. — Se tiene por presentada a MARÍA DE LOURDES MAYOR MARTÍNEZ, parte actora, con su escrito recibido hoy, por medio del cual solicita se ordene la notificación por edictos. — Visto su contenido, por cuanto se advierte que, no fue posible localizar a JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA, en el domicilio proporcionado en autos y habiéndose realizado las gestiones necesarias para su localización, por lo que se solicitaron informes al Instituto Federal Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Sistema Municipal de Agua Potable y

Alcantarillado de esta ciudad, en la que, la primera y la última dependencia, proporcionaron el mismo domicilio que designó la parte actora y en el cual no fue localizado JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA, en tanto que la segunda y tercera dependencia, no proporcionaron dato alguno del domicilio actual de la persona mencionada; en consecuencia, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar la notificación ordenada en autos a JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de amplia circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, la transcripción íntegra del auto de nueve de enero de dos mil doce y del presente proveído. Por último, quedan a disposición de la compareciente los edictos correspondientes para su publicación.- NOTIFÍQUESE. — CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos. — En nueve de enero de dos mil doce, la suscrita licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este Juzgado del escrito recibido el seis del actual, con el folio 241.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE. — Se tiene por presentada a MARÍA DE LOURDES MAYOR MARTÍNEZ, por su propio derecho, con su escrito recibido el seis del actual, con el que acompaña instrumento original número 3002715-5, primer testimonio del instrumento diez mil setecientos sesenta y ocho, volumen trescientos seis, segundo testimonio, primero en su orden del instrumento diez mil trescientos sesenta y nueve, volumen trescientos uno, mismos que se mandan a guardar al secreto del Juzgado para su seguridad, una copia simple de los mismos y dos

copias simples para traslado, por medio de los cuales promueve JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de que se notifique a **JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA Y MARÍA GUADALUPE HERRERA CRUZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en: "Calle Huixtla número sesenta y cinco, del Fraccionamiento Las Torres, DE ESTA CIUDAD CAPITAL...". — Fórmese expediente y regístrese su inicio en el libro de gobierno bajo el número 0029/2012. — Visto su contenido, con fundamento en el artículo 877 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y conforme a los artículos 2006 y 2009 del Código Civil del Estado, se admite a trámite la presente solicitud en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Asimismo, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda y con las copias simples exhibidas del escrito inicial y demás documentos que acompaña, notifíquese a **JESÚS FRANCISCO MORALES CABRERA Y MARÍA GUADALUPE HERRERA CRUZ**, en el domicilio antes mencionado, que la suscrita **MARÍA DE LOURDES MAYOR MARTÍNEZ**, adquirió, mediante Cesión Onerosa de Derechos de Cobro el crédito concedido a éstos en su carácter de deudores, actuando como cedente "SCRAP-III", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y que a partir de la notificación quedan enterados que la suscrita es la nueva acreedora y que los pagos insolutos y los que se sigan generando deben hacerlo en las oficinas ubicadas en el domicilio: "Cerrada 24 Poniente, esquina con segunda sur número 390, Colonia Santa Elena de Esta Ciudad Capital...".

Por señalado el domicilio para recibir notificaciones y como autorizados para los mismos fines a las personas que precisa en términos de los artículos 128 y 111 del Código de Procedimientos Civiles. - Por último hecha que sea la notificación ordenada en líneas que antecede, con fundamento en el artículo 71 del ordenamiento antes invocado, expídase a costa de la compareciente la copia certificada de las constancias que se soliciten, previo el pago correspondiente y razón de recibo que se asiente en autos y hágase devolución de los

documentos exhibidos, previa razón de recibo e identificación que deje en autos, y archívese el expediente como asunto terminado, remitiéndose al archivo judicial para su guarda y custodia, haciéndose las anotaciones respectivas en el libro de gobierno.- NOTIFÍQUESE. — **CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES**, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, Primera Secretaria de Acuerdos.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 DE ABRIL DE 2012.

**ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0523-D-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARRANZA

EDICTO

AL PÚBLICO.

En proveído de 03 tres de mayo del año 2012 dos mil doce, en el Expediente Civil número 137/2012, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria "INFORMACIÓN ADPERPETUAM" promovido por **MANUEL MARTÍNEZ VÁZQUEZ y CATALINA DE LA TORRE PÉREZ**, se ordenó dar amplia publicidad por medio de edictos que deberán publicarse POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS a elección del promovente en cualquiera de los periódicos de amplia circulación que son los siguientes: "Cuarto Poder", "Diario de Chiapas", "La República" o "El Diario Oficial del Estado", y en los estrados de este Juzgado, A FIN DE

Publicación No. 0524-D-2012

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL TUXTLA

**C. YOLANDA LÓPEZ MONTEJO.**  
EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 3/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JUAN JOSÉ LARA JIMÉNEZ**, por su propio derecho, en contra de **YOLANDA LÓPEZ MONTEJO**, por auto de fecha 30 de abril del año en curso y en términos del precepto legal 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que la demandada **YOLANDA LÓPEZ MONTEJO**, sea emplazada por medio de edictos que deben publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que DENTRO DEL PLAZO DE 09 NUEVE DÍAS QUE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES EDICTOS, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO CONTESTARLA DENTRO DE DICHO TÉRMINO SE LE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO Y DECRETARÁ SU REBELDIA EN EL PRESENTE JUICIO, apercibiéndosele que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán por las LISTAS DE ACUERDOS Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.

ACREDITAR QUE DE LOS POSEEDOR SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS del predio urbano ubicado en la quinta avenida sur, entre calle central y 1ª primera oriente, sin número, barrio El Convento de esta ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, con las siguientes medidas y colindancias:- **AL NORTE:** Mide 14.85 catorce metros ochenta y cinco centímetros, colinda con quinta avenida sur oriente; **AL SUR:** Compuesta por dos líneas rectas de oriente a poniente, la primera mide 5.00 cinco metros y la segunda mide 8.53 ocho metros cincuenta y tres centímetros, colinda con propiedad de Bartolomé de la Torre de la Torre; **AL ORIENTE:** Mide 12.24 doce metros veinticuatro centímetros, colinda con propiedad de Bartolomé de la Torre Ramírez; y **AL PONIENTE:** Mide 12.65 doce metros sesenta y cinco centímetros, colinda con propiedad de José Gómez Vázquez. Propiedad que no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de éste Distrito Judicial; misma que lo adquirió, según refiere con fecha 24 veinticuatro de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mediante compraventa que le hiciera los señores **MANUEL SOLANO MENDOZA y ROSA LÓPEZ**, y que desde que lo adquirieron se encuentra en posesión de dicho bien inmueble antes detallado; y con la tramitación de las presentes diligencias pretenden los promoventes, le sean reconocidos tales derechos de propiedad y poder legalizar la misma procediendo a su registro.- Lo anterior se hace, a efectos que quienes se crean con igual o mejor derecho respecto de la propiedad descrita, se apersonen al juicio y haga valer su derecho.

Venustiano Carranza, Chiapas; a 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OCTAVIO ANDRÓNICO PÉREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0525-D-2012

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla Chiapas

Edicto

**C. Moisés Felipe Sánchez.**  
Donde se encuentre:

En los autos del expediente 941/2011, relativo al Juicio Civil Divorcio Necesario, promovido por **Liliana Karina González Hernández** en contra de **Moisés Felipe Sánchez**, se dictó el acuerdo del 24 veinticuatro de abril del año 2012 dos mil doce el cual literalmente dice:

**Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Judicial Tuxtla.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 veinticuatro de abril del año 2012 dos mil doce.

Por presentado el licenciado Jorge Arturo Sánchez Flores, con escrito fechado y recibido el día 19 diecinueve de abril del año en curso; en atención a su contenido y habiéndose receptuado las pruebas ofrecidas por la actora respecto al desconocimiento del domicilio de la parte demandada **Moisés Felipe Sánchez**; se considera que resulta procedente citar a juicio a la demandada, por medio de Edictos, habida cuenta que se ha dejado acreditado que se ignora el domicilio del referido demandado; por

lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar por medio de Edictos al demandado **Moisés Felipe Sánchez**, mismos que, con las inserciones necesarias deberán de publicarse por 03 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación y en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 09 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación en la cual deberá ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado.- Quedan a disposición de la parte demandada las copias simples del traslado en la Secretaría del conocimiento.- Queda obligada la actora a solicitar la elaboración de los edictos ordenados y realizar los trámites respectivos a la publicación de los mismos, debiendo proporcionar disco de 3 1/2 para que sea enviado al Periódico Oficial.- Notifíquese y Cúmplase.

Proveido y firmado por la licenciada Liliana Angell González; Juez primero de lo familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, ante la licenciada Josefa Guadalupe Díaz Torres, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 dieciséis de mayo del año 2012 dos mil doce.

La primera Secretaría de Acuerdos.- Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbricas

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0526-D-2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

EXPEDIENTE 526/2011

EDICTO

Persona Moral denominada "**UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS, S.A. DE .V.**", donde se encuentre.

El ciudadano licenciado ROBERTO ANTONIO ALFARO ALFARO, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, dictó en los autos del expediente al rubro anotado, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **BEATRIZ EUGENIA LUJÁN ZEPEDA, MIGUEL ANAYA LUJÁN, MIGUEL ANAYA BUSTILLOS**, por sus propios derechos, **MIGUEL ANAYA BUSTILLOS**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas para actos de Administración y Riguroso Dominio, de **BELÉN SÁNCHEZ APOLONIO, BELÉN ITZEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, GONZALO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y MIGUEL ANAYA BUSTILLOS**, en su carácter de Apoderado General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de riguroso dominio de **ABEL VÁZQUEZ DE LEÓN**, en contra de **UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, por auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2012 dos mil doce, se ordenó publicar edictos para emplazar a la demandada persona moral denominada "**UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS, S.A. DE .V.**", en términos del auto:

"CUENTA.- La Segunda Secretaria de Acuerdos da cuenta de dos escritos recibidos el 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, suscrito por la licenciada YADIRA VELÁZQUEZ SERENO, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Conste.

**TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.**

LIC. MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

**ACUERDO.-JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.** Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 26 veintiséis de marzo de 2012 dos mil doce.

Por presentada YADIRA VELÁZQUEZ SERENO, con sus ocurso recibidos el 23 veintitrés de marzo del año en curso, por medio de los cuales exhibe acuse de recibo de oficios y solicita se emplaze por edictos a la demandada; en atención a su contenido, se acuerda.

Al efecto, en cuanto a su primer escrito, como lo solicita la ocurso, se le tiene por exhibidos los acuses de recibidos de los oficios números 610-B/2011, 611-B/2011, 612-B/2011, 613-B/2011, 614-B/2011, 615-B/2011, 616-B/2011, 617-B/2011 y 618-B/2011, fechados el 13 trece de octubre de 2011 dos mil once, dirigidos a diversas dependencias, con sello de recibidos todos el 25 veinticinco de octubre del citado año por las dependencias a que fueron remitidos; por lo que se mandan agregar a los autos para que obren como correspondan. — Ahora bien, en cuanto a su segundo escrito, previo análisis de las constancias procesales que integran el presente juicio, y por cuanto de las mismas se hace constar que ya fueron recepcionados los informes solicitados por esta Autoridad, a las distintas dependencias a las que fueron

enviados, para que informaran acerca del último domicilio donde se pudiera localizar a la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, también se advierte que en las diversas razones actuariales no se pudo notificar a la citada demandada, en los domicilios que proporcionó en el contrato de crédito simple con Garantía Hipotecaria y Prendaria para pago pasivo y en los diversos domicilios que señaló la parte actora en su escrito inicial de demanda y posteriormente, así también es de advertirse que el 23 veintitrés de febrero de la presente anualidad, fue desahogada la testimonial ofrecida por la parte actora para rendir declaración respecto al desconocimiento del domicilio de la referida demandada, en tales circunstancias, con fundamento en el artículo 121 fracción II y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese y corrásele traslado a la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS S.A. DE C.V.**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre de este Juzgado; para efectos de dar cumplimiento al referido artículo, y en términos del proveído de 10 diez de agosto de 2011 dos mil once.

Queda a disposición de la parte interesada los edictos ordenados en líneas que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado **ROBERTO ANTONIO ALFARO ALFARO**, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial; ante la licenciada **MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ**, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe".

Asimismo, se inserta el auto de fecha 10 diez de agosto de 2011 dos mil once:

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.-** Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 10 diez de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentados **BEATRIZ EUGENIA LUJÁN ZEPEDA, MIGUEL ANAYA LUJÁN, MIGUEL ANAYA BUSTILLOS**, por sus propio derechos, **MIGUEL ANAYA BUSTILLOS**, en su caracter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **BELÉN SÁNCHEZ APOLONIO, BELÉN ITZEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, GONZÁLO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y MIGUEL ANAYA BUSTILLOS**, en su caracter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **ABEL VÁZQUEZ DE LEÓN**, con sus escrito recibido el 8 ocho de agosto del año en curso, y anexos que exhiben consistentes en tres originales de certificado de libertad o gravamen, cuatro comprobantes únicos expedidos por Secretaría de Hacienda, copia certificada de la escritura número 6,098, copia certificada de la escritura número 6,099, copias certificada de la escritura número 10,318, original de escritura número 6,038, original de escritura número 3,607, original de escritura número 2,959 y un juego de copias para traslado; por medio del cual viene a demandar en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a **UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en 4a. CUARTA AVENIDA SUR NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS y/o 46 CUARENTA Y SEIS ALTOS DE LA 7a. SÉPTIMA AVENIDA NORTE, AMBOS DOMICILIOS EN ESTA CIUDAD; de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) y D), de sus escrito de cuenta; ofreciendo pruebas de sus parte; al efecto se ACUERDA:

Con la presente solicitud y anexos que se acompañan, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Guárdense en el secreto del Juzgado, el documento base de la acción que se exhiben para su protección y resguardo.

Con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.

Se le reconoce al ocursoante **MIGUEL ANAYA BUSTILLOS** su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, tal como lo acredita con las escrituras publicas número 6,038 y 3,607.

Con la entrega de las copias simples exhibidas, corráse traslado y emplácese a la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en 4a. CUARTA AVENIDA SUR NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS y/o 46 CUARENTA Y SEIS ALTOS DE LA 7a. SÉPTIMA AVENIDA NORTE, AMBOS DOMICILIOS EN ESTA CIUDAD; para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS conteste la demanda y oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente por confesa de los hechos propios aducidos en la demanda y que deje de contestar, de igual forma para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por listas que se publican en los Estrados de este Juzgado.

Así mismo, hágasele saber a la parte demandada en el acto del emplazamiento de las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 460 del mismo Código mencionado.

En términos del artículo 94 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que los documentos exceden de 24 veinticuatro fojas, quedan en la Secretaría

del conocimiento para que las partes se instruyan de las mismas.

Con relación a las pruebas que indica, se le tiene por anunciadas, mismas que serán admitidas o desechadas en su momento procesal correspondiente.

Asimismo, se le previene a los ocursoantes para que nombren un representante común, dentro del término de 3 tres días, contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, este Juzgado procederá a nombrar a alguno de los promoventes.

Sin que se tenga por presentado a **MIGUEL ANAYA BUSTILLOS**, en su caracter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **ÁNGELA MÉNDEZ OCHOA**, toda vez que no acreditan, su relación jurídica en el presente juicio.

Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir documentos y notificaciones, el ubicado en 11a. ONCE AVENIDA SUR PROLONGACION NÚMERO 179 (REFERENCIA: AUN COSTADO DE LA INGLÉSIA DE LOS MORMONES, POR INDECO), LA ROSALEDA, EN ESTA CIUDAD autorizando para los mismos efectos a los licenciados **YADIRA VELÁZQUEZ SERENO, ADÁN HERNÁNDEZ VILLATORO y JUAN GABRIEL LÓPEZ CHAN.**

Ahora bien, para estar en condiciones de tenerles como sus Mandatarios Judiciales a los Licenciados **YADIRA VELÁZQUEZ SERENO, ADÁN HERNÁNDEZ VILLATORO y JUAN GABRIEL LÓPEZ CHAN**, se hace necesario que comparezca ante éste Juzgado en día y hora hábil de oficina, para los efectos de la ratificación de dicho mandato, en términos del artículo 2560 del Código Civil del Estado de Chiapas, haciéndole del conocimiento a los citados

profesionista que deberán exhibir copia de su cédula profesional en la primera intervención que tengan en el presente asunto, o en su defecto prevean inscribir su cédula profesional en el libro de registro que para efectos se lleva en este Juzgado.

Túrnese las copias para traslado que se exhibe a la Actuaría Adscrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado ROBERTO ANTONIO ALFARO ALFARO, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe".

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 9 nueve de abril de 2012 dos mil doce.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA CASTELLANO JUÁREZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 0527-D-2012**

**EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
TUXTLA**

**C. MARÍA ROSALVA HERNÁNDEZ TRUJILLO.  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 621/2008, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado GUSTAVO SÁNCHEZ BALDERAS, y continuado por el LICENCIADO ELOY ALEJANDRO ACUÑA MARTÍNEZ en su

carácter de apoderado general de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA ROSALVA HERNÁNDEZ TRUJILLO, por auto de fecha 25 de junio del año 2009, y en términos del precepto legal 121, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que la demandada MARÍA ROSALVA HERNÁNDEZ TRUJILLO, sea emplazado por medio de edictos que deben publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que DENTRO DEL PLAZO DE 09 NUEVE DÍAS QUE COMENZARÁN A CONTAR A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES EDICTOS, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIÉNDOSELE QUE DE HACER CASO OMISO, SE LE TENDRA POR PRECLUIDO ESE DERECHO Y SE LE DECRETARÁ SU REBELDÍA EN EL PRESENTE JUICIO, entonces se le PREVIENE A LA DEMANDA, para que señale domicilio cierto y las subsecuentes notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y las que deban hacérselas, se les notificarán por LISTA DE ACUERDOS Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de marzo de 2012.

**ATENTAMENTE**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 0528-D-2012**

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**C. ENRIQUE GUILLERMO MARTÍNEZ CORTÉS.  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento al proveído de diez de febrero de dos mil doce y veintisiete de febrero de dos mil nueve, derivado del expediente 937/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado ELOY ALEJANDRO ACUÑA MARTÍNEZ, en contra de ENRIQUE GUILLERMO MARTÍNEZ CORTÉS, se ordenó emplazar al demandado ENRIQUE GUILLERMO MARTÍNEZ CORTÉS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como de los estrados de este Juzgado, los siguientes autos:

En veintiséis de febrero de dos mil nueve, la suscrita licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este Juzgado del escrito recibido el veinticinco del actual, con folio número 2216.- Conste.

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.- - Se tiende por presentado al licenciado VÍCTOR DARIO AYUSO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito recibido el veinticinco del actual, por medio de cual solicita se ordene emplazar a la parte demandada por medio de**

edictos, al respecto se acuerda:- - - Atento a su contenido y advirtiéndose de autos que fueron agotados los medios para la localización del demandado ENRIQUE GUILLERMO MARTÍNEZ CORTÉS, precedente resulta, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplazar al citado demandado ENRIQUE GUILLERMO MARTÍNEZ CORTÉS, por medio de edictos, que deberán publicarse 3 TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier período de mayor circulación y en los estrados del Juzgado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por acusada la correspondiente rebeldía, de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún la de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 111,128, y 615 de la Ley Adjetivo Civil, y en términos del auto de radicación; término que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación; quedando a su disposición de los autos correspondientes, en la Secretaría del conocimiento para que se entere de los mismos y pase a recoger las copias simples de la demanda y documentos base de la acción; quedando a su disposición de la parte interesada los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE.

CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ.

**INSERCIÓN**

En trece de septiembre de dos mil siete, la suscrita licenciada ANA MARITZA NURICUMBO FIGUEROA, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de

este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del inicio recibido el doce del actual, con folio 9579.- Conste.

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. SEPTIEMBRE TRECE DE DOS MIL SIETE.-** Se tiene por presentado a VÍCTOR DARIO AYUSO MÉNDEZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en merito a la copia certificada del instrumento notarial número treinta y seis mil ciento treinta y uno, libro mil ciento setenta y uno, de catorce de febrero de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaría pública número ochenta y seis, del Distrito Federal; del cual se ordena su devolución, previo cotejo y certificación que se le haga con las copias fotostáticas que exhibió, previa razón de recibo e identificación original, vigente y oficial, que se deje en autos, y autorizando para recibir las a las personas que indica en su escrito de cuenta, bajo su más estricta responsabilidad, con su escrito recibido el doce del actual, y testimonio original de la escritura número dos mil novecientos ochenta y ocho, volumen número ciento ochenta y cinco, una certificación de adeudo constantes de tres hojas, una copia simple de los mismos y una copia simple para traslado; por medio del cual viene a demandar en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de ENRIQUE GUILLERMO MARTÍNEZ CORTÉS, quien tiene su domicilio ubicado en calle San Carlos, número setecientos treinta y uno, manzana siete, lote treinta y uno, del fraccionamiento urbano denominado Santa Fe, de la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, las prestaciones marcadas con los números 1), 2), 3), 4) y 5) de su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de

Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, proceda la actuaria judicial a correr traslado y emplazar a la demanda, para que dentro del término de nueve días, contando a partir del día siguiente al en que quede debidamente notificada, la conteste y oponga excepciones o formule reconvencción, apercibida que de no hacerlo, se tendrá presumiblemente confeso los hechos propios aducidos en la demanda y que dejarán de contestar, de igual forma para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que no hacerlo las subsecuentes notificación, aún las carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. Haciéndole saber a la demanda las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código. Se tiene como dominio del promovente, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizados para los efectos a las personas que precisa.- Ahora bien y toda vez que el domicilio del demandado se ubica fuera de este Distrito Judicial, con las inserciones necesarias y por los medios ordinarios, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Mixto de primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa de Corzo, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento al presente proveído. Facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada ANA MARITZÁ NURICUMBO FIGUEROA, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 27 de febrero de 2012.

ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0529-D-2012

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**FRANCISCO NICOLÁS MORALES BERMÚDEZ.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 1069/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO NICOLÁS MORALES BERMÚDEZ y CANDELARIA MORENO ABARCA; el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó el emplazamiento ordenado en auto de radicación de veintitrés de septiembre de dos mil ocho, por medio de edictos a FRANCISCO NICOLÁS MORALES BERMÚDEZ, cuyo texto es el siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.**

Se tienen por presentados a los licenciados JOSÉ ÁNGEL TANUS MANDUJANO y HÉCTOR ISRAEL BARRIENTOS LÓPEZ, en su carácter de Apoderados

Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; personalidad que se les tiene debidamente acreditada en mérito a la copia certificada del Testimonio del Instrumento de Poder Limitado número 37,996 treinta y siete mil, novecientos noventa y seis, Libro 1,261 mil, doscientos sesenta y uno, de fecha 20 veinte de febrero de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número 86 ochenta y seis de la Ciudad de México Distrito Federal; misma que previo cotejo y certificación, se ordena su devolución, debiendo dejar en autos razón de recibo e identificación a satisfacción de éste Juzgado para que obre como legalmente corresponda, en los términos de su escrito recibido el día 19 diecinueve de septiembre del actual año; por medio del cual vienen a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, a los ciudadanos FRANCISCO NICOLÁS MORALES BERMÚDEZ y CANDELARIA MO-RENO ABARCA; quienes tienen su domicilio ubicado en: LOTE NÚMERO 21 VEINTIUNO, MANZANA 11 ONCE, SECCIÓN B RETORNO NÚMERO 2, UNIDAD HABITACIONAL GRIJALVA, DE ESTA CIUDAD; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1069/2008 que le corresponde. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuestas; se tienen por ofrecidas sus pruebas de las cuales este Juzgado se reserva en cuanto a su admisión, hasta el momento procesal oportuno; con la entrega de las copias fotostáticas simples exhibidas de la demanda, no así de los documentos base de la acción, por cuanto que exceden de 24 veinticuatro fojas, quedando estos en las Secretaría del conocimiento para que los demandados se instruyan de los mismos, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, emplácese a los demandados, para que dentro

del término de 09 NUEVE DÍAS contesten la demanda, apercibiéndolos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado.- De igual forma, prevéngaseles para que ofrezcan sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvenición, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo no se les admitirá probanza alguna, tal y como lo prevé el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil para la Entidad. Atento a lo establecido por los numerales 53 y 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, téngase como representante común al Ciudadano licenciado HÉCTOR ISRAEL BARRIENTOS LÓPEZ con las obligaciones y facultades que su encargo le confiere; asimismo y de acuerdo al artículo 71 de dicho Código se expida a costa de la parte actora copia fotostática simple de auto admisorio y la diligencia de emplazamiento respectiva.- Finalmente se tiene por señalado el domicilio de los promoventes para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica en su ocurno de cuenta, lo anterior en términos de los artículos 111 y 128 respectivamente del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma ciudadano licenciado LISANDRO ARTURO CERVANTES GONZÁLEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial encargado del despacho por Ministerio de Ley, por ante el licenciado GERARDO DÍAZ ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe".

Por auto de veinte de marzo de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por medio de

edictos que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en DÍAS HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MAYO CUATRO DE DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0530-D-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL

EDICTO

CRISTÓBAL MUÑOZ POSADA Y ESCOBAR DÍAZ LUCÍA MERCEDES. DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 1365/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los CC. LUIS SOTELO MORALES Y/O NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INFONAVIT en contra de los CC. ESCOBAR DÍAZ LUCÍA MERCEDES y CRISTÓBAL MUÑOZ POSADA, el Juez del conocimiento, dicto un AUTO QUE LITERALMENTE DICE: JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL

TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 dos de enero del año 2012 dos mil doce.

Por presentada la C. NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 09 nueve de diciembre del año en próximo pasado, por medio del cual, solicita se notifique por los edictos a los demandados ESCOBAR DÍAZ LUCÍA MERCEDES Y CRISTÓBAL MUÑOZ POSADA. Al efecto, como lo solicita la ocursoante, y por cuanto se advierte que no se localizó al codemandado CRISTÓBAL MUÑOZ POSADA, en los domicilios proporcionados por diversas dependencia, consecuentemente y como se encuentra ordenado en auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2011 dos mil once, se ordena emplazar al codemandado CRISTÓBAL MUÑOZ POSADA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se hará por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Primera Secretaria de Acuerdos,

licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, con quien actúa y da fe. Con dos firmas ilegibles y un sello de publicación de fecha 02 dos de enero del año 2012 dos mil doce, el cual surte sus efectos el día 05 cinco de enero de 2012 dos mil doce

Inserción

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 dieciseis de noviembre del año 2011 dos mil once.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 9°, 11, 51, 59 y 61 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, y motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción pacífica y armoniosa para resolver su conflicto, ha implementado como medios alternativos de solución de controversias la mediación, la conciliación y, en su caso, el arbitraje, como procedimientos no judiciales que tienen entre sus principales beneficios la flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, economía y rapidez. Para tal efecto, en cualquier etapa del procedimiento podrán manifestar ante este Juzgado la voluntad de someterse a uno de los citados medios alternativos o acudir al Centro Estatal de Justicia Alternativa, ubicado en Calle Candoquis número 290 doscientos noventa, Fraccionamiento El Bosque de esta Ciudad, con los teléfonos (961)6178700, extensiones 8863, 8864 y 8865, en donde se les atenderá en forma gratuita.

Por presentada la C. NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 11 once del actual, por medio del cual, solicita se emplaze a la parte demandada por los Edictos.- Al efecto y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de

cuenta, así como obran en autos los informes de diversas autoridades en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno de la parte demandada, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a la demandada **LUCÍA MERCEDES ESCOBAR DÍAZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se hará por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.

Se le hace del conocimiento a las partes que la nueva titular de este Juzgado es la licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la licenciada SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Primera Secretaria de Acuerdos,

licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, con quien actúa y da fe. Con dos firmas ilegibles y un sello de publicación de fecha 22 de noviembre de 2011, el cual surte sus efectos el día 24 de noviembre de 2011.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de marzo del año 2012.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 0531-D-2012**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL**

**EDICTO**

**ROBERTO MOLINA DOMÍNGUEZ.**  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 553/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados **JOSÉ CARLOS MUÑOZ PANIAGUA y/o JOSÉ ÁNGEL TANUS MANDUJANO y/o JOSÉ ENRIQUE PÉREZ ESTRADA Y CONTINUADO POR LA C. NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, en carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra del **C. ROBERTO MOLINA DOMÍNGUEZ**, el Juez del conocimiento, dicto un AUTO QUE LITERALMENTE DICE: **JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de marzo de 2011 dos mil once.

Por presentada la ciudadana **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, con su escrito recibido el día 14 catorce del actual, por medio del cual manifiesta que en el domicilio proporcionado por una de las dependencias no se pudo localizar al demandado y en vista que las demás dependencias de gobierno no localizaron domicilio alguno, solicita se acuerde procedente la notificación por edictos.- Al efecto y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones, así como de las demás instituciones en el cual informan que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado **ROBERTO MOLINA DOMÍNGUEZ**, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 01 uno de junio de 2007 dos mil siete, en términos de lo ordenado en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar al demandado antes citados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se deje de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo. Autorizando para que lo reciba al ciudadano DANIEL MATÍAS RUIZ.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez

Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Con dos firmas ilegibles y un sello de publicación de fecha 22 veintidós de marzo del año 2011 dos mil once, el cual surte sus efectos el día 24 veinticuatro marzo del año 2011 dos mil once

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de marzo del año 2012.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 0532-D-2012**

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**EDICTO**

**C. MARCO ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ.**  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1079/2008, relativo a Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JOSÉ ÁNGEL TANUS MANDUJANO y HÉCTOR ISRAEL BARRIENTOS LÓPEZ** y continuado por **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA** en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos Y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **MARCO ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ**; el Juez del conocimiento mediante auto de 16 de marzo de 2010 dos mil diez, ordenó correr traslado y emplazar a **MARCO ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ** en términos del auto de 25

veinticinco de septiembre de 2008 dos mil ocho, mediante edictos que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este Juzgado; para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente a que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado, si así conviniere a sus intereses a contestar demanda, oponer excepciones y ofrezca pruebas, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado y anexos, apercibido que de no hacerlo a petición de parte se procederá en consecuencia, teniéndolo por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda o que dejare de contestar. Asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE MAYO DE 2012.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRMA MATÍAS CABALLERO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0536-D-2012

**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**C. GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente número 118/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD),

promovido por **SELENE CASTAÑÓN MAZA**, administradora de la casa hogar infantil del Sistema DIF Chiapas, y en calidad de tutor legítimo de la menor **MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, en contra de **GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, se dictaron acuerdos que a la letra dicen:

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL TUXTLA.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de mayo del año 2012 dos mil doce.

Por presentada YENIA ELIZABETH LARA FLORES, con su escrito fechado y recibido el día 09 nueve de mayo del año en curso, atento a su contenido y por cuanto se encuentra transcurriendo el término concedido para el desahogo de pruebas y por las razones que expone la ocursoante y tomando en cuenta que no son causas imputables a la ocursoante las manifestaciones que refiere, sin embargo y por cuanto el término para el desahogo de pruebas fenece el 29 veintinueve del mes y año en curso, se deja sin efecto las fechas programadas en el auto antes citado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 313 de la Ley Adjetiva Civil, se señalan, para la confesional a cargo de la demandada **GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE. Al efecto por conducto del ACTUARIO JUDICIAL, se ordena CITAR PERSONALMENTE a la absolvente **GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, para que comparezca puntual y debidamente identificada en la hora y fecha señalada a este Juzgado, a absolver posiciones; apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que se le articulen y sean calificadas de legales, como lo dispone el artículo 316 en relación con el 329 del Código Procesal Civil del Estado de Chiapas y para las testimoniales, a cargo de **MARÍA EDUVIGES RÍOS OVILLA** y **GLADIS SÁNCHEZ MURIAS**; Se señalan para su desahogo las 13:30 TRECE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE; sirviendo este auto de citación a las partes; quedando obligado el oferente a presentar a sus testigos puntual y debidamente identificados, apercibidos en caso de no hacerlo, en su perjuicio, se tendrá por desierta dicha probanza.

Para dar debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena publicar por medio de Edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados del Juzgado, el presente proveído para hacerlo del conocimiento de la demandada.- Elabórese el edicto respectivo, quedando obligada la actora a exhibir el disquete correspondiente para su grabación y hecho que sea, se deja a su disposición para que por su conducto proceda a la publicación correspondiente. Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada **CLAUDIA LUCÍA DOMÍNGUEZ ACUÑA**, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada **CLAUDIA ARACELY CHACÓN RAMOS**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce.

Por presentada YENIA ELIZABETH LARA FLORES en su calidad de Mandataria Judicial de la actora, con su escrito fechado y recibido el día 29 veintinueve de marzo en curso, por el que solicita se tenga por contestada la demanda en sentido negativo y se señale fecha para desahogo de pruebas; atento a su contenido y visto el cómputo secretarial asentado en autos, advirtiéndose que el término concedido a la demandada **GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ** para contestar la demanda ha fenecido sin que diera contestación alguna, se hace

efectivo el apercibimiento decretado en auto de radicación y se le tiene a la citada demandada por contestada la demanda en Sentido Negativo; asimismo, se ordena hacerle las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por los Estrados de este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 615, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chiapas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 298, 306 y 307 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas, se abre el DESAHOGO DE PRUEBAS por el término de 30 TREINTA DÍAS impro-rogables, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente del que surta sus efectos el presente proveído, debiendo la Secretaría realizar el cómputo respectivo.- Se procede a la calificación de las pruebas y por no ser contrarias a la moral ni al derecho se admiten las siguientes:

**POR PARTE DE LA ACTORA WENDA LUCÍA AGUAYO POLA**, en su carácter de Administradora de la Casa Hogar Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

**CONFESIONAL.-** A cargo de la demandada **GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.-** Se señalan para su desahogo las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE. Al efecto por conducto del ACTUARIO JUDICIAL, se ordena CITAR PERSONALMENTE a la absolvente **GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, para que comparezca puntual y debidamente identificada en la hora y fecha señalada a este Juzgado, a absolver posiciones; apercibida que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesada de las posiciones que se le articulen y sean calificadas de legales, como lo dispone el artículo 316 en relación con el 329 del Código Procesal Civil del Estado de Chiapas.

**DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en la Constancia de Ingreso de la menor **MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, a

la Casa Hogar Infantil, copia certificada del acta de nacimiento de la menor **MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, original del oficio número FESDSYVF/MT-1/077/2005 relacionado con el Acta Administrativa número 1173/CAJDIF/2004, realizada ante la mesa de trámite número uno, de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar; copia certificada del acta administrativa 1173/CAJDIF/2004 descrita con anterioridad, misma que obra en autos, las que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

**TESTIMONIAL.-** A cargo de **MARÍA EDUVIGES RÍOS OVILLA** y **GLADIS SÁNCHEZ MÚRIAS**; Se señalan para su desahogo las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE, sirviendo este auto de citación a las partes; quedando obligado el oferente a presentar a sus testigos puntual y debidamente identificarlos, apercibidos en caso de no hacerlo, en su perjuicio, se tendrá por desierta dicha probanza.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todas y cada una de las actuaciones del juicio y que favorezcan a la oferente. Se le reserva su valor probatorio para la definitiva.

**PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.-** En lo que favorezca a la oferente. Se le reserva su valor probatorio para la definitiva.

**POR PARTE DE LA DEMANDADA GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ:**

Se tienen por precluidos los derechos de la demandada para ofrecer pruebas, toda vez que no contestó la demanda.

Para dar debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena

publicar por medio de Edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados del Juzgado, el presente proveído para hacerlo del conocimiento de la demandada.- Elabórese el edicto respectivo, quedando obligada la actora a exhibir el disquetecorrespondiente para su grabación y hecho que sea, se deja a su disposición para que por su conducto proceda a la publicación correspondiente. Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada **CLAUDIA LUCÍA DOMÍNGUEZ ACUÑA**, Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, ante la licenciada **ÉVELIN YEDID MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Notifíquese y Cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de mayo de 2012.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. **CLAUDIA ARACELY CHACÓN RAMOS**.  
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0537-D-2012

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**RAMÓN CRUZ REYES.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 200/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARÍA ELENA LÓPEZ MARÍN**, en contra de **RAMÓN CRUZ REYES**; el Juez del conocimiento mediante auto de trece de

diciembre del año dos mil once, y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó el emplazamiento ordenado en auto de radicación de dieciocho de febrero de dos mil once, por medio de edictos a **RAMÓN CRUZ REYES**, cuyo texto es el siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.-** Se tiene por presentado a **MARÍA ELENA LÓPEZ MARÍN**, por su propio derecho, en términos de su escrito recibido el 16 dieciseis de febrero del año en curso, por medio del cual viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil en ejercicio de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, de **RAMÓN CRUZ REYES**, con domicilio ubicado en: **ANDADOR 3, MANZANA 5, LOTE 35, DEL FRACCIONAMIENTO SAN CAYETANO, DE ESTA CIUDAD;** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE**, con domicilio en: **5a. NORTE PONIENTE NÚMERO 1320, DE ESTA CIUDAD;** las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 200/2011 que le corresponde. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE ADMITE LA DEMANDA** en la vía y forma propuestas; se tienen por anunciadas sus pruebas las cuales se calificarán en el momento procesal oportuno; en consecuencia con la entrega de las copias fotostáticas simples exhibidas de la demanda, no así de los documentos base de la acción, por cuanto que éstos exceden más de 24 veinticuatro fojas, queda en la secretaría del conocimiento, para que se instruyan de ellos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, del Código de Procedimientos Civiles, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que

*corresponda, emplácese a los demandados, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contesten la demanda instada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que dejen de contestar. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán y surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código antes invocado, de igual forma, prevéngasele para que ofrezcan sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvenición, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal y como lo prevé el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil para la Entidad.- Finalmente se tiene por señalado como domicilio de la promoventé para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, lo anterior en términos de los artículos 111 del Código Procesal Civil local.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-* Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado **ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ**, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial por ante la licenciada **DULCE ADRIANA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe".

Por auto de trece de diciembre de dos mil once, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en DÍAS HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ENERO ONCE DE DOS MIL DOCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DULCE ADRIANA VELÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0538-D-2012

JUZGADO CUARTO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

**EDICTO**

**A MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS.**

En el expediente número 693/2009 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **SARAÍN ABARCA MORALES** en contra de **MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**, se dictó una Resolución que dice lo siguiente: SENTENCIA DEFINITIVA. **JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA; DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

**VISTOS** para resolver los autos del expediente 693/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **SARAÍN ABARCA MORALES**, en contra de **MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**; y,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se ha tramitado conforme a derecho en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **SARAÍN ABARCA MORALES**, en contra de **MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**, en el que el actor acreditó los hechos de su acción,

mientras que la segunda no contestó la demanda instaurada en su contra.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando Tercero de este fallo, las diligencias de emplazamiento a juicio a la demandada **MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**, fueron realizadas conforme a derecho a través de edictos publicados en lugares públicos, así como en un periódico de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil para Chiapas.

**TERCERO.-** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto del presente fallo se declara disuelto el matrimonio de **SARAÍN ABARCA MORALES y MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**, celebrado el 30 treinta de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, registrado en el acta número 196 ciento noventa y seis, foja 010015 diez mil quince, Libro 01 uno, de la Oficialía 04 cuatro del Registro Civil de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**CUARTO.-** En términos del Considerando Cuarto de la presente sentencia definitiva y de conformidad con el artículo 194 del Código Civil para Chiapas, se declara disuelta la sociedad conyugal de **SARAÍN ABARCA MORALES y MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**, a quienes se dejan a salvo sus derechos para que de ser necesario la liquiden conforme a su interés converga en la vía y forma que corresponda.

**QUINTO.-** En términos del artículo 285 del Código Civil para Chiapas, **SARAÍN ABARCA MORALES y MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**, recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio.

**SEXTO.-** Ambos padres ejercerán la patria potestad sobre su hija **MIRIAM ANAHÍ ABARCA GODÍNEZ**, debiendo seguir dicha menor bajo la guarda y custodia de su progenitor **SARAÍN ABARCA MORALES**, quien deberá conceder facilidades a **MARÍA RAFAELA**

**GODÍNEZ ÁVALOS**, para que pueda visitarla y convivir con ella, siempre que lo haga en estado y horario conveniente, sin interferir en la formación educativa, social y moral de la menor.

**SÉPTIMO.-** Se deja de hacer mención respecto a la guarda, custodia, patria potestad y alimentos de **ABRAHAM ABARCA GODÍNEZ**, toda vez que es mayor de edad.

**OCTAVO.-** Por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución, no se decretan alimentos a favor de **MIRIAM ANAHÍ ABARCA GODÍNEZ**.

**NOVENO.- SARAÍN ABARCA MORALES**, debe proporcionar a **MARÍA RAFAELA GODÍNEZ ÁVALOS**, como pensión alimenticia, por el tiempo que duró el matrimonio, es decir, dos meses, la cantidad que resulte del equivalente al 35% TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de un salario mínimo general mensual vigente en la entidad, a razón de \$59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), dando como resultado la suma de \$620.34 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL.), multiplicado por los dos meses que duró el matrimonio resulta la cantidad de \$1,240.60 (MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que deberá pagar el demandado a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.

**DÉCIMO.-** Se dejan insubsistentes las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Luego de que esta sentencia cause ejecutoria, y de conformidad con los artículos 87 y 287 del Código Civil local, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil 04 cuatro de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En términos del artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles

para Chiapas, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en los términos precisados en ese precepto y el 121 del ordenamiento señalado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la licenciada **CLAUDIA LUCÍA DOMÍNGUEZ ACUÑA**, Juez del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, ante el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado **JORGE ALBERTO POZOS OVANDO**, con quién actúa y da fe.

Por cuanto la demandada fue emplazado a juicio mediante edictos, encontrándose tal situación en la contemplada por el Artículo 121 Fracción II del Código Adjetivo Civil en comento, y la presente Resolución pone fin al juicio, de conformidad con el Artículo 617 del Código en comento, se ordena la publicación del presente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ÉVELIN YEDID MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0539-D-2012

**AVISO NOTARIAL**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 845 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE POR ESCRITURA NÚMERO 36,805, LIBRO 1028, OTORGADA ANTE MI FE, CON FECHA 21 DE

**MAYO DE 2012**, SE INICIÓ LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL EXTINTO SEÑOR **HORACIO BORRAZ ESQUINCA**, QUE EN TAL INSTRUMENTO LA SEÑORA **HILCE EDDALY RUIZ SAMAYOA**, ACEPTO LA HERENCIA INSTITUÍDA A SU FAVOR Y LA SEÑORA **CITLALY BORRAZ RUIZ**, FUE DESIGNADO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 28 DE MAYO DE 2012.

DIC. DONACIANO MARTÍNEZ ANZA, NOTARIO PÚBLICO No. 59 DEL EDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0540-D-2012

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE LAS CASAS,  
CHIAPAS

EDICTO

**GUADALUPE DE LA CRUZ.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 528/2011, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL; PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por **GUILLERMO AARÓN CAMERAS FLORES**, en contra de **GUADALUPE DE LA CRUZ**, **MAURICIO DE LA CRUZ VÁZQUEZ** y **CIRO DE LA CRUZ VÁZQUEZ**, el Juez del conocimiento con fecha 07 siete del mes de mayo del año 2012 dos mil doce, dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS.

CHIAPAS; A 07 SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Por presentado **GUILLERMO AARÓN CAMERAS FLORES**, con su escrito fechado el día 27 veintisiete del mes de abril del año 2012 dos mil doce y con razón de recibido el día 02 dos del mes de mayo del año 2012 dos mil doce; por medio del viene a exhibir seis ejemplares de los periódicos denominados Periódico Oficial de fechas de publicación 14, 21, 28, y Cuarto Poder de fechas de publicación 5, 12 y 19 todos del mes de marzo del año 2012 dos mil doce, así mismo solicita se tenga a los demandados presumiblemente confeso de las posiciones que se calificaron de legales.- Al efecto, se tienen por exhibidos los seis ejemplares de los periódicos denominados "PERIÓDICO OFICIAL" de fechas 14, 21, 28 y "CUARTO PODER" de fecha 5, 12 y 19, todos del mes de marzo del año 2012 dos mil doce, de los cuales se mandan a agregar a los presentes autos, únicamente las portadas del último periódico y las páginas donde obran los edictos ordenados en autos, para efecto de no engrosar sin ningún sentido el expediente que nos ocupa. Y en cuanto su segunda petición, visto los cómputos secretariales que anteceden, en los cuales se advierte que ha vencido el término concedido a la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra, por lo tanto, con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por contestada la demanda en rebeldía, de los demandados **MAURICIO DE LA CRUZ VÁZQUEZ**, **CIRO DE LA CRUZ VÁZQUEZ** y **GUADALUPE DE LA CRUZ**, con fundamento en el artículo 112 del Código Adjetivo Civil, se tiene como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, aún los de carácter personal los estrados de este Juzgado. — Ahora bien, toda vez que la parte actora, fue omisa para solicitar la Audiencia de conciliación, por lo tanto y con fundamento en el artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se entiende por la parte actora del presente Juicio, que se opone a la celebración de la misma. — Seguidamente, y

tomando en cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten las pruebas presentadas por la parte Actora del presente Juicio, mismas que se califican de legales por no ser contrarias a la moral ni al derecho; en consecuencia y con fundamento en el artículo 307 del citado ordenamiento antes invocado, se abre por Ministerio de Ley, el término de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de las mismas, ordenándose a la Secretaria del conocimiento haga el cómputo correspondiente.- Señalándose las siguiente fechas:- **PARTE ACTORA:**-----  
**CONFESIONAL PERSONALÍSIMA:**- A cargo del demandado **GUADALUPE DE LA CRUZ**, se señalan las 08:15 OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para el desahogo de la misma, por conducto del Actuario Judicial Adscrito NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la demandada, para que comparezca ante este Juzgado, debidamente identificado a satisfacción de esta Autoridad, con el apercibimiento del artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir que si dejare de asistir sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales.-----  
**CONFESIONAL PERSONALÍSIMA:**- A cargo del demandado **CIRO DE LA CRUZ VÁZQUEZ**, se señalan las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para el desahogo de la misma, por conducto del Actuario Judicial Adscrito NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al demandado, para que comparezca ante este Juzgado, debidamente identificado a satisfacción de esta Autoridad, con el apercibimiento del artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir que si dejare de asistir sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales.-----  
**CONFESIONAL PERSONALÍSIMA:**- A cargo del demandado **MAURICIO DE LA CRUZ**

**VÁZQUEZ**, se señalan las 10:05 DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para el desahogo de la misma, por conducto del Actuario Judicial Adscrito NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al demandado, para que comparezca ante este Juzgado, debidamente identificado a satisfacción de esta Autoridad, con el apercibimiento del artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir que si dejare de asistir sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales.-----  
**TESTIMONIALES:**- A cargo de los ciudadanos **OSWALDO HAU PUC**, **MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑÓN HIDALGO** y **LUCIO FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ**, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, de conformidad con el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene al oferente de la prueba, para que limite a dos el número de sus testigos, en virtud que los relaciona con los mismos hechos que aduce, **APERCIBIDO** que de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos el presente proveído, este Juzgado lo hará en su rebeldía designando a los dos primeros de los testigos nombrados, debiendo la secretaria del conocimiento asentar el cómputo respectivo.- Debiendo el oferente de la prueba, presentar a sus testigos, debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, sirviendo el presente proveído de citación a las partes.-----  
**DOCUMENTALES:** Consistentes en copia certificada de una convenio de fecha 31 treinta y uno del mes de julio del año de 1934 mil novecientos treinta y cuatro, un contrato de compraventa, una orden de servicio foráneo, dos estados de cuenta expedidos por Teléfonos de México, dos recibos de pago expedidos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, mismos documentos que se desahogan por su propia y especial naturaleza.-----  
**DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistente en el informe que rinda, el Director

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de esta Ciudad; respecto, desde cuando es usuario activo de esa dependencia el señor **GUILLERMO AARÓN CAMERAS FLORES**, con domicilio ubicado en Calle Cerrada del Bosque, número 2 dos, Barrio de María Auxiliadora de esta Ciudad, con cuenta 88-500492, debiéndose girar el oficio correspondiente, el cual queda a disposición de la parte oferente de la prueba para que por su conducto lo haga llegar a su destino.--

----- **DOCUMENTALES PUBLICAS:-** Consistente en el informe que rinda, el Departamento Comercial de la Comisión Federal de Electricidad con domicilio en esta Ciudad, para que se sirva informar desde cuando es usuario activo de esa dependencia el señor **GUILLERMO AARÓN CAMERAS FLORES**, con domicilio ubicado en Calle Cerrada del Bosque, número 2 dos, Barrio de María Auxiliadora de esta Ciudad, con número de servicio 662870801095 y número de cuenta 14DK03E0156900240, debiéndose girar el oficio correspondiente, el cual queda a disposición de la parte oferente de la prueba para que por su conducto lo haga llegar a su destino.-----

**PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:-** Las que serán valoradas en su momento procesal oportuno.----- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:-** Las que serán tomadas en cuenta al dictarse la sentencia correspondiente.- LA PARTE DEMANDADA NO OFRECIÓ MEDIO DE PRUEBA ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.----- Con fundamento en los artículos 615, 616 y 617 del Código Adjetivo Civil, se ordena publicar dos veces consecutivas el presente proveído por Edictos, en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose para tal efecto, la elaboración y expedición de las publicaciones, quedando a disposición del promovente, dejando razón de recibido para que obre en autos como corresponda.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 29 veintinueve del mes de mayo del año 2012 dos mil doce.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MORALES.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0541-D-2012

### EDICTO

**JOSEFA VELÁZQUEZ, RAFAEL ZÁRATE VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA VALDEZ, MARCO ANTONIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, VICTORIA DE JESÚS CASTILLEJOS AGUILAR, ABEL SÁNCHEZ ESPINOSA, INOCENTE GÓMEZ DE LA CRUZ, JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ V., FRANCISCO ARRIAGA LÓPEZ, SALVADOR CULEBRO MARTÍNEZ, GUADALUPE GUTIÉRREZ MÉNDEZ, WILBER ZAPATA GUIRAO, FRANCISCO PIEDRASANTA RUIZ, ALFREDO GARCÍA CRUZ, ALCADIA SOTO SALAS Y NICOLÁS CRUZ OCHOA.**

DONDE SE ENCUENTREN:

En autos del Juicio Agrario 1846/2009 relativo a la controversia promovida por **FLOR DE MARÍA CRUZ POZO y OTROS**, en contra de la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** del ejido Terán, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de **CARLOS y HERMINIO** de apellidos **LÓPEZ GÓMEZ y DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO**, en el que demandan el mejor derecho a la posesión de la parcela ejidal número 606 Z-1 P1/1 con superficie de 2-12-92.781 hectáreas, ubicada en el ejido Terán, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la asignación a su favor mediante Asamblea General de Ejidatarios con formalidades especiales y la expedición de los certificados parcelarios correspondientes a su favor, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, en audiencia de fecha veinticuatro de mayo

de dos mil doce, dicto un acuerdo en donde de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria y en virtud de que se desconoce el domicilio y el lugar en que se encuentran; se ordena emplazarlos juicio con el carácter de terceros con interés, mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario local CUARTO PODER, que es uno de los de mayor circulación en la región en que se ubica la superficie en controversia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en la oficina de la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en los Estrados de este Tribunal; los que surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación a fin de que comparezcan a la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, en las oficinas de este Tribunal, sito en octava poniente norte número 164 de esta ciudad capital, para que en esa fecha manifiesten lo que a su interés y derecho convenga, en su caso den contestación a la demanda, o pongan excepciones, defensas y ofrezcan las pruebas de su intención haciéndole saber que en la fecha y hora señaladas se desahogarán las pruebas que ofrezcan, y en el caso de no comparecer sin causa justa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y no se le admitirá prueba sobre ninguna excepción. Asimismo, en términos del artículo 173 de la Ley de la Materia, deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por Estrados de este Unitario, aún las de carácter personal; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, las copias de la demanda y los anexos correspondientes para que se impongan de los mismos; y de la parte actora los edictos para su publicación a su costa y cargo en el Periódico Oficial del Estado y en el diario EL CUARTO PODER.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE MAYO DE 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 03, LIC. AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0542-D-2012

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

### EDICTO

**MIGUEL ÁNGEL MORENO RUIZ**  
Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 559/2007, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto **JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, promovido por **EDUARDO GÓMEZ RUIZ**, la Juez del conocimiento con fecha 20 veinte de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 veinte de agosto de 2009, dos mil nueve.

Téngase por recibido el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, el oficio número 393-C/2009, suscrito por la Secretaría General de Acuerdos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, por medio del cual remite a éste Juzgado testimonio de la sentencia dictada con fecha 09 nueve de julio de 2009 dos mil nueve, en el toca número 033-C-2C01/2009, primer subsecuente, formado con

motivo al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el licenciado LUIS MANUEL TRUJILLO HERNÁNDEZ, mandatario judicial del denunciante **EDUARDO GÓMEZ RUIZ** en contra del Auto de fecha 02 dos de junio del actual, en el expediente número 559/2007, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ** denunciado por **EDUARDO GÓMEZ RUIZ**, advirtiéndose de los puntos resolutive de la misma que se REVOCA el auto de fecha 2 dos de junio de 2009 dos mil nueve, para quedar en los términos siguientes:

**“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.-** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 dos de junio de 2009 dos mil nueve.- Por presentado el LICENCIADO LUIS MANUEL TRUJILLO HERNÁNDEZ, con su escrito recibido el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, atento a su contenido, como lo pide, tomándose en consideración que no obstante las diversas diligencias, no se ha podido localizar el domicilio del presunto heredero **MIGUEL ÁNGEL MORENO RUIZ** correcto es se le notifique al citado **MIGUEL ÁNGEL MORENO RUIZ** y al **PÚBLICO EN GENERAL** (llamando a quienes se consideren con derecho a heredar), en términos de lo previsto por el artículo 121 en relación al 779 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en otro periódico de mayor circulación en el mismo, en los estrados del Juzgado y en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cuius, siendo el primero en Villa de Acala, Chiapas y el segundo en esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de **JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, juicio denunciado por **EDUARDO GÓMEZ RUIZ**, en su calidad de tío en segundo grado (pariente colateral); para que si a sus intereses conviene comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, dentro del término de cuarenta días, que empazarán a contarse a partir del día

siguiente de la última publicación y por cuanto el de cuius es originario de Villa de Acala, Chiapas, se deberá girar atento exhorto al JUEZ DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA DE CORZO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a la publicación de los edictos, en los términos indicados en líneas precedentes, queda el exhorto de cuenta a disposición del interesado para que lo haga llegar a su destino.- En su oportunidad se deberá asentar el cómputo correspondiente.- Como lo pide, con fundamento en los numerales 71 y 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, expídasele a su costa copias simples de todo lo actuado, teniéndose por autorizado para recibir tanto las copias como los edictos a SANDRA LIZ TORIJA LEY, previa razón de recibido.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.

Se manda agregar a los autos el oficio y testimonio de referencia para que obre como corresponda.- En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, queda a disposición del actor del presente juicio el edicto y exhorto ordenado en líneas que anteceden, para que por su conducto lo haga llegar a su destino.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once.- DOY FE.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. MAGDA LORENA FLORES LÓPEZ.-  
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0543-D-2012

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS**

**EDICTO**  
**961/2011**

**C. MARÍA IVET NÁJERA ORDÓÑEZ.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 961/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR **MANUEL DAVID PÉREZ GARCÍA**, EN CONTRA DE **MARÍA IVET NÁJERA ORDÓÑEZ**, ACORDÓ QUE: ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS PROCESALES, DE LAS CUALES SE ADVIERTE QUE SE HAN GIRADO OFICIOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS SIN QUE SE HAYA OBTENIDO LA LOCALIZACIÓN DE LA DEMANDADA **MARÍA IVET NÁJERA ORDÓÑEZ**, HA LUGAR A QUE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ORDENADA EN PROVEÍDO DE 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, SE HAGA MEDIANTE EDICTOS; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA **MARÍA IVET NÁJERA ORDÓÑEZ**, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN

QUE SE EDITE EN ÉSTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESTE TÉRMINO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO; ASÍ MISMO DEBERÁ DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, ÉSTAS SE LE HARÁN POR ESTRADOS DEL JUZGADO, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA LAS COPIAS DE LA DEMANDA PARA QUE SE IMPONGA DE AUTOS.

TÚRNESE LOS AUTOS A LA ACTUARIA ADSCRITA PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA LISTA DE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

TAPACHULA, CHIAPAS; A 15 QUINCE DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LUISA PALACIOS O'FERRA, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0544-D-2012

**EDICTO**

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En los autos del expediente número 539/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto **FERNANDO ALEGRÍA RAMÍREZ**, denunciado por **FREDI AGUILAR ALEGRÍA**, por su propio derecho, en acuerdo dictado el 07 siete de mayo del año 2012 dos mil doce; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II en relación al 779 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordenó publicar Edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, otro con mayor circulación en la entidad, y en los sitios públicos de costumbre; así como en los Estrados de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **FERNANDO ALEGRÍA RAMÍREZ**, quien falleció en esta ciudad; juicio denunciado por **FREDI AGUILAR ALEGRÍA**, para que comparezca a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar, y en su caso justifiquen su entroncamiento, concediéndoles al efecto, el término de cuarenta días naturales, mismo que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto ordenado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 veintiuno de mayo del año 2012 dos mil doce.

LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES,  
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.-  
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0545-D-2012

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL  
ESTADO DE CHIAPAS  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,  
CHIAPAS**

**EDICTO**

**C. ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

POR AUTO DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO ACTUAL DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 342/2011 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL RELATIVO A LAS **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA)**, PROMOVIDO POR **LUIS ENRIQUE CANCINO ARGUETA** EN CONTRA DE **ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA**, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II Y 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA ENTIDAD, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICÁNDOSE PARA SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE MANDATO JUDICIAL:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.-  
TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ,  
CHIAPAS; A 13 TRECE DE ENERO DE 2012  
DOS MIL DOCE.**

SE TIENE POR PRESENTADA A LA LICENCIADA **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PUGA** EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA JUDICIAL DE **LUIS ENRIQUE CANCINO ARGUETA**, PARTE ACTORA DEL PRESENTE ASUNTO, CON SU ESCRITO

RECIBIDO EL DÍA 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO ACTUAL, SOLICITANDO SE LE DECLARE LA REBELDÍA A LA DEMANDADA, AL EFECTO, SE ACUERDA: VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS Y TOMANDO EN CUENTA EL CÓMPUTO SECRETARIAL QUE ANTECEDE, SE ADVIERTE QUE HA FENECIDO EL TÉRMINO, SIN QUE LA DEMANDADA **ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA** CONTESTARA LA DEMANDA PLANTEADA EN SU CONTRA, EN CONSECUENCIA, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTOS, POR LO QUE SE LE TIENE POR CONTESTADO LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, DE IGUAL MANERA, SE LE TIENE COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 615 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

AHORA BIEN, POR ASÍ PERMITIRLO EL ESTADO PROCESAL SE FIJA COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS 08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; CONSECUENTEMENTE, SE CALIFICAN Y SE ADMITEN TODA LAS PRUEBAS POR LA PARTE ACTORA PARA SU DESAHOGO EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA, DE LA DEMANDADA ÚNICAMENTE SE CONSTA QUE NO OFRECE PRUEBAS YA QUE SE ENCUENTRA EN REBELDÍA.

POR CUANTO SE ENCUENTRA OFRECIDA LA CONFESIONAL A CARGO DE LA DEMANDADA **ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA**, QUIEN POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA, DEBERÁ SER CITADO EN EL DOMICILIO QUE TENGA SEÑALADO PARA TAL EFECTO, PARA QUE COMPAREZCA CON IDENTIFICACIÓN

OFICIAL, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, A EFECTO DE QUE ABSUELVA LAS POSICIONES QUE LES FORMULE LA CONTRARIA Y QUE SEAN CALIFICADAS PREVIAMENTE DE LEGALES; DEBIENDO APERCIBIRLO EN EL ACTO DE LA NOTIFICACIÓN, QUE EN CASO DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁ DECLARADO CONFESO, EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 989 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

SEGUIDAMENTE Y SIENDO TODAS LAS PRUEBAS ADMITIDAS POR LA ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO; SE HACE CONSTAR QUE NO DESAHOGAN PRUEBAS POR PARTE DE LA DEMANDADA **ANA CRISTINA GAMBOA CÓRDOVA** TODA VEZ QUE NO OFRECIÓ PRUEBAS DE SU PARTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 617 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA ENTIDAD, SE ORDENA PUBLICAR DOS VECES CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES; ADEMÁS SE LE ORDENA A LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA DE NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 615 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

CON DIVERSO OCURSO SE TIENE POR PRESENTADO A **LUIS ENRIQUE CANCINO ARGUETA** CON SU ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 11 ONCE DE ENERO DEL AÑO ACTUAL, SOLICITANDO SE ABRA EL PERÍODO DE DESAHOGO DE PRUEBAS POR SER PROCEDENTE A DERECHO, AL EFECTO, SE ACUERDA: DÍGASELE QUE SU PETICIÓN SE ENCUENTRA OBSEQUIADA EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROVEÍDO Y FIRMADO POR LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA ELENA ARREOLA MACHUCA, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL LICENCIADO ALDO RAMSÉS VILLALBA SÁNCHEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO PARA QUE LAS PARTES SE INSTRUYAN DE ELLAS.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 30 TREINTA DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.

LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0546-D-2012

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,  
CHIAPAS

EDICTO

AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

En el expediente número 508/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado JUAN JOSÉ TIRADO AGUILAR, en contra de **ESMERALDA DE JESÚS CÁRDENAS IBARRA**; el Juez del conocimiento dictó auto el día 14 CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, y analizadas las

constancias de autos, se advierte que la demandada **ESMERALDA DE JESÚS CÁRDENAS IBARRA**, no contestó la demanda interpuesta en su contra, por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído del 27 veintisiete de octubre de 2011 dos mil once, y 5 cinco de agosto de 2010 dos mil diez, en términos del artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le acusa la rebeldía y se le tiene por presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal, hágasele en lista que se publican en los estrados de este Juzgado, lo anterior, en términos del artículo 111 y 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En términos de los artículos 280 Bis párrafo V, en relación con el 306 del Código de Procedimientos Civiles Reformado, se procede a calificar para su admisión las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que, de conformidad con el artículo 307 de la Ley Adjetiva Civil que rige la materia, se abre el período de desahogo de pruebas por el término de 30 treinta días improrrogables, procediendo la Secretaría del conocimiento a realizar el cómputo respectivo.

**POR LA PARTE ACTORA,  
OFRECIDAS EN EL ESCRITO INICIAL DE  
DEMANDA.**

**CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.-** A cargo de **ESMERALDA DE JESÚS CÁRDENAS IBARRA**, señalándose para su desahogo las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; por lo que, se ordena a la actuario adscrita, notifique a la absolvente en el domicilio que tiene señalado en autos, para tal efecto la fecha y hora señalada, y les aperciba que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesos de las posiciones que se califiquen de legales, en términos del artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**DOCUMENTAL PRIVADAS.-** Consistente en el contrato de prestación de servicio profesionales celebrado entre la parte actora y le demandada **ESMERALDA DE JESÚS CÁRDENAS IBARRA**, quien en dicho contrato se le denominó el contratante, y por la otra parte el licenciado JUAN JOSÉ TIRADO AGUILAR, de 25 veinticinco de mayo de 2009 dos mil nueve, documental que obra en el secreto del Juzgado y se desahoga por su propia y especial naturaleza, misma que será valorada en la sentencia definitiva.

**DOCUMENTALES PRIVADAS.-** Consistentes en la copia al carbón de dos recibos provisionales de 15 quince de julio y 3 tres de agosto de 2009, a favor de **Esmeralda Cárdenas Ibarra**, por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de honorarios relacionados con la tramitación del expediente número 395/2009, del Juzgado Segundo Familiar, de ese Distrito Judicial, pruebas que se admiten en sus términos, las cuales obran en copias, y se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**DOCUMENTALES PRIVADA.-** Consistente en los recibos de honorarios profesionales 101 y 102 elaborados el 4 cuatro y 28 veintiocho de mayo de 2010 dos mil diez, el primero por \$721.50 (setecientos veintiún pesos 50/100 moneda nacional), y el segundo recibo se expidió por la cantidad de \$7,048.50 (siete mil, cuarenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional) pruebas que se admiten en sus términos, las cuales obran en el secreto del Juzgado y se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**DOCUMENTALES PRIVADAS.-** Consistente en la copia con sello de recibido ante Oficialía de partes del escrito inicial de demanda suscrito por **ESMERALDA DE JESÚS CÁRDENAS IBARRA Y PAOLA LIZETH MARROQUÍN CÁRDENAS**, de 26 veintiséis de mayo de 2009 dos mil nueve, dirigido al Juez de lo Familiar en turno en este Distrito Judicial,

demandando juicio de Controversias del Orden Familiar, en contra de **ÓSCAR RODRIGO MARROQUÍN JABALOIS**, el otorgamiento de una pensión alimenticia y la copia simple de dos escritos dirigidos al expediente número 395/2009, del índice del Juzgado Segundo Familiar, con sello de recibido de oficialía de partes del mencionado Juzgado, fechados el 3 tres y 21 veintiuno de septiembre de 2009 dos mil nueve, firmados por el licenciado JUAN JOSÉ TIRADO AGUILAR, pruebas que se admiten en sus términos y que obran en el secreto del Juzgado, y se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**TESTIMONIAL.-** A cargo de ELVA YOLANDA SÁNCHEZ COUTIÑO Y ROSA VIRGINIA SÁNCHEZ COUTIÑO, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de esta prueba, quedando obligado el oferente de presentar a sus testigos puntualmente y debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, en la hora y fecha señalada, a rendir su testimonio sirviendo el presente proveído de citación a la parte contraria para que si a sus intereses conviniere comparezca al desahogo de la misma.

**LA PERICIAL CALIGRÁFICA Y GRAFOSCÓPICA.-** A cargo de la licenciada SOCORRO EVANGELINA DE LEÓN CISNEROS, con número de cédula profesional 2796494, en los términos en que fue ofertada, quien tiene su domicilio en la 3a. Avenida Norte número 46 cuarenta y seis, colonia centro de esta Ciudad; probanza que se admite, por lo que, se previene a la oferente de la prueba para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, contadas a partir del día siguiente al que surta sus efectos el presente proveído, haga comparecer a su perito al despacho de este Juzgado, para los efectos de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido en su persona, debidamente identificado con documento idóneo que la acredite ser perito en la materia; se faculta a la Actuaría Judicial

adscriba, para que le requiera a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos, nombre perito de su parte, dentro del término de 3 tres días, contados a partir de su legal notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgado procederá a nombrar a uno en su rebeldía y a su costa, lo anterior de conformidad con el artículo 355 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Ahora bien, por el momento esta autoridad se reserva de girar el oficio al Ciudadano Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, respecto a que permita el acceso a los peritos al expediente número 395/2009, del índice de ese juzgado, hasta en tanto comparezcan los peritos designados por las partes a aceptar el cargo conferido en su persona.

**PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**

En todo lo que favorezca al oferente de la prueba.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**

En todo lo que favorezca al oferente de la prueba.

Seguidamente, toda vez que la parte actora en el escrito inicial de demandada exhibió copia certificada del título de abogado notario y actuario, expedida por la Universidad Autónoma de Puebla, y copia certificada de la cédula profesional número 1577530, expedida por la Secretaria de Educación Pública, a nombre de JUAN JOSE TIRADO AGUILAR, sin haberlas ofrecido textualmente como pruebas; sin embargo, en términos del artículo 304 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten como tales, las cuales serán valoradas al dictarse la resolución.

Se hace constar que por parte de la demandada **ESMERALDA DE JESÚS CÁRDENAS IBARRA**, no se desahoga prueba alguna, toda vez que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra.

Ahora bien, respecto a la devolución de los documentos que solicita, se le dice al ocurso que por el momento no es procedente, hasta en tanto se dicte la sentencia que en derecho corresponda, además que se trata de copias certificadas notariadas.

Por cuanto el presente negocio se recibe a prueba, en términos del artículo 617 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar las publicaciones del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de circulación de esta ciudad, quedando a disposición del actor los edictos para la publicación ordenada, quien deberá de exhibir las publicaciones correspondientes.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 0547-D-2012**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 173/2011**

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**C. HILDIVERTO OVANDO SALAZAR. DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2012 dos mil doce, en el expediente número 173/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **MARGARITA GUILLÉN OCHOA** en contra de **HILDIVERTO OVANDO SALAZAR**, con fundamento en el artículo 615 Y 617 del Código de procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos Los puntos resolutive de la sentencia, que literalmente dice: **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por **MARGARITA GUILLÉN OCHOA**, en contra de **HILDIVERTO OVANDO SALAZAR**, en la que la actora probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte el demandado no compareció a juicio, en consecuencia.- **SEGUNDO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **MARGARITA GUILLÉN OCHOA y HILDIVERTO OVANDO SALAZAR**, celebrado el día 6 seis de agosto de 2004 dos mil cuatro, registrado según acta número 486, Libro 03, foja número 4799, ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, matrimonio Civil que se sujetó al Régimen de Separación de Bienes.- **TERCERO.-** Ambos divorciantes recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, acorde con lo que prevé el artículo 285 del Código Civil para el Estado de Chiapas.- **CUARTO.-** Se declara que **MARGARITA GUILLÉN OCHOA**, ha dejado de tener la calidad de acreedora alimentista de su hasta ahora cónyuge **HILDIVERTO OVANDO SALAZAR.-** **QUINTO.-** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 615 y 617, de la Ley Procesal de la materia, se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados de este Juzgado.- **SEXTO.-** Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, remítase copia certificada de la misma, al Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, para que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 87 y 287, de la Ley Sustantiva Civil, levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para tal efecto.- **SÉPTIMO.-** Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación, de fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once.- **OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 cuatro de junio del año 2012 dos mil doce.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSEFA GUADALUPE DÍAZ TORRES.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 0548-D-2012**

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA. DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente Civil número 199/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA** y **RAFAEL CRUZ ESCOBAR**, en contra de **LUIS RAQUEL CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, IRAM CAL Y MAYOR FRANCO, LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA** y **DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA**; el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó el emplazamiento ordenado en auto de radicación de veintitrés de febrero de dos mil doce, por medio de edictos a **LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA**, cuyo texto es el siguiente:

*"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE.- Se tienen por presentados a SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA y RAFAEL CRUZ ESCOBAR, por sus propio derecho.- En los términos de su escrito recibido el día 21 veintiuno del mes de febrero del año que transcurre, documentos y anexos que acompaña consistentes en: TRES FOTOGRAFÍAS, DOS*

ORIGINAL DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITO DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, FACTURA NÚMERO 74102, 2612, 32222, 2675, DOS ACTA DE BAUTIZO, UN PAGARÉ CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DOS RECIBOS DE LUZ, ESTADO DE CUENTA DE BANCRECER, TRES ESTADO DE CUENTA DE TELCEL, CUATRO ESTADO DE CUENTA AFORE XXI, SIETE FACTURAS TELCEL, INFORMACIÓN BANAMEX DE FECHA DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, CUATRO ESTADOS DE CUENTA BANAMEX, UN TICKET TELMEX, UN TICKET (PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO), DOS TICKET BBVA BANCOMER, UN TICKET BITAL, TRES TICKET CFE, UN TICKET TELMEX, UN TICKET DE SAM'S CLUB, DOS CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCIÓN (REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO), COPIA FOTOSTÁTICA DE REGLAMENTO INTERNO DE JARDINES DE NIÑOS (CON FIRMA Y NOMBRE DEL NIÑO EN ORIGINAL), ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 2251 CON EL NÚMERO DE FOLIO 099872, COPIA AL CARBÓN DE CHEQUE NÚMERO 0103006, COPIA FOTOSTÁTICA DE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO DE FOLIO 525052, COPIA FOTOSTÁTICA DE ESCRITO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ESCRITO DE FECHA FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, RECIBO DE EDICIONES CULTURALES INTERNACIONALES S.A. DE C.V., SIETE TALONES DE PAGO DE MEGACABLE, SIETE ESTADOS DE CUENTA DE TELMEX, CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INBURSA (SEGUROS), CONSTANCIA DE REGISTRO AFORE XXI CON FECHA DE EMISIÓN VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, COPIA AL CARBÓN DE CUESTIONARIO MÉDICO INDIVIDUAL COMPLEMENTARIO DEL IMSS, DOS RECIBOS NÚMEROS 03311 Y 03250, FACTURA

NÚMERO 12088 Y PÓLIZA DE GARANTÍA AMBOS DE LA MUEBLERÍA CASH, FACTURA NÚMERO 5127, CARÁTULA DE PÓLIZA DE SEGUROS INBURSA, S.A., COPIA AL CARBÓN DE AVISO DE ALTA DEL TRABAJADOR, RECIBO DE TELMEX MAYO DE 2000, NUEVE RECIBOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CUATRO FACTURAS NÚMEROS 5540, 6035, N-015521, 16-002311354 y CUATRO TANTOS DE COPIAS FOTOSTÁTICAS PARA EL TRASLADO RESPECTIVO; por medio del cual, demandan en la vía ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), en contra de **LUIS RAQUEL CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, IRAM CAL Y MAYOR FRANCO** ambos con domicilio el ubicado en: PROLONGACIÓN DE LA QUINTA NORTE ORIENTE NÚMERO 1777-D PRECISAMENTE EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 43 FRENTE AL PARQUE DE CONVIVENCIA INFANTIL, así también demanda a **LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA** de quien los promoventes desconocen su domicilio y al DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA quien tiene su domicilio el ubicado en: QUINTA NORTE PONIENTE NÚMERO 1320 MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON LA LEYENDA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN ESTA CIUDAD; las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 199/2012 que le corresponde.- Se ordena al secretario del conocimiento guardar en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad y resguardo.

Se le previene a los demandantes para que promuevan lo conducente al emplazamiento por edictos de **LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA**.

Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos

Civiles REFORMADO, se admite la demanda en lo que respecta a **LUIS RAQUEL CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, IRAM CAL Y MAYOR FRANCO y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA**, por lo que en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y de los documentos base de la acción; y por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, emplácese a la demandada, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contesten la demanda instada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar; asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les practicarán a través de los Estrados de este Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Procesal Civil, se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas por el ocursoante las que se calificarán en el momento procesal oportuno.- Asimismo, se hace del conocimiento de las partes, la demandada deberá hacersele saber en el mismo acto del emplazamiento al notificarle el contenido integro de este auto, que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 9°, 11, 51, 59 y 61 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, y motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción pacífica y armoniosa para resolver su conflicto, ha implementado como medios alternativos de solución de controversias la mediación, la conciliación y, en su caso, el arbitraje, como procedimientos no judiciales que tienen entre sus principales beneficios la flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, economía y rapidez. Para tal efecto, en cualquier etapa del procedimiento podrán manifestar ante este Juzgado la voluntad de someterse a uno de los

citados medios alternativos o acudir al Centro Estatal de Justicia Alternativa, ubicado en calle Candoquis, número 290 doscientos noventa, Fraccionamiento El Bosque de esta Ciudad, con los teléfonos (961) 6178700, extensiones 8863, 8864 y 8865, en donde se les atenderá de forma gratuita.- Ahora bien en lo que respecta al MANDATO JUDICIAL que otorgan los demandantes en su escrito que hoy se prevé al licenciado CUDBERTO AUBER GUTIÉRREZ OCHOA; al efecto, previa ratificación de sus escrito de cuenta, conforme a lo dispuesto por el artículo 2560 del Código Civil vigente en el Estado, téngase como sus mandatario judicial al licenciado CUDBERTO AUBER GUTIÉRREZ OCHOA, quien deberá acreditar su calidad de licenciado en Derecho con la Cédula Profesional respectiva, en la primera diligencia en la que intervenga.- Se tiene por señalado como domicilio de los demandantes para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indican en su escrito de cuenta y para los mismos efectos a las personas que señalan, lo anterior con fundamento en el artículo 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el licenciado LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. (l'amable)."

Por auto de veintiuno de mayo del año dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días

HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MAYO VEINTIOCHO DE DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 0549-D-2012**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**C. ALTAGRACIA SOLÍS GÓMEZ E HILDA GIMELLA GÓMEZ SOLÍS.**  
DONDE SE ENCUENTREN:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 veintiuno de mayo de 2012 dos mil doce, dictado en el expediente 273/2011, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, CESACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por **VIDAL GOMEZ SANTOS**, en contra de Ustedes, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó publicar el siguiente edicto **JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.** Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 21

veintiuno de mayo de 2012 dos mil doce.- Se tiene por presentada a la licenciada GLADIS PATRICIA SOLÍS RODRÍGUEZ, con su escrito fechado el 16 dieciséis y recibido el 17 diecisiete de mayo del presente año, por medio del cual solicita se le declare la rebeldía a las demandadas **ALTAGRACIA SOLÍS GÓMEZ e HILDA GIMELLA GÓMEZ SOLÍS**, por lo que en atención a su contenido al efecto se provee: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y el cómputo que antecede, se le tiene por precluido el derecho concedido a las demandadas **ALTAGRACIA SOLÍS GÓMEZ e HILDA GIMELLA GÓMEZ SOLÍS**, en consecuencia de lo anterior se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2011 dos mil once, teniéndosele por contestada en sentido negativo la demanda interpuesta en su contra, así mismo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por lista de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 111 y 984 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Ahora bien, respecto a la reserva hecha por este Juzgado en el auto de radicación respecto a la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, en este acto se procede a analizar únicamente las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda, por lo que una vez que fueron debidamente analizadas se califican de legales y se admiten por no ser contrarias a la moral ni al derecho, ni a las buenas costumbres, por lo tanto las pruebas admitidas se desahogarán en la audiencia correspondiente. Previniéndosele por lo que hace a la prueba testimonial ofrecida para efectos de que presente a sus testigos debidamente identificados con documento oficial y fotocopia de dichas identificaciones, en la fecha que en este auto se señale para el desahogo de la respectiva audiencia, bajo apercibimiento que de no ser así, se dejará de desahogar dicha probanza. Así mismo se ordena girar el oficio solicitado en el

numeral 7 siete de su escrito de demanda, quedando a disposición de la oferente para que lo haga llegar a su destino. Por parte de las demandadas no existe elemento demostrativo por admitir, luego que no dio respuesta en tiempo y forma ni las ofreció. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 984 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para que tenga verificativo el desahogo de LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS en el presente juicio y en virtud de la carga de trabajo se señalan las 8:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE, a la cual quedan citados tanto la actora como el demandado, y por cuanto que se encuentra ofrecida la prueba CONFESIONAL a cargo de las DEMANDADAS, por conducto de la Actuaría Adscrita cítese personalmente al absolvente en el domicilio señalado en autos para que comparezca en la fecha y hora señalada a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, esto de conformidad con el artículo 316 y 329 literal 1 de Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Hágase saber también al absolvente que para el caso de enfermedad legalmente comprobada, deberá permanecer en su domicilio particular a efecto de

que personal actuante de este Juzgado se traslade a aquél con la finalidad de desahogarse dicho elemento probatorio, con la asistencia del articulante si lo pidiere, apercibido que de no dar cumplimiento a esta prevención se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales como se ha hecho mención en antecedentes. Con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y toda vez que las demandadas fueron emplazadas por edictos, notifíquese el contenido de esta resolución por cédula que la Actuaría adscrita fije en los estrados del Juzgado además de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada ISABEL KARINA HERNÁNDEZ PÉREZ, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial por ante la licenciada ADELINA SÁNCHEZ TORRES, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 01 de junio de 2012.

LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0550-D-2012

En virtud de que en la publicación No. 0533-D-2012, del Periódico Oficial del Estado No. 371; de fecha 23 de mayo de 2012, referente a los Estados Financieros relativos a la fusión entre Valor Farrera Automotriz, S. de R. L. de C.V., y Farrera Caribe, S. de R. L. de C. V., se expresaron erróneamente diversas cifras, por lo que una vez realizadas las correcciones correspondientes, los presentes Estados Financieros son los correctos.

<b>FUSIÓN DE SOCIEDADES AL 30 DE ABRIL DE 2012</b> (Balances Generales con cifras al 30 de abril de 2012) <b>VALOR FARRERA AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V. (FUSIONANTE)</b> <b>Y FARRERA CARIBE, S. DE R. L. DE C. V. (FUSIONADA)</b>			
CUENTAS	FARRERA CARIBE, S. DE R. L. DE C. V.	VALOR FARRERA AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.	
		ANTES DE LA FUSIÓN	CIFRAS FUSIONADAS
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	1,562,890.26	3,363,227.17	4,926,117.43
CUENTAS POR COBRAR	10,700,647.21	8,290,532.44	18,991,179.65
IMPUESTOS A FAVOR	13,171,051.43	2,728,187.67	15,899,239.10
INVENTARIOS	13,335,982.70	16,079,728.94	29,415,711.64
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>38,770,571.60</b>	<b>30,461,676.22</b>	<b>69,232,247.82</b>
<b>ACTIVO FIJO NETO</b>	<b>2,739,715.41</b>	<b>2,400,429.87</b>	<b>5,140,145.28</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO NETO</b>	<b>1,107,949.88</b>	<b>24,926,533.35</b>	<b>26,034,483.23</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>42,618,236.89</b>	<b>57,788,639.44</b>	<b>100,406,876.33</b>
CUENTAS POR PAGAR	34,673,737.99	28,204,929.10	62,878,667.09
IMPUESTOS POR PAGAR	1,365,030.81	1,852,156.34	3,217,187.15
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>36,038,768.80</b>	<b>30,057,085.44</b>	<b>66,095,854.24</b>
CAPITAL SOCIAL	8,000,000.00	6,500,000.00	14,500,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS	-2,053,007.31	17,352,204.13	15,299,196.82
RESULTADO DEL EJERCICIO	632,475.40	3,879,349.87	4,511,825.27
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>6,579,468.09</b>	<b>27,731,554.00</b>	<b>34,311,022.09</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>42,618,236.89</b>	<b>57,788,639.44</b>	<b>100,406,876.33</b>

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de abril de 2012

VALOR FARRERA AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.  
C.P. ARIEL POZO ESCOBAR, VIGILANTE.- Rúbrica.

Publicación No. 0551-D-2012

**ACUERDO DE AVISO DE FUSIÓN**

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EL BODEGÓN DEL HERRERO", S.A. DE C.V., LOS SEÑORES JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY Y JOSÉ LUIS MANDIOLA TOTERICAGÜENA, SOCIOS DE LA MISMA PARA CELEBRAR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:-** SE AUTORIZA LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HIERROS DEL SURESTE" S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, CON LA EMPRESA DENOMINADA "EL BODEGÓN DEL HERRERO" S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA.- PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTE ACUERDO Y EL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- SE HACE CONSTAR QUE PARA QUE LA PRESENTE FUSIÓN TENGA EFECTOS INMEDIATOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DAN SU ANUENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HIERROS DEL SURESTE", S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, ACEPTE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS PASIVOS QUE PUDIERA TENER LA EMPRESA "EL BODEGÓN DEL HERRERO", S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE FUSIONADA, CONSIDERANDO ESTA OBLIGACIÓN CONTRAIDA COMO SISTEMA DE EXTINCIÓN DEL PASIVO.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:-** NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y EN VISTA DE HABERSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, DOS HORAS DESPUÉS DE LA ANOTADA AL PRINCIPIO, AUTORIZANDO AL SEÑOR **JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY**, PARA COMPARECER ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA QUE SE FORMULA, PARA CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y QUE FIRMAN TODOS LOS SOCIOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- CONSTE.

SR. JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY.- SR. JOSÉ LUIS MANDIOLA TOTERICAGÜENA.- Rúbricas.

HIERROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
FUSIONANTE  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

A C T I V O		P A S I V O	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
CAJA	\$ 1,000.00	PROVEEDORES	\$ 2,589,036.95
BANCOS	117,114.32	ACREEDORES DIVERSOS	146,568.41
INVERSIONES, BONOS Y VALORES	10,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	83,610.54
	\$ 128,114.32	IVA TRASLADADO	229,572.94
		PTU POR PAGAR	40,184.74
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>SUMA EL PASIVO</b>	
CLIENTES	\$ 1,645,778.50		\$ 3,088,973.58
DEUDORES DIVERSOS	82,111.51		
DOCUMENTOS POR COBRAR	149,551.28		
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	10,473.41		
	1,887,914.70		
<b>INVENTARIOS</b>	6,226,691.42		
<b>IVA POR ACREDITAR</b>	391,510.89		
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$	CAPITAL SOCIAL	\$ 500,000.00
ANTICIPO SOBRE IMPUESTOS	68,979.24	RESULTADO DE EJERC. ANTS.	5,748,802.42
PAGOS ANTICIPADOS	6,957.59	RESULTADO DEL EJERCICIO	21,176.05
	75,936.83		6,269,978.47
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	\$ 8,710,168.16		
<b>FIJO</b>			
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,260,821.99		
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,926,040.14)		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	153,015.13		
DEPRECIACION ACUMULADA	(94,693.92)		
EQUIPO DE COMPUTO	151,466.86		
DEPRECIACION ACUMULADA	(119,947.62)		
	424,622.30		
<b>DIFERIDO</b>			
MEJORAS EN PROP. ARRENDADA	\$ 375,164.37		
AMORTIZACION ACUMULADA	(151,002.78)		
	224,161.59		
<b>SUMA DEL ACTIVO TOTAL</b>	\$ 9,358,952.05	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</b>	\$ 9,358,952.05

C.C.P. EDUARDO C. DÍAZ CANTORAL, REG. AGAFF 10647.- SR. JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY.- REPRESENTANTE LEGAL.- Rúbricas.

HIERROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
FUSIONANTE  
ESTADO DE RESULTADOS  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<b>VENTAS TOTALES</b>		\$ 27,808,548.99
<b>MENOS:</b>		
DEV., DESC. Y BONIF. SOBRE VENTAS		69,701.55
		\$ 27,738,847.44
<b>MENOS:</b>		
COSTO DE VENTAS		23,847,476.06
		\$ 3,891,371.38
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		
<b>MENOS:</b>		
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>		
GASTOS GENERALES	\$ 3,517,703.12	
GASTOS FINANCIEROS	35,336.34	3,553,039.46
		\$ 338,331.92
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>		
<b>MAS:</b>		
PRODUCTOS FINANCIEROS		9,884.87
		\$ 348,216.79
<b>UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.</b>		
<b>MENOS:</b>		
I.S.R. O I.E.T.U.	287,800.00	
P.T.U. POR PAGAR	39,240.74	327,040.74
		\$ 21,176.05
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>		

C.C.P. EDUARDO C. DÍAZ CANTORAL, REG. AGAFF 10647.- SR. JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY.- REPRESENTANTE LEGAL.- Rúbricas.

EL BODEGON DEL HERRERO, S.A. DE C.V.  
FUSIONADA  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 1,000.00	PROVEEDORES	\$ -
BANCOS	<u>28,920.28</u>	ACREEDORES DIVERSOS	11,057.09
	\$ 29,920.28	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>34,338.56</u>
CUENTAS POR COBRAR		SUMA EL PASIVO	\$ 45,395.65
CLIENTES	\$ 59,920.12		
DOCUMENTOS POR COBRAR	46,437.57		
DEUDORES DIVERSOS	<u>74,527.07</u>		
	180,890.76		
ALMACEN			
	1,543,030.92		
IVA POR ACREDITAR			
	2,200.74		
PAGOS ANTICIPADOS		CAPITAL CONTABLE	
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 300.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 100,000.00
ANTICIPO SOBRE IMPUESTOS	327,009.16	RESULTADO DE EJERC. ANTS.	2,465,579.93
PAGOS ANTICIPADOS	<u>-</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(449,448.31)</u>
	327,309.16		2,116,131.62
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 2,083,351.86		
FIJO			
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 656,675.37		
DEPRECIACION ACUMULADA	(628,372.83)		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	38,845.65		
DEPRECIACION ACUMULADA	(31,319.05)		
EQUIPO DE COMPUTO	103,637.51		
DEPRECIACION ACUMULADA	(94,370.42)		
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u>4,000.00</u>		
	49,096.23		
DIFERIDO			
MEJORAS EN PROP. ARRENDADA	\$ 44,495.30		
AMORTIZACION ACUMULADA	<u>(15,416.12)</u>		
	29,079.18		
SUMA DEL ACTIVO TOTAL	\$ <u>2,161,527.27</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>2,161,527.27</u>

C.C.P. EDUARDO C. DÍAZ CANTORAL, REG. AGAFF 10647.- SR. JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY.- REPRESENTANTE LEGAL.- Rúbricas.

EL BODEGON DEL HERRERO, S.A. DE C.V.  
FUSIONADA  
ESTADO DE RESULTADOS  
1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

VENTAS TOTALES	\$ 5,142,704.70
MENOS:	
DEV., DESC. Y BONIF. SOBRE VENTAS	<u>-</u>
	\$ 5,142,704.70
MENOS:	
COSTO DE VENTAS	<u>4,311,093.45</u>
UTILIDAD BRUTA	\$ 831,611.25
MENOS:	
GASTOS DE OPERACIÓN :	
GASTOS GENERALES	\$ 1,279,931.23
GASTOS FINANCIEROS	<u>5,135.92</u>
	1,285,067.15
PERDIDA DE OPERACIÓN	\$ (453,455.90)
MAS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>4,007.59</u>
PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.	\$ (449,448.31)
MENOS:	
I.S.R. O I.E.T.U.	-
P.T.U. POR PAGAR	-
PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	<u>\$ (449,448.31)</u>

C.C.P. EDUARDO C. DÍAZ CANTORAL, REG. AGAFF 10647.- SR. JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY.- REPRESENTANTE LEGAL.- Rúbricas.

----- HIERROS DEL SURESTE, SA DE CV Y EL BODEGON DEL HERRERO, SA DE CV -----

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA POR FUSION**

----- al 31 de Diciembre de 2011 -----

Cuentas	HIERROS DEL SURESTE, SA DE CV	EL BODEGON DEL HERRERO, SA DE CV	TOTAL	Cuentas	HIERROS DEL SURESTE, SA DE CV	EL BODEGON DEL HERRERO, SA DE CV	TOTAL
---------	-------------------------------	----------------------------------	-------	---------	-------------------------------	----------------------------------	-------

ACTIVO				PASIVO			
<b>CIRCULANTE</b>	8'710,168.16	2'087,351.86	10'797,520.02	<b>PASIVO A</b>			
CAJA	1,000.00	1,000.00	2,000.00	<b>CORTO PLAZO</b>	3'088,973.58	45,395.65	3'134,369.23
BANCOS	117,114.32	28,920.28	146,034.60	PROVEEDORES	2'589,036.95	0.00	2'589,036.95
INVERSIONES	10,000.00	0.00	10,000.00	ACREEDORES DIVS.	146,568.41	11,057.09	157,625.50
CLIENTES	1'645,778.50	59,926.12	1'705,704.62	IMPUESTOS POR PAGAR	83,610.54	34,338.56	117,949.10
DOCUMENTOS POR COBRAR	149,551.28	46,437.57	195,988.85	IVA TRASLADADO	229,572.94	0.00	229,572.94
DEUDORES				PTU POR PAGAR	40,184.74	0.00	40,184.74
DIVERSOS	82,111.51	74,527.07	156,638.58				
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	10,473.41	0.00	10,473.41	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3'088,973.58</b>	<b>45,395.65</b>	<b>3'134,369.23</b>
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	300.00	300.00				
ALMACEN	6'226,691.42	1'543,030.92	7'769,722.34				
IVA POR ACREDITAR	391,510.89	2,200.74	393,711.63				
ANTICIPO SOBRE IMPUESTOS	68,979.24	327,009.16	395,988.40				
PAGOS ANTICIPADOS	6,957.59	0.00	6,957.59				
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	4,000.00	4,000.00				

FIJO	424,622.30	45,096.23	469,718.53	CAPITAL			
EQUIPO DE TRANSPORTE	2'260,821.99	656,675.37	2'917,497.36	CAPITAL SOCIAL	500,000.00	100,000.00	600,000.00
DEPREC. ACUM.				RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5'748,802.42	2'465,579.93	8'214,382.35
EQ. DE TRANSP.	-1'926,040.14	-628,372.83	-2'554,412.97	RESULTADO DEL EJERCICIO	21,176.05	(449,448.31)	(428,272.26)
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	153,015.13	38,845.65	191,860.78	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>6'269,978.47</b>	<b>2'116,131.62</b>	<b>8'386,110.09</b>
DEPREC. ACUM.							
MOB. Y EQ. OFNA.	-94,693.92	-31,319.05	-126,012.97				
EQ. DE CÓMPUTO	151,466.86	103,637.51	255,104.37				
DEPREC. ACUM.							
EQ. DE CÓMPUTO	-119,947.62	-94,370.42	-214,318.04				
<b>DIFERIDO</b>	<b>224,161.59</b>	<b>29,079.18</b>	<b>253,240.77</b>				
MEJORAS EN PROP. ARRENDADA	375,164.37	44,495.30	419,659.67				
AMORT. ACUM. MEJ.							
EN PROP. ARREN.	-151,002.78	-15,416.12	-166,418.90				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9'358,952.05</b>	<b>2'161,527.27</b>	<b>11'520,479.32</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>9'358,952.05</b>	<b>2'161,527.27</b>	<b>11'520,479.32</b>

----- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 31 DE DICIEMBRE DE 2011. -----

C.C.P. EDUARDO C. DÍAZ CANTORAL, REG. AGAFF 10647.- SR. JOSÉ IGNACIO MUGUERZA BUSTINDUY.- Rúbricas.



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

